



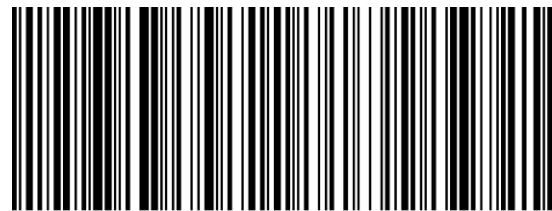
LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_mar_11_alc0_10

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02 (Atención a Avisos
Judiciales, Convocatorias y Hemeroteca)

+52 (771) 489-17-54 (Atención a Municipios)

+52 (771) 489-17-62 (Atención a Dependencias)

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

/poficialhgo

@poficialhgo

Motivo: Publicación con validez Oficial
Firmado digitalmente por: Gustavo Cordoba Ruiz
CA firmante del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo
Localización: Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, Pachuca, Hidalgo, México
Hash Certificado: EF0D5AEE27C8F71D25A9BE3B38926E77E862CD8F84E675E1AE45571B0E10C23
Email: gustavo.cordoba@hidalgo.gob.mx
CA raíz del certificado: Autoridad Certificadora del Estado de Hidalgo



SUMARIO

Contenido

Poder Ejecutivo.- Decreto número 586 – LXVI, por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 13 de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, sobre armonización legislativa en materia de extorsión.	3
Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Fe de erratas con relación al documento denominado “Acuerdo que contiene el Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal para el ejercicio fiscal 2026” publicado en el Periódico Oficial el día 27 de febrero de 2026, en su edición tomo CLVIII, alcance uno, núm. 08.	8
Poder Ejecutivo. Oficialía Mayor.- Fe de erratas con relación al documento denominado “Acuerdo que contiene las Políticas, Bases y Lineamientos para la Administración de los Recursos Humanos al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo” publicado en el Periódico Oficial el día 27 de febrero de 2026, en su edición tomo CLVIII, alcance uno, núm. 08.	11
Municipio de Agua Blanca de Iturbide, Hidalgo.- Reporte del cuarto trimestre de 2025 sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos.	13
Municipio de Metepec, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	16
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Decreto número 8 por el que se reforman diversos artículos del decreto municipal número 21 que contiene la creación del Instituto Municipal para la Cultura.	22
Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo.- Decreto número 9 por el que se crea la Orquesta Filarmónica de Pachuca.	31
Municipio de Pacula, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda modificación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	35
Municipio de Pisaflores, Hidalgo.- Acta de aprobación de la modificación final del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	39
Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de cierre al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	48
Municipio de Santiago de Anaya, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera modificación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	55
Municipio de Singuilucan, Hidalgo.- Reglamento del mercado, tianguis y comercio en la vía pública.	61
Municipio de Tecozautla, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	86
Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo.- Reglamento para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado.	92
Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.- Acta de aprobación de la primera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	111
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. Acta de aprobación de la tercera adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	113
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.- Acta de aprobación de la cuarta adecuación al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2025.	115
Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo.- Acta de aprobación del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal de 2026.	117
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo.- Acta de aprobación de la segunda y última modificación del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal de 2025.	119



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NÚM. 586 – LXVI

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. En la Sesión Ordinaria Número 162 del Congreso del Estado, llevada a cabo el 6 de marzo de 2026, la Presidencia de la Directiva informó al Pleno que se recibió el oficio GEH/013/2026 signado por el licenciado Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, por medio del cual, en ejercicio de su facultad concedida por la fracción I del artículo 47 de la Constitución Política Estatal, presentó la “Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un párrafo segundo al artículo 12, recorriéndose en su orden el subsecuente, de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, en materia de extorsión”.

2. En esa misma fecha, por instrucciones de la Presidencia de la Directiva, la iniciativa señalada fue turnada de manera conjunta a la Primera Comisión Permanente de Legislación y Puntos Constitucionales y a la Primera Comisión Permanente de Seguridad Ciudadana y Justicia, para su análisis y resolutive, en términos del artículo 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo y el numeral 24 de su Reglamento.

3. La iniciativa de mérito fue registrada en el libro de gobierno de la Comisión de Legislación y Puntos Constitucionales con el número **791/LXVI**; y en el libro de gobierno de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Justicia fue identificada con el número **LXVI/09/2026**.

Por lo que en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. En términos de la fracción II del artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, al Congreso Local le corresponde expedir las leyes necesarias para hacer efectivas las facultades otorgadas a los Poderes Estatales. Por su parte, el numeral 79 de la citada norma faculta a las comisiones de estudio y dictamen para resolver de manera conjunta los asuntos que le sean turnados, y los artículos 24, 27 y 32 del Reglamento de dicha Ley autorizan a las Comisiones de Legislación y Puntos Constitucionales y de Seguridad Ciudadana y Justicia, para conocer y dictaminar sobre las iniciativas de creación, reformas o adiciones de las leyes locales.

En ese sentido, las Comisiones actantes **son competentes para conocer y emitir resolutive del presente asunto.**

SEGUNDO. La fracción I del artículo 47 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo faculta a la persona titular de la Gubernatura del Estado para iniciar leyes y decretos; de lo cual se concluye que el promovente cuenta con la categoría necesaria para proponer reformas a la normatividad local, como es el caso de la iniciativa que se dictamina.

TERCERO. Sobre el proceso legislativo, los artículos 48 y 49 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo regulan que toda iniciativa de Ley o de Decreto deberá pasar a la comisión o comisiones respectivas, y que el trámite de las mismas se sujetará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo.



En tal virtud, conforme a lo dispuesto por los artículos 85 y 91 de dicha Ley Orgánica, estas Comisiones dictaminadoras han llevado a cabo las gestiones y estudios necesarios para resolver la propuesta normativa turnada, conforme a la legislación aplicable y bajo los principios que rigen el derecho parlamentario.

CUARTO. Respecto del análisis de fondo, es necesario resaltar que el objetivo principal de la iniciativa que se resuelve es reformar la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, con el propósito de **crear, dentro de la estructura de la Procuraduría General de Justicia, una unidad especializada en materia de extorsión;** y con ello dar cumplimiento a lo dispuesto por el Transitorio Sexto de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los delitos en Materia de Extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 28 de noviembre de 2025.

QUINTO. El primer párrafo del artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹ regula la figura del “bloque de constitucionalidad”, por virtud del cual todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, conforme a los criterios y derechos humanos previstos tanto en las propias normas constitucionales como en los instrumentos internacionales de los cuales el Estado mexicano forma parte.

En ese sentido, el derecho a la seguridad pública se encuentra consagrado a nivel internacional en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos², el cual dispone que “todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”, así como en el numeral 1 del artículo 9 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos³, que establece que “todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales”; sentando las bases para el reconocimiento de tal derecho humano como una condición necesaria para el funcionamiento de la sociedad y como un criterio para asegurar la calidad de vida.

SEXTO. En el ámbito nacional, el derecho a la seguridad pública se encuentra normado por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con una regulación normativa estructural que engloba disposiciones relativas a la investigación de delitos, el ejercicio de la acción penal, la imposición de penas, la aplicación de sanciones, entre otras acciones para su observancia y salvaguarda.

En este fundamento constitucional se establece de manera expresa que “**la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas... así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia”.

Además, en una delimitación material de los alcances de este derecho humano, el numeral en cita dispone que “la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.

SÉPTIMO. Conforme al reconocimiento convencional y constitucional señalado anteriormente, el pasado 13 de mayo de 2025 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Estrategia Nacional de Seguridad Pública⁴, como un “instrumento del Gobierno de México que contiene y desarrolla los ejes, objetivos estratégicos, las líneas de acción y demás acciones estratégicas para garantizar la seguridad y la paz social de las y los mexicanos”.

Esta Estrategia Nacional se articula en torno a cuatro ejes rectores: 1) atención a las causas; 2) consolidación de la Guardia Nacional; 3) fortalecimiento de la inteligencia e investigación, y **4) coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas.**

En lo que respecta a este último eje (*coordinación absoluta en el Gabinete de Seguridad y con las entidades federativas*), este instrumento propone cumplir con las políticas y estrategias establecidas, mediante los acuerdos y

¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LevesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Organización de las Naciones Unidas. Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948, (París). Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, 16 de diciembre de 1966. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

⁴ Secretaría de Gobernación. (2025, 13 mayo). Nota Detalle 5757082. Diario Oficial de la Federación. Disponible en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5757082&fecha=13/05/2025



las decisiones del Gabinete de Seguridad, a partir del análisis de los índices delictivos, la implementación de operativos focalizados, el intercambio de información y el desarrollo de investigaciones que concluyan en la detención de generadores de violencia y la desarticulación de redes criminales con la colaboración de las entidades federativas, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los municipios.

OCTAVO. Para dar cumplimiento a lo anterior, el 28 de noviembre de 2025 se publicó en el DOF la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los delitos en Materia de Extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁵; la cual tiene como objetivo distribuir de manera clara las competencias y las formas de coordinación entre autoridades de diferentes esferas gubernamentales; establecer un tipo penal básico y homogeneizado para toda la República Mexicana; implementar reglas, procedimientos y previsiones para la investigación, persecución, sanción y ejecución penal del delito; así como fomentar y estructurar programas, acciones y políticas para la prevención del delito de extorsión.

Así las cosas, sobre los criterios de distribución de competencias, el artículo 8 de la citada norma general señala los diversos supuestos en que la investigación, persecución y sanción del delito de extorsión estará a cargo de la Federación, y el artículo 9 concede a las entidades federativas un esquema residual de competencias y atribuciones.

No obstante lo anterior, los artículos 10 y 12 plantean las bases y estructura de un esquema de colaboración y coordinación en que las autoridades de los distintos órdenes de gobierno y las instituciones de seguridad pública, respetando su ámbito de competencia y autonomía, deberán prestarse el auxilio que requieran y facilitar la entrega de la información necesaria de manera ágil, pronta y expedita.

Ante ello, para el adecuado cumplimiento de los objetivos de dicha norma, y la eficaz observancia del esquema competencial concurrente señalado, el artículo 13 de la norma **mandata que “para la investigación de las conductas previstas en esta Ley, la Fiscalía General de la República y las Fiscalías o Procuradurías locales contarán con unidades, ministerios públicos, policías y analistas capacitados, evaluados, certificados y especializados en materia de extorsión, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública”.**

Finalmente, el artículo transitorio sexto de la Ley General en cita refiere que, **en un plazo no mayor a 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la misma, las legislaturas de las entidades federativas deberán efectuar las reformas legales para armonizar su marco legal en materia de extorsión.**

NOVENO. En esas condiciones es que surge la necesidad (y la obligación jurídica) de que en el Estado de Hidalgo, para la investigación de las conductas previstas en la Ley General en materia de extorsión, **la Procuraduría General cuente con una unidad administrativa especializada, conformada por elementos ministeriales, policiales y analistas debidamente capacitados y certificados**, de conformidad con los criterios que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

El cumplimiento de esta acción resultará clave para lograr el propósito del Gobierno de México de articular de forma eficiente y eficaz los recursos del Estado mexicano para el combate estratégico del delito de extorsión, mediante acciones de investigación e inteligencia, y el uso de herramientas institucionales como: mecanismos de investigación y prevención homologadas y estandarizadas; programas de formación y capacitación de personal especializado; canales de denuncia y seguimiento coordinados; atención pronta y efectiva a víctimas, ofendidos y testigos; líneas de investigación efectivas para lograr, además, la reparación integral del daño; herramientas tecnológicas para la ubicación y desarticulación de grupos delictivos, así como la inhibición de estas conductas desde los centros de prevención y reinserción social respectivos, entre otros.

DÉCIMO. También es de reconocerse que la propuesta normativa se encuentra alineada con lo que establece el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030, en su “Eje General 1. Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana”, el cual busca fortalecer derechos individuales y colectivos: la democracia, los derechos humanos, los derechos sociales, el acceso a la justicia y mejorar la seguridad pública construyendo la paz.

Además, la iniciativa se sustenta y desarrolla diversos acuerdos, objetivos, estrategias y líneas de acción inmersos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, que guían las políticas públicas para la transformación de nuestra entidad, como es el caso del “Acuerdo General para un Gobierno Cercano, Justo y Honesto”, que en su Objetivo 1.8 “Recuperación de la paz en Hidalgo con una nueva política estatal de seguridad ciudadana”, propone la Estrategia

⁵ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los delitos en materia de extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Diario Oficial de la Federación [D.O.F.], 25 de noviembre de 2025. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPISDME.pdf>



1.8.1. consistente en “implementar programas y proyectos enfocados a la prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana”; a través de la acción específica 1.8.1.1 relativa a “diseñar, promover y realizar acciones de prevención del delito, a fin de contrarrestar los factores criminológicos y disminuir la comisión de delitos en los distintos grupos poblacionales.”

DÉCIMO PRIMERO. Con base en los argumentos expuestos, las y los integrantes de las Comisiones Conjuntas **hemos determinado la viabilidad y procedencia de la iniciativa en estudio**, al coincidir con el promovente respecto de que su aprobación refrenda el compromiso del Estado de Hidalgo en materia de seguridad pública, fortaleciendo las acciones para la prevención, investigación, persecución y sanción efectivas del delito de extorsión, con la inmediatez y especialización que las condiciones actuales requieren, en plena coordinación con la Federación, con el propósito de abonar al cumplimiento de los parámetros y objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

Ahora bien, para efecto de otorgar certeza jurídica y eficacia operativa a la reforma, estas Comisiones proponen las adecuaciones técnicas de redacción e inserción normativa necesarias para: **1) que la implementación de la unidad especializada en materia de extorsión se reconozca como parte de la estructura de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo ya vigente** en la Ley Orgánica del Ministerio Público, brindándole así la misma relevancia que a otras unidades de investigación estratégica; **y 2) para que el acto de su creación se cña al mecanismo previsto en el artículo 13 de dicha Ley Orgánica, numeral en el que se plantea insertar el núcleo duro de la propuesta, concediendo así a la misma Procuraduría la posibilidad de establecer, vía reglamentaria, el tipo, especialidad y distribución de funciones de la unidad que habrá de generarse.**

Ajuste que guarda sustento en la potestad legislativa de las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras para modificar y adicionar un proyecto de ley o decreto que les sea presentado en forma de iniciativa.

Ello tomando como base el criterio legislativo y jurisprudencial consistente en que, como parte de su función de dictaminación, las comisiones resolutoras, en caso de considerarlo oportuno para la viabilidad constitucional, legal o de redacción de textos normativos, **podrán modificar la propuesta que se somete a su consideración para darle incluso un enfoque diverso en tanto no se afecte su núcleo duro**, ya que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no prohíbe cambiar las razones o motivos que la originaron, sino antes bien, lo permite, toda vez que la facultad de presentar iniciativas de ley, autoriza a los órganos participantes en el proceso legislativo para modificar una propuesta determinada, pudiendo realizar los actos que caracterizan su función principal, esto es, aprobar, rechazar, modificar o adicionar el proyecto de ley, independientemente del sentido en el que hubiese sido propuesta la iniciativa correspondiente, en tanto no se cambie su núcleo duro.⁶

POR TODO LO EXPUESTO:

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 586 – LXVI:

POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 13 de la **Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 13. ...

Como parte de su estructura, la Procuraduría deberá contar con una unidad especializada en materia de extorsión, compuesta por personal ministerial, policial y analista debidamente capacitado, en términos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión, reglamentaria de la fracción XXI del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁶ Registro digital: 162318, Tesis: 1a./J. 32/2011, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Abril de 2011, página 228, Tipo: Jurisprudencia. PROCESO LEGISLATIVO. LAS CÁMARAS QUE INTEGRAN EL CONGRESO DE LA UNIÓN TIENEN LA FACULTAD PLENA DE APROBAR, RECHAZAR, MODIFICAR O ADICIONAR EL PROYECTO DE LEY O DECRETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL SENTIDO EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO ORIGINALMENTE LA INICIATIVA CORRESPONDIENTE.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. La Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, en un plazo que no deberá exceder de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá emitir las reformas necesarias al Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público y proveer las adecuaciones administrativas necesarias, a efecto de formalizar la creación, adscripción y facultades de la Unidad Especializada en Materia de Extorsión, la cual deberá contar con personal ministerial, policial y analista debidamente capacitado, evaluado y certificado.

TERCERO. En tanto se otorga total cumplimiento al Transitorio Segundo de este Decreto, las atribuciones que conforme al ámbito competencial previsto en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos en Materia de Extorsión le corresponden a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, serán realizadas por la Unidad Especializada en Combate al Secuestro (UECS) de dicha Procuraduría.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISÉIS.

DIP. ALDO MEZA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
RÚBRICA

DIP. HILDA MIRANDA MIRANDA
SECRETARIA
RÚBRICA

DIP. MARCO ANTONIO MENDOZA BUSTAMANTE
SECRETARIO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 586-LXVI.- POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 13 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SOBRE ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA DE EXTORSIÓN.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
RÚBRICA



FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con relación al documento denominado **“ACUERDO QUE CONTIENE EL MANUAL DE PERCEPCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”** publicado en el Periódico Oficial el día **27 DE FEBRERO DE 2026**, en su Edición TOMO CLVIII, ALCANCE UNO, NÚM. 08, encontrándose ciertas inconsistencias, las cuales específicamente se localizan en las páginas 4, 5, 9, 10 y 11 relativas a: **CORRECCIÓN DE TEXTO EN LOS NUMERALES 6, 37, 41, 45 Y 56 FRACCIÓN XI**; por lo anterior y encontrándome legalmente facultado para suscribir el presente, se emite la siguiente Fe de Erratas, quedando de la siguiente manera:

Dice:

6. Para la interpretación del presente Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, se entenderá por:

Adscripción: Área de la Dependencia, Procuraduría u Organismo Descentralizado, en la que cada persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad ha sido asignada, para desempeñar su puesto.**

...

Compensación: Es la percepción complementaria que se asigna a la persona servidora pública de **base, confianza y cuerpos de seguridad de base, confianza y cuerpos de seguridad de confianza** que presta sus servicios en la Administración Pública Estatal, y cuyo otorgamiento estará en función de la categoría y puesto que desempeña; de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, corresponde a las partidas presupuestales 134001 y 134002.

...

Jubilación: Es el acto en virtud del cual se releva a la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad** para seguir desempeñando su empleo debido a su edad, de su tiempo de servicio o por imposibilidad física o mental, con derecho a percibir una pensión en forma vitalicia.

...

Pensión: Cuota mensual que se paga a la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad** relevada de sus funciones a título de Jubilación, o a las personas beneficiarias por Viudez u Orfandad.

...

Persona Pensionada: Persona beneficiaria que, conforme a la Ley de Jubilaciones, percibe una cantidad económica por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, por el fallecimiento de la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad** o jubilada.

...

Persona servidora pública de Base: Es la persona trabajadora al servicio público contratada bajo el régimen de base, de acuerdo con el Tabulador Salarial, Catálogo General de Puestos y la **Ley al Servicio de los Trabajadores** de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados, del Estado Hidalgo.

...

Plaza: Es la unidad de trabajo que ocupa una persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad** con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, autorizada en el Presupuesto de Egresos y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo.

...

Puesto: Es el conjunto de responsabilidades, funciones y actividades encomendadas a cada persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad de base, confianza y cuerpos de seguridad**, determinadas en el Catálogo General de Puestos.



...

Debe Decir:

6. Para la interpretación del presente Manual de Percepciones de la Administración Pública Estatal para el Ejercicio Fiscal 2026, se entenderá por:

Adscripción: Área de la Dependencia, Procuraduría u Organismo Descentralizado, en la que cada persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad ha sido asignada para desempeñar su puesto.

...

Compensación: Es la percepción complementaria que se asigna a la persona servidora pública de **confianza y cuerpos de seguridad** que presta sus servicios en la Administración Pública Estatal, y cuyo otorgamiento estará en función de la categoría y puesto que desempeña; de acuerdo al clasificador por objeto del gasto, corresponde a las partidas presupuestales 134001 y 134002.

...

Jubilación: Es el acto en virtud del cual se releva a la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad para seguir desempeñando su empleo debido a su edad, su tiempo de servicio o por imposibilidad física o mental, con derecho a percibir una pensión en forma vitalicia.

...

Pensión: Cuota mensual que se paga a la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad relevada de sus funciones a título de Jubilación o a las personas beneficiarias por viudez u orfandad.

Persona Pensionada: Persona beneficiaria que, conforme a la Ley de Jubilaciones, percibe una cantidad económica por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, por el fallecimiento de la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad o persona jubilada.

...

Persona servidora pública de Base: Es la persona trabajadora al servicio público contratada bajo el régimen de base, de acuerdo con la **Ley de los Trabajadores al Servicio** de los Gobiernos Estatal y Municipales, así como de los Organismos Descentralizados del Estado de Hidalgo, el Tabulador Salarial y el Catálogo General de Puestos.

...

Plaza: Es la unidad de trabajo que ocupa una persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad con una unidad responsable y una unidad presupuestal determinada, con una categoría y nivel salarial asignado, autorizada en el Presupuesto de Egresos y que no puede ser ocupada por más de una persona al mismo tiempo.

...

Puesto: Es el conjunto de responsabilidades, funciones y actividades encomendadas a cada persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad determinados en el Catálogo General de Puestos.

...

Dice:

37. Las personas servidoras públicas de base a título personal o en favor de sus hijas e hijos, podrán recibir una beca estudiantil, atendiendo lo establecido en los **POBALINES** y en las Condiciones Generales de Trabajo, conforme a lo siguiente:

...

Debe Decir:



37. Las personas servidoras públicas de base a título personal o en favor de sus hijas e hijos, podrán recibir una beca estudiantil **de forma mensual, siempre que mantengan un promedio de 8.5 en sus calificaciones**, conforme a lo siguiente:

...

Dice:

41. El quinquenio se actualizará a petición de la persona servidora pública de base, **confianza y cuerpos de seguridad de base, confianza y cuerpos de seguridad de base** conforme a lo establecido en los POBALINES.

Debe decir:

41. El quinquenio se actualizará a petición de la persona servidora pública de base, conforme a lo establecido en los POBALINES.

...

Dice:

45. Las personas servidoras públicas de base que, encontrándose en activo concluyan estudios de nivel superior de fecha posterior a enero año 2017, recibirán un estímulo educativo por única ocasión de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), conforme a lo establecido en **los POBALINES**.

Debe Decir:

45. Las personas servidoras públicas de base que, encontrándose en activo concluyan estudios de nivel superior en fecha posterior a enero de 2017, recibirán un estímulo educativo por única ocasión de \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), previa presentación del título o cédula profesional.

...

Dice:

56. La Dirección General efectuará descuentos y deducciones al salario de las personas servidoras públicas en los términos que se establecen en las disposiciones legales aplicables, así como en los convenios de colaboración que al efecto se celebren, conforme al siguiente orden de aplicación:

...

XI. Por conceptos de préstamos adquiridos por la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad **de base, confianza y cuerpos de seguridad** con terceros.

Debe Decir:

56. La Dirección General efectuará descuentos y deducciones al salario de las personas servidoras públicas en los términos que se establecen en las disposiciones legales aplicables, así como en los convenios de colaboración que al efecto se celebren, conforme al siguiente orden de aplicación:

...

XI. Por concepto de préstamos adquiridos por la persona servidora pública de base, confianza y cuerpos de seguridad con terceros.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 05 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE
EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



FE DE ERRATAS

Con fundamento en los artículos 18, 19 fracción I y 21 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y 58 fracción II, 60 y 62 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con relación al documento denominado **“ACUERDO QUE CONTIENE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS AL SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO”** publicado en el Periódico Oficial el día **27 DE FEBRERO DE 2026**, en su Edición TOMO CLVIII, ALCANCE UNO, NÚM. 08, encontrándose ciertas inconsistencias, las cuales específicamente se localizan en las páginas 30, 40, 45, 50, 51 y 54 relativas a: **PRECISAR LA FECHA CORRECTA EN EL NUMERAL 76 FRACCIÓN V; ADICIONAR CONCEPTO EQUIVALENTE EN EL NUMERAL 183; PRECISAR EL DOCUMENTO CORRECTO EN EL NUMERAL 236 FRACCIÓN VI; SEPARAR EN DOS FRACCIONES LA FRACCIÓN II DEL NUMERAL 277, ASÍ COMO LA SECUENCIA LÓGICA DE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES; CORRECCIÓN DE TEXTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL NUMERAL 277; CORRECCIÓN DE TEXTO DEL NUMERAL 287; CORRECCIÓN DE LA FRACCIÓN V DEL NUMERAL 288; Y, REFERIR LA FECHA CORRECTA DE EXPEDICIÓN DEL DOCUMENTO;** por lo anterior y encontrándome legalmente facultado para suscribir el presente, se emite la siguiente Fe de Erratas, quedando de la siguiente manera:

Dice:

76. Son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas de confianza:

...

V. 6 de septiembre, en conmemoración del “Aniversario de la Independencia de México”;

...

Debe decir:

76. Son días de descanso obligatorio para las personas servidoras públicas de confianza:

...

V. 16 de septiembre, en conmemoración del “Aniversario de la Independencia de México”;

...

Dice:

183. El Poder Ejecutivo por conducto de la Dirección General otorgará un recurso económico mensual a las personas servidoras públicas de base y confianza de niveles 007 al 89B, por concepto de **vales de despensa**, en los términos que establece el Manual de Percepciones.

Debe decir:

183. El Poder Ejecutivo por conducto de la Dirección General otorgará un recurso económico mensual a las personas servidoras públicas de base y confianza de niveles 007 al 89B, por concepto de **vales de despensa (canasta básica)**, en los términos que establece el Manual de Percepciones.

Dice:

236. Para efectuar el cobro del seguro de vida, la o las personas beneficiarias deberán presentarse ante la Dirección de Prestaciones Laborales de la Dirección General con la siguiente documentación:

...

VI. Formato de Designación de Beneficiarios expedido por la aseguradora;

Debe decir:

236. Para efectuar el cobro del seguro de vida, la o las personas beneficiarias deberán presentarse ante la Dirección de Prestaciones Laborales de la Dirección General con la siguiente documentación:

...

VI. Copia del Formato para la Designación de Beneficiarios, adjunto a los presentes POBALINES mediante ANEXO 11;



Dice:

277. ...

II. Acuerdo administrativo de rescisión de contrato, presentando el documento que lo acredite; **Conclusión de la vigencia del contrato sin renovación; o**

III. Por defunción, presentando copia simple de acta de defunción.

En el caso del supuesto previsto **en el inciso b)** del presente numeral, la Persona Titular Administrativa, deberá solicitar el Visto Bueno de la Persona Titular Jurídica de la Dependencia, Procuraduría u Organismo, así como el Visto Bueno del personal de la Dirección Jurídica de la Dirección General, previo a su ingreso en la Unidad de Correspondencia.

Debe decir:

277. ...

II. Acuerdo administrativo de rescisión de contrato, presentando el documento que lo acredite;

III. Conclusión de la vigencia del contrato sin renovación; o

IV. Por defunción, presentando copia simple de acta de defunción.

En el caso del supuesto previsto **en la fracción II** del presente numeral, la Persona Titular Administrativa, deberá solicitar el Visto Bueno de la Persona Titular Jurídica de la Dependencia, Procuraduría u Organismo, así como el Visto Bueno del personal **facultado** de la Dirección Jurídica de la Dirección General, previo a su ingreso en la Unidad de Correspondencia.

Dice:

287. La relación laboral de las personas servidoras públicas de base, terminarán sin responsabilidad para sus Titulares, por incurrir en alguna de las causales **establecidas en las fracciones I y V incisos a) al j) y párrafos primero a sexto**, del artículo 40 de la Ley Burocrática Estatal.

Debe decir:

287. La relación laboral de las personas servidoras públicas de base, terminarán sin responsabilidad para sus Titulares, por incurrir en alguna de las causales establecidas **en el artículo 40** de la Ley Burocrática Estatal.

Dice:

288. La relación laboral de las personas servidora públicas de confianza, terminará sin responsabilidad para el Titular de la Dependencia, Procuraduría y Organismos, por incurrir en alguna de las conductas descritas en las fracciones siguientes:

...V. Cometer fuera del servicio, contra otra persona servidora pública, alguno de los actos que se enuncian en la **fracción II**, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

Debe decir:

288. La relación laboral de las personas servidoras públicas de confianza, terminará sin responsabilidad para el Titular de la Dependencia, Procuraduría y Organismos, por incurrir en alguna de las conductas descritas en las fracciones siguientes:

...V. Cometer fuera del servicio, contra otra persona servidora pública, alguno de los actos que se enuncian en la **fracción III**, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

Dice:

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los **veintiocho** días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Debe decir:

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los **veintisiete** días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MARZO DE 2026

ATENTAMENTE
EDGAR ORLANDO ÁNGELES PÉREZ
OFICIAL MAYOR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO
RÚBRICA



MUNICIPIO DE AGUA BLANCA DE ITURBIDE
REPORTE DEL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS.
CUARTO TRIMESTRE 2025

DESTINO DEL GASTO

NUMERO TOTAL DE PROYECTOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	MONTO TOTAL APROBADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	MONTO TOTAL PAGADO DE LOS PROYECTOS VALIDADOS	PROMEDIO DEL PORCENTAJE DE AVANCE FISICO REGISTRADO PARA LOS PROYECTOS VALIDADOS
23	\$12,462,013.50	\$10,942,301.89	0.87%

EJERCICIO DEL GASTO

PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS VALIDADOS AL TRIMESTRE	SUMA DEL MONTO GENERAL MODIFICADO DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS	EJERCIDO TOTAL DE LOS PROGRAMAS VALIDADOS
2	\$25,356,796.00	\$23,159,860.42

Ciclo del Recurso	Tipo de Recurso	Ramo	Clave del Ramo	Programa	Clave del Programa	Programa, Fondo Convenio-Específico	Número de Partidas Cargadas	Aprobado	Modificado	Ejercido
2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	33	FAISM	I004	FAISM	9	\$15,050,644.00	\$15,050,644.00	\$13,007,103.10
2025	FEDERALES (APORTACIONES, SUBSIDIOS Y CONVENIOS)	APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS	36	FORTAMUN	I005	FORTAMUN	36	\$10,306,152.00	\$10,306,152.00	\$10,152,757.37



INDICADORES**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I005	FORTAMUN	Índice en el Ejercicio de Recursos	(Gasto ejercido del FORTAMUN DF por el municipio o demarcación territorial / Monto anual aprobado del FORTAMUN DF al municipio o demarcación territorial) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	98.51 162	98.51
I005	FORTAMUN	Porcentaje de recursos FORTAMUN recibidos por municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México	(Recursos transferidos del FORTAMUN al municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México/ Monto anual aprobado del FORTAMUN en el municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México) *100	Componente	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	100	100	100

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Programa Presupuestario	Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Nivel del Indicador	Frecuencia de Medición	Unidad de Medida	Tipo	Dimensión del Indicador	Meta programada	Realizado en el Periodo	Avance (%)
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos de contribución directa registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	64	64	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de otros proyectos registrados en la MIDS	(Sumatoria de otros proyectos registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	12	12	100
I004	FAIS Municipal	Porcentaje de proyectos Complementarios registrados en la MIDS	(Sumatoria de proyectos complementarios registrados en la MIDS al trimestre correspondiente/Sumatoria de proyectos totales registrados en la MIDS al trimestre correspondiente) *100	Actividad	Trimestral	Porcentaje	Gestión	Eficacia	24	24	100



Liga para consulta del Reporte Completo en la Página de Internet del Municipio: <https://aguablanca.gob.mx/>
(Informe Sobre Ejercicio y Destino del Gasto Federales SHCP)

Se emite el presente Reporte del Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 48 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ATENTAMENTE

C. Héctor Alejandro Flores Hernández
Presidente Municipal Constitucional
Municipio de Agua Blanca de Iturbide
Rúbrica

L.C. Ma. de la Paz Franco García
Tesorero Municipal
Rúbrica

Derechos Enterados.-05-03-2026
3527



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



MUNICIPIO DE METEPEC ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 15:33 HORAS DEL DÍA 06 DE MARZO DE 2026, REUNIDOS EN OFICINA QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE METEPEC, HGO., LOS CC. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ALONDRA HERNÁNDEZ FRANCO SINDICO MUNICIPAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C.MAXIMO GODINEZ GRANILLO, C.GUADALUPE PULIDO GODINEZ, C.JESUS AMADOR FRANCO, C. YURI DIANA ROMERO TENORIO, C. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS HUERTA, C. MARIELY SOTO SOLIS, C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ, C. ALMA YOSARETH BADILLO FRANCO, C. FRANCISCO TENORIO FLORES, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$19,635.05
2026	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$30,000.00
2026	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$105,000.00
2026	ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$15,000.00
	TOTAL DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES ADMINISTRADOS POR LA OFICIALÍA MAYOR POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO		\$169,635.05
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$5,061,171.00



2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,735,000.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,692,081.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$255,150.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$11,743,402.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$3,033,920.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$12,352,209.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$15,386,129.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$580,016.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$119,984.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$265,027.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$384,083.67
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,349,110.67
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$40,846.90



2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$46,070.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$86,916.90
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$145,643.80
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$117,564.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$188,698.28
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$199,000.00
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,300.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,324,407.00
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,979,613.08
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$7,028,197.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$126,672.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$270,000.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$2,393.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$981,829.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$880,000.38
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,244,875.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$3,999.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$363,200.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$12,901,165.38
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$15,733,357.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$122,631.42
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$6,639,273.30
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$30,675.00



2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$4,721,996.00
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$105,971.60
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$4,647,726.70
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$1,200,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$33,201,631.02
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$79,933.63
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$576,136.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$656,069.63
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$26,639.60
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$316,283.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$342,922.60
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$12,990.07
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$195,321.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$208,311.07
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$181,500.00
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$37,571.62
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$594,605.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$813,676.62
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$151,366.47
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,126,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$74,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,351,366.47
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$15,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$340,160.00
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$419,062.35
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,504,204.00
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$183,247.15
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,555,940.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$95,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,486,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$7,598,613.50
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$87,788,562.99

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$87,788,562.99 (OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 99/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 16:43 HORAS DEL DÍA 06 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. JUAN ANTONIO FRANCO ORTIZ

PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA

C. ALONDRA HERNÁNDEZ FRANCO

SÍNDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MAXIMO GODINEZ GRANILLO

REGIDOR
RÚBRICA

C. GUADALUPE PULIDO GODINEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. JESUS AMADOR FRANCO

REGIDOR
RÚBRICA

C. YURI DIANA ROMERO TENORIO

REGIDOR
RÚBRICA

**C. MARIA DE LOS ANGELES SOLIS
HUERTA**

REGIDOR
RÚBRICA

C. MARIELY SOTO SOLIS

REGIDOR
RÚBRICA

C. MIGUEL ANGEL MARTINEZ GOMEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. ALMA YOSARETH BADILLO FRANCO

REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCO TENORIO FLORES

REGIDOR

Derechos Enterados.-11-03-2026
3569



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, el **DECRETO NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 115, 116, 122, 123 y 141 fracción II, 142, 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 3, 6 fracciones I, II, III, y V, 53, 56 fracción I incisos b) y c), 69 fracciones I, III inciso a), 70, 71, fracción I incisos d) y g), 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 párrafo I, 9 fracciones I, II, III, IV, VIII, XIV, XV, y XVI, 10, 11, 56 párrafo I, 57 fracción I y II, 75, 76, 77, 78, 79, 99, 100, 104, 105 fracciones IV y VII, 110, 113, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como las demás legislaciones vigentes correlativas aplicables al presente documento, se expone el Dictamen de referencia:

RELATORÍA

1.- El L.A Jorge Alberto Reyes Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, con la facultad que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta solicitud para efecto de incluir su tema referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 4º BIS Y LA FRACCIÓN XXVI AL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.**

2.- Derivado de lo anterior, con fecha 27 de octubre de 2025, el Dr. Eduardo Trejo Lino en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; propuso durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que el citado asunto fuera turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, siendo remitido con número de expediente HAM/AC/0194/2025, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, resolviendo su turno correspondiente a estas Comisiones de conformidad con los artículos citados 74, 75, 76 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

3. Que, turnado el asunto por el Oficial Mayor, con número de oficio HAM/OM/0853/2025 y una vez recibido con sus anexos, sesionaron de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Educación y Cultura, en fecha 3 de diciembre de 2025, estando presentes 16 de sus integrantes, por lo que existió el Quórum Legal y la validez de sus acuerdos.

4. Derivado del estudio de la iniciativa en mérito, quienes integran las Comisiones Permanentes de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares; y Educación y Cultura aprobaron por unanimidad de votos revisar de manera integral el Decreto Municipal Número 21 que Contiene la Creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, por existir algunos artículos que requieren adecuaciones en cuanto a la redacción, incorporación de lenguaje incluyente, entre otras, con el propósito de fortalecer la claridad normativa, así como la solidez jurídica y técnica del documento.



5. Previo a la votación del punto, la Regidora María Luisa Oviedo Quezada, el Regidor Arlan Cruz Olvera, la Síndica Hacendaria Arely Sánchez Olivares, la Síndica Jenny Marlú Melgarejo Chino, así como el Mtro. Ángel Alberto Aguillón López, en su carácter de Director General del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca de Soto, Hidalgo, realizaron un trabajo de reestructuración al documento con las observaciones formuladas a la iniciativa, entre las cuales destacaron la incorporación de lenguaje incluyente y la precisión en la denominación del cargo de la persona Titular del Instituto. Dichos trabajos permitieron contar con un documento corregido y debidamente armonizado para ser sometido a consideración y votación dentro de la Comisión.

Exposición de Motivos

Primero. - La cultura es un elemento fundamental en la construcción de identidad, cohesión social y desarrollo humano. En este sentido, resulta indispensable actualizar el marco jurídico que sustenta al Instituto, dotándolo de instrumentos que le permitan ampliar sus alcances, optimizar sus funciones y atender las demandas culturales de los pachuqueños en el siglo XXI.

Segundo. - El presente proyecto tiene como propósito fortalecer las bases legales y administrativas que rigen a dicho organismo, con el fin de garantizar su adecuada operación y responder a las necesidades culturales contemporáneas de la ciudadanía.

Tercero. - Uno de los ejes más relevantes de la presente reforma es la incorporación de la Orquesta Filarmónica de Pachuca al Instituto Municipal para la Cultura.

La Orquesta Filarmónica de Pachuca constituye uno de los patrimonios culturales más importantes del municipio, al ser un referente artístico que proyecta a nuestra ciudad tanto a nivel estatal como nacional. Su inclusión dentro del Instituto permitirá:

- Garantizar su permanencia y funcionamiento a través de un soporte institucional y presupuestal sólido.
- Optimizar la administración de sus recursos humanos, financieros y materiales, al integrarse en la estructura del Instituto.
- Impulsar su vinculación con programas culturales y educativos, logrando que la música sinfónica sea accesible para más sectores de la población.
- Fortalecer la identidad cultural de Pachuca, al reconocer a la Orquesta como un símbolo de excelencia artística y patrimonio vivo de la ciudad.
- Consolidar la proyección nacional e internacional de Pachuca, a través de una institución musical profesional respaldada por el municipio.

Cuarto. - La presente iniciativa incorpora conceptos modernos como industrias culturales y creativas, patrimonio material e inmaterial, gastronomía y diversas manifestaciones artísticas, lo que permite ampliar la cobertura de las acciones del Instituto.

Quinto. - Se refuerza el enfoque de la cultura como un derecho humano, promoviendo el libre ejercicio de la creatividad, el acceso a expresiones artísticas y la participación ciudadana en la vida cultural.

Sexto. - Se establecen con precisión las facultades del Instituto Municipal de Cultura para el Municipio de Pachuca, fortaleciendo la transparencia, la rendición de cuentas y la eficacia administrativa.

Séptimo. - Se impulsan proyectos vinculados con industrias creativas y empresas culturales, que no solo preservan las tradiciones, sino que también generan empleos, turismo cultural y desarrollo sostenible.



Octavo. - Es motivo que la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 4° Bis y la fracción XXVI al artículo 21 del Decreto Municipal número 21 que Contiene la Creación del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca**, no solo actualiza su marco jurídico, sino que incorpora una de las instituciones artísticas más valiosas de nuestra ciudad.

Con ello, se asegura su continuidad, se potencia su impacto social y educativo, y se refuerza el papel de la cultura como un eje estratégico para el desarrollo integral de los pachuqueños.

En consecuencia, la aprobación de esta Iniciativa representa un paso decisivo hacia la consolidación de Pachuca como un municipio culturalmente activo, incluyente, innovador y con proyección nacional e internacional.

En consecuencia, estas comisiones con base a las consideraciones expuestas, aprueban con modificaciones y por unanimidad de votos, la iniciativa, quedando como sigue:

DECRETO NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.

**CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 1. . .

ARTÍCULO 2. Para efectos del presente decreto, se entiende por:

a) . . .

b) **GASTRONOMÍA:** La gastronomía es el estudio y la práctica relacionada con la preparación, cocción, presentación y disfrute de los alimentos. No solo se trata de cocinar, sino de entender los ingredientes, las técnicas, las tradiciones culturales y la experiencia de comer.

c) a g) . . .

h). - **PATRIMONIO MATERIAL:** Está compuesto por un conjunto de bienes culturales históricos, artes aplicadas, artesanías, bienes arqueológicos, paisajes y grupos étnicos. Se subdividen en bienes inmuebles (áreas urbanas, sitios arqueológicos, conjuntos arquitectónicos o inmuebles de valor histórico, monumentos, paisajes naturales) y bienes muebles (colecciones arqueológicas, acervos artísticos, biológicos; objetos artísticos, muebles, instrumentos musicales, acervos documentales, bibliográficos, archivísticos, videográficos, fotográficos, fonográficos, cinematográficos).

i) **JUNTA DE GOBIERNO:** Órgano que asume el poder ejecutivo de una institución, generalmente de forma provisional.

ARTÍCULO 3. La cultura es un elemento humano fundamental de la vida individual y en sociedad de las personas pachuqueñas, en virtud de qué la integridad del desarrollo humano implica una preocupación simultánea y complementaria por la dimensión material, inmaterial y simbólica de los ciudadanos, tomando en cuenta que no puede existir una política cultural sostenible, sin un concepto de cultura coherente.

Bajo estos preceptos, su objeto será el de promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos culturales y de libre expresión artística y creativa de los Pachuqueños, a través de un proceso de mejora de la calidad de vida los habitantes del municipio de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mediante la vinculación con otras áreas del Ayuntamiento, del Estado, de la Federación, o de cualquier instancia pública o privada, nacional e internacional, para ampliar y reforzar el conocimiento y la creatividad de los Pachuqueños, además, desarrollará e implementará estrategias específicas para atender las necesidades de las y los artistas y creadores, apoyando y fomentando la participación ciudadana y su experiencia estética en los procesos culturales, artísticos y creativos. El Instituto realizará y aplicará los proyectos, programas y políticas públicas necesarias para interiorizar los valores humanos y civiles que consolidan a la comunidad Pachuqueña. Así mismo, mediante procesos artísticos, contribuirá a la realización de estrategias de cohesión social, utilización de espacios públicos, pacificación, desarrollo social y económico, en las zonas más vulnerables y prioritarias del municipio, empleando el arte y los procesos culturales como una herramienta para beneficio de los Pachuqueños.



ARTÍCULO 4. El Instituto trabajará bajo los siguientes ejes de acción y objetivos:

I.- . . .

II.- . . .

III.- . . .

a) al f) . . .

g) Desarrollar e implementar convocatorias, reconocimientos, premios, estímulos, concursos, entre otros para el desarrollo de proyectos artísticos en el municipio para beneficio de las personas artistas pachuqueñas tomando en cuenta todas las disciplinas artísticas y que tengan impacto directo en una o varias zonas del municipio beneficiando a la ciudadanía;

h) Fortalecer el programa de exposiciones y muestras artísticas en el municipio para dar a conocer la producción local de las personas artistas y conocer las obras de artistas nacionales e internacionales y generar experiencias estéticas de los ciudadanos.

i). - . . .

IV.- . . .

V.- . . .

a) . . .

b) Apoyar la creación o conservación de centros culturales comunitarios, a través de la solicitud y justificación entre la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano, Vivienda y Movilidad de Pachuca y el área del Ayuntamiento encargada de la restauración y rehabilitación de espacios alternativos para generar polos atractivos propios para el desarrollo de la creatividad de información artística, en beneficio de más habitantes del municipio.

c) Desarrollar e implementar proyectos o programas para la mejora intervención, ocupación de espacios públicos y acondicionamiento de parques, jardines, plazas, entre otros, a través de estrategias, donde los artistas pueden involucrar a los habitantes en la creación de diseños artísticos.

VI. ...

a) al f) . . .

ARTÍCULO 4 Bis. El Instituto, tendrá las siguientes facultades:

I. Coadyuvar en la elaboración de los programas Municipales de Desarrollo Cultural, con fundamento en una política cultural estratégica concertada socialmente y con proyección de largo alcance;

II. Planear, Coordinar y Supervisar las actividades de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.

III. Administrar y proporcionar a la Orquesta Filarmónica de Pachuca recursos materiales necesarios para su adecuado funcionamiento.

IV. Someter a consideración del Ayuntamiento, los instrumentos normativos necesarios para dar eficacia al Plan de Desarrollo Municipal en el ámbito cultural, fomentando la participación de los agentes sociales y de las instituciones culturales y educativas;

V. Colaborar con las dependencias y organismos que conforman la Administración Pública Municipal, acciones culturales en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal.

VI. Establecer las bases y mecanismos de colaboración con dependencias y organismos públicos, privados y comunitarios para ejecutar acciones de carácter artístico y cultural, en el ámbito estatal, nacional e internacional;

VII. Promover e implementar un proceso integral y participativo que fomente el conocimiento de la identidad cultural de la población pachuqueña.



VIII. Colaborar en el rescate y protección de los bienes materiales e inmateriales como lo son entre otros los arqueológicos, históricos, artísticos, de conocimiento, expresiones lingüísticas, formas de vida, leyendas, tradiciones, costumbres y demás elementos que conforman el patrimonio cultural su diversidad y la identidad de la población pachuqueña.

IX. Promover el respeto a las diversas culturas existentes en el municipio dentro del marco de la inclusión.

X. Implementar programas y actividades culturales incluyentes dirigidos a personas mayores y grupos de atención prioritaria que favorezcan su participación comunitaria y acceso a los bienes y servicios culturales del municipio.

XI. Apoyar programas y talleres destinados a la capacitación y actualización de personas promotoras, técnicas, docentes y artistas.

XII. Participar en apoyo al Ayuntamiento; en los actos y procesos de decisión en el ámbito del quehacer cultural de Pachuca; y

XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás ordenamientos legales.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 5. Para su administración y funcionamiento el Instituto contará con:

I. ...

II. La persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

ARTÍCULO 6. La Junta de Gobierno será el Órgano Superior del Instituto, misma que estará integrada por:

I. Persona Titular de la Presidencia Municipal; quien la encabeza;

II. Persona Titular de la Tesorería Municipal;

III. Persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social;

IV. Persona Titular de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento; y

V. Las personas Integrantes del Consejo Municipal de Cultura.

ARTÍCULO 7. Las personas integrantes a que se refiere el artículo anterior deberán designar por escrito a su respectivo suplente. A las sesiones de la Junta de Gobierno, asistirá un comisario que contará con voz, pero sin voto, bajo los términos del artículo 24 del presente decreto.

ARTÍCULO 8. Los cargos que desempeñan las personas integrantes de la Junta de Gobierno serán honoríficos, por lo que no recibirán retribución alguna por sus actividades dentro de la misma.

ARTÍCULO 9. La persona titular de la Presidencia Municipal será quien encabeza la Junta de Gobierno y tendrá voto de calidad dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 10. La persona titular de la Tesorería Municipal se encargará de revisar los presupuestos de ingresos y egresos del Instituto, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 11. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se encargará de revisar los proyectos y programas sectoriales del Instituto previo a la realización de cada asamblea de la junta, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. La o el Coordinador de la Comisión de Educación y Cultura del Ayuntamiento será el encargado de revisar el cumplimiento de las estrategias y objetivos del Instituto, y contará con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.



ARTÍCULO 13. Las personas integrantes del Concejo Municipal de Cultura serán las encargadas de revisar que las estrategias y objetivos del Instituto se ejecuten en beneficio de las personas artistas y creadoras pachuqueñas y contarán con voz y voto dentro de las asambleas de la Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 14. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno durarán los años coincidentes con el periodo de gobierno de cada Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15. . . .

ARTÍCULO 16. La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I a la IV.- . . .

V. Solicitar al Ayuntamiento de Pachuca de Soto para proponer al Congreso del Estado, la contratación de la deuda necesaria para la consecución de los fines del Instituto.

VI.- . . .

VII. Examinar y aprobar los exámenes financieros y programáticos, y los informes que presenta la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

VIII.- Aprobar el informe anual que rendirá el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, a su ciudadanía por conducto de la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca sobre el estado que guarda la administración del Instituto.

IX. Proponer por conducto de la persona titular de la presidencia municipal, gobierno municipal, estatal y federal, las medidas necesarias para el cumplimiento de las atribuciones y objetivos del Instituto.

X. Autorizar los compromisos en arbitraje y la realización de transacciones comerciales y financieras que someten a su consideración la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

XI. Aprobar los manuales de operación que la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca someta a su consideración; y

XII.- Las demás que le otorgue el Ayuntamiento de Pachuca de Soto, y las que fijen las leyes y reglamentos aplicables en materia.

ARTÍCULO 17. La Junta de Gobierno funcionará válidamente con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, se convocará sesión con 10 días hábiles de anticipación, anexando el orden del día, y en su caso de inasistencia de la mayoría se convocará por una segunda vez que deberá celebrarse dentro de las siguientes 72 horas, siendo válida con la asistente de las y los integrantes que asistan.

ARTÍCULO 18. La Junta de Gobierno sesionará por lo menos tres veces al año en forma ordinaria, y cuántas veces fuera necesario en forma extraordinaria, será convocada por la persona titular de la Junta de Gobierno o a petición de las dos terceras partes de las personas de la Junta de Gobierno. Durante la primera asamblea de la Junta de Gobierno, se deberá integrar el calendario de fechas para la realización de las asambleas ordinarias, y será enviado a todas las personas integrantes para su conocimiento y procedente agenda.

ARTÍCULO 19. El Instituto contará con una persona titular que será designada por la persona titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20. La persona titular del Instituto deberá acreditar los siguientes requisitos:

I) al III)...

ARTÍCULO 21. La persona titular del Instituto tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

I a IV.- . . .



V. Nombrar y remover a las personas servidoras públicas del Instituto, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes aplicables en la materia y aquellas normas que observe este ordenamiento;

VI.- Integrar y consultar sobre los programas operativos anuales de los proyectos y programas especiales al Consejo Municipal de Cultura, de acuerdo con lo estipulado a su reglamento interno, organización, facultad y operación mismo que deberá quedar integrado en los primeros cuatro meses del ejercicio fiscal de cada administración municipal en turno.

VII.- . . .

VIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal, la creación de todas aquellas unidades administrativas necesarias para la correcta y eficiente, administración del Instituto;

IX.- Presentar un informe sobre los avances del estado, que guarda la administración del Instituto, así como de su patrimonio durante las asambleas realizadas en la Junta de Gobierno, sin perjuicio de presentar el informe anual ante el Ayuntamiento de Pachuca de Soto y sus ciudadanos;

X.- Gestionar y obtener en los términos de la legislación aplicable, el funcionamiento necesario para inversiones productivas;

XI.- Establecer relaciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales y las personas de los sectores social y privado para el trámite de asuntos de interés común;

XII.- Realizar las actividades necesarias para lograr que el Instituto cumpla con sus objetivos;

XIII.- Difundir el resultado de las acciones que se lleven a cabo en el Instituto;

XIV.- Promover la participación de la ciudadanía, en proyectos y programas del Instituto para el cumplimiento de sus ejes de objetivos;

XV.- Gestionar fuentes de financiamiento para construir un desarrollo sostenible propio, de acuerdo con la naturaleza jurídica del Instituto adoptando las formas de gestión y funcionamiento administrativo que le permitan utilizar de manera responsable, transparente, eficiente y libre, su patrimonio, con las limitaciones que establezcan la ley en materia;

XVI.- Asistir a las reuniones de la Junta de Gobierno y del Concejo Municipal de Cultura;

XVII.- Elaborar y someter al Ayuntamiento de Pachuca de Soto Hidalgo, el reglamento interior del Instituto para su aprobación y modificación, en su caso;

XVIII.- Elaborar y someter a la Junta de Gobierno, los manuales de operación;

XIX.- Ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Junta de Gobierno;

XX.- Llevar a cabo los actos de administración de dominio para pleitos y cobranzas con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente;

XXI.- Obligar al Instituto cambiariamente emitir y negociar títulos de crédito y concertar las operaciones, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos aplicables;

XXII.- Comprometer asuntos en arbitraje y realizar transacciones comerciales y financieras, previa autorización de la Junta de Gobierno;

XXIII.- Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente, los que para su ejercicio requieran cláusula especial, así como para revocar los poderes que otorgue desistirse del juicio de amparo, presentar denuncias o querellas y otorgar el perdón correspondiente;

XXIV.- Suscribir en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulan las relaciones laborales del Instituto con sus trabajadores;



XXV.- Planear, coordinar y supervisar el cumplimiento de los objetivos de la Orquesta Filarmónica de Pachuca; y

XXVI.- Los demás que fije las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

CAPITULO III DE LOS ÓRGANOS DE CONSULTA

ARTÍCULO 22. El Instituto contará con un Concejo Municipal de Cultura que estará integrado por cuatro personas de reconocida trayectoria en materia de promoción cultural, quienes serán elegidos por la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca, debiendo sesionar bimestralmente, durarán en su encargo dos años con posibilidad de cubrir un nuevo periodo por el mismo tiempo.

Podrán ser removidos a solicitud de la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca aprobado por la Junta de Gobierno.

CAPÍTULO IV DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23. El patrimonio del Instituto se integra por:

I) al V)...

CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 24. La vigilancia del Instituto estará a cargo de un comisario propietario y una persona suplente designada por la Secretaría de Contraloría y Transparencia. Lo anterior, sin perjuicio de que el Instituto integre en su estructura su propio órgano interno de control.

ARTÍCULO 25. El Comisario, evaluará el desempeño general y por funciones del Instituto, realizará estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones de los gastos corrientes y de inversión, así como lo referente a los ingresos, y en general solicitará toda la información que requiere el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Secretaría de Contraloría y Transparencia, le asigne de conformidad con las disposiciones aplicables para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Junta de Gobierno y la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca deberán proporcionar la información que solicite el comisario. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento vigilará en los términos de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, y la normativa correspondiente.

CAPÍTULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 26.- . . .

TRANSITORIOS.

Único. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Trigésima Cuarta Sesión Pública, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.



EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.D. EDUARDO TREJO LINO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 8, POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 21 QUE CONTIENE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA CULTURA DE PACHUCA.

Derechos Enterados.-11-03-2026
3574



PRESIDENCIA MUNICIPAL
PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

L.A. Jorge Alberto Reyes Hernández, en mi carácter de Presidente Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo; a sus habitantes hace saber:

Que el H. Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 141 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como por los artículos 11 fracción II, y 13 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento, el **DECRETO NÚMERO 9, POR EL QUE SE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE PACHUCA**

FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 fracción IV, 116, 141 fracción XX, 142, 146 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 1, 3, 6 fracciones I, II, III, y V, 53, 56 fracción I incisos b) y c), 69 fracciones I, III inciso a), 70, 71, fracción I incisos d) y g), 72 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; Así como los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 7 párrafo I, 9 fracciones I, II, III, IV, VIII, XIV, XV, y XVI, 10, 11, 56, párrafo I, 57 fracción I y II, 75, 76, 77, 78, 79, 99, 100, 104, 105 fracciones IV y VII, 110, 113, 127, 128, 129, 130, 131 y 132 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; así como las demás legislaciones vigentes correlativas aplicables al presente documento, se expone el Dictamen de referencia:

RELATORÍA

1.- El L.A Jorge Alberto Reyes Hernández en su carácter de Presidente Municipal Constitucional, con la facultad que le confiere el artículo 66 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; presenta solicitud para efecto de incluir su tema referente a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.**

2.- Derivado de lo anterior, con fecha 27 de octubre de 2025, el Dr. Eduardo Trejo Lino en su calidad de Secretario General Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Pachuca de Soto, Hidalgo; propuso durante el desarrollo de la Vigésima Octava Sesión Ordinaria Pública del Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Hidalgo; que el citado asunto fuera turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y a la Comisión Permanente de Educación y Cultura, siendo remitido con número de expediente HAM/AC/0200/2025, para su correspondiente estudio, análisis, discusión y elaboración del resolutivo que en derecho proceda, resolviendo su turno correspondiente a estas Comisiones de conformidad con los artículos citados 74, 75, 76 y 95 del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo.

3. Que, turnado el asunto por el Oficial Mayor, con número de oficio HAM/OM/0859/2025 y una vez recibido con sus anexos, sesionaron de manera conjunta la Comisión Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y la Comisión Permanente de Educación y Cultura, estando presentes 16 de sus integrantes, por lo que existió el Cuórum Legal y la validez de sus acuerdos.

4. Derivado del estudio de la iniciativa en mérito, quienes integran las Comisiones Permanente de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares y Educación y Cultura aprobaron por unanimidad de votos revisar de manera integral la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO**, por existir algunos artículos que requieren adecuaciones.

5. Previo a la votación del punto, la Regidora María Luisa Oviedo Quezada, el Regidor Arlan Cruz Olvera, la Síndica Hacendaria Arely Sánchez Olivares, la Síndica Jenny Marlú Melgarejo Chino, así como el Mtro. Ángel Alberto Aguillón López, en su carácter de Director General del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca de Soto, Hidalgo, realizaron un trabajo de reestructuración al documento con el propósito de proponer un nuevo nombre, fortalecer su contenido jurídico y técnico y contar con un documento corregido y debidamente armonizado para ser sometido a consideración y votación dentro de la Comisión.



Exposición de motivos

Primero. - La Orquesta Filarmónica del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, es uno de los proyectos culturales más importantes y representativos de nuestra ciudad. Desempeñado un papel fundamental en la formación de públicos, el desarrollo artístico de jóvenes talentos y la difusión de la música como patrimonio universal y local.

Sin embargo, la dinámica cultural actual exige un marco jurídico y administrativo más firme que garantice la permanencia de la Orquesta, su correcta operación y la transparencia en el manejo de recursos. Por ello, se propone la creación de un marco jurídico que regule su operatividad y funcionamiento dentro del Municipio así también incorporándola administrativa y financieramente al Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

Segundo. - En su origen, la Orquesta funcionaba como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social. No obstante, en aras de consolidar su estructura y de optimizar su funcionamiento, ahora se propone su incorporación formal al Instituto Municipal para la Cultura, organismo que forma parte de dicha secretaría.

Tercero. - Con esta iniciativa se busca dotarla de mayor estabilidad y certidumbre institucional, con base en los siguientes fundamentos:

Consolidación institucional y administrativa. - La integración de la Orquesta al Instituto Municipal para la Cultura permite darle un soporte administrativo, legal y presupuestal estable, asegurando la continuidad de sus actividades y evitando dispersión en su gestión. Esto garantiza mayor eficiencia en la administración de recursos y en la planeación de su desarrollo.

Cumplimiento de objetivos culturales y sociales. - La Orquesta Filarmónica tiene como eje fundamental la creación de nuevos públicos, la formación de jóvenes instrumentistas y la difusión del patrimonio musical. Al adherirse al Instituto, estos objetivos se alinean con los planes estratégicos de la política cultural municipal, reforzando su papel como instrumento de bienestar social, inclusión y cohesión comunitaria.

Profesionalización y apoyo a los jóvenes talentos. - La Iniciativa reconoce a la Orquesta como un espacio formativo de excelencia para instrumentistas, quienes participan como becarios. La incorporación al Instituto permitirá garantizar becas, vestuario, capacitación y acompañamiento profesional, fortaleciendo la formación integral de los jóvenes músicos.

Transparencia y rendición de cuentas. - La iniciativa dota de claridad en la administración de la Orquesta mediante la supervisión de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal para la Cultura, asegurando que los recursos públicos sean utilizados de manera eficiente, transparente y con apego a los objetivos artísticos y sociales de la agrupación.

Proyección cultural de Pachuca. - La Orquesta no solo es un espacio de formación y disfrute musical, sino también un embajador cultural de Pachuca. Su adhesión al Instituto fortalece su capacidad de representar a la ciudad en escenarios estatales, nacionales e internacionales, consolidando la imagen de Pachuca como un municipio con vida cultural activa y de calidad.

Cuarto. - La creación de la Orquesta Filarmónica del Municipio de Pachuca de Soto, Hidalgo, y su adhesión al Instituto Municipal para la Cultura no solo garantizan la permanencia y estabilidad de esta importante agrupación, sino que la integran a la estrategia cultural municipal, asegurando mayor respaldo institucional, social y presupuestal.

Con ello, se fortalece la formación de jóvenes talentos, se amplía el acceso de la ciudadanía a la música sinfónica, se fomenta la participación de la comunidad cultural y se impulsa el desarrollo artístico y humano de Pachuca, consolidando a la Orquesta Filarmónica como un símbolo de identidad, excelencia y orgullo para todos los pachuqueños.

En consecuencia, estas comisiones con base a las consideraciones expuestas, aprueban con modificaciones y por unanimidad de votos, la iniciativa, quedando como sigue:

DECRETO NÚMERO 9, POR EL QUE SE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE PACHUCA TÍTULO ÚNICO

Artículo 1. La Orquesta Filarmónica de Pachuca (OFIP) será un grupo representativo a cargo del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca tiene por objeto, fortalecer el desarrollo cultural de Pachuca de Soto, Hidalgo promoviendo la música orquestal en infancias, juventudes y personas mayores.



Artículo 2. Para el cumplimiento de su objeto, corresponderá a la Orquesta Filarmónica de Pachuca;

- I. Contribuir a la recuperación del patrimonio musical, así como a la difusión de las nuevas creaciones de personas autoras pachuqueñas e hidalguenses;
- II. Fomentar la colaboración de personas a cargo de la dirección orquestal y solistas, principalmente pachuqueñas e hidalguenses, para la potenciación y el mejor desarrollo de las cualidades artísticas de la Orquesta.
- III. La formación musical y el estímulo de las personas instrumentistas; con criterios de excelencia.
- IV. La búsqueda y promoción de nuevos valores.
- V. Celebrar audiciones y conciertos.
- VI. Participar en los diferentes medios de comunicación difundiendo la música.
- VII. Desarrollar y ejecutar un programa especial y permanente de investigación, rescate y difusión de la música.

Artículo 3. La Orquesta Filarmónica de Pachuca, funcionará a través de:

- I. Instituto Municipal Para la Cultura;
- II. Persona a cargo de la dirección orquestal;

Artículo 4. El Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca será el responsable de Planear, Coordinar y Supervisar el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 2 del presente decreto.

ARTÍCULO 5. La persona a cargo de la dirección orquestal de la Orquesta Filarmónica de Pachuca deberá ser aprobada por la junta de gobierno del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca propuesta por la persona titular del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca., y tendrá las siguientes atribuciones siguientes:

- I. Dirigir el desarrollo de los encuentros, ensayos, conciertos y demás actividades correspondientes a la orquesta.
- II. Elaborar las propuestas para la colaboración de directoras y directores, invitadas e invitados, profesoras y profesores para el desarrollo de los conciertos.
- III. Evaluar las condiciones materiales de los escenarios para el correcto desarrollo de las presentaciones.
- IV. Prever las necesidades de materiales e instrumentos para el desarrollo adecuado de las actividades de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.
- V. Establecer el plan de trabajo por temporada de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.
- VI. Llevar a cabo las gestiones necesarias, a fin de grabar materiales musicales.
- VII. Las demás que les sean asignadas por la Dirección del Instituto Municipal para la Cultura de Pachuca.

ARTÍCULO 6. De las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica de Pachuca;

- I. Tendrán derecho a una beca cuyo monto es considerado en el presupuesto de egresos anual del Instituto, y operado bajo las reglas de operación de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.
- II. No serán consideradas empleadas de la Administración Pública Municipal de Pachuca de Soto, Hidalgo.
- III. Tendrán derecho a que se les facilite el vestuario apropiado para las presentaciones. Las personas integrantes de la Orquesta Filarmónica de Pachuca deben cuidar del mismo y no utilizarlo fuera de las presentaciones oficiales de la Orquesta Filarmónica de Pachuca.



Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en la Gaceta Municipal.

Segundo. El Instituto Municipal Para la Cultura de Pachuca expedirá las reglas de operación de la Orquesta Filarmónica de Pachuca en un plazo no mayor a 60 días naturales, posterior a la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero. Se abroga el Decreto Municipal No.12 que contiene el Decreto de creación de la Orquesta Filarmónica Juvenil Municipio Pachuca de Soto del Estado de Hidalgo.

Dado en el salón de Sesiones de la Presidencia Municipal de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en la Trigésima Cuarta Sesión Pública, a los 28 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

L.A. JORGE ALBERTO REYES HERNÁNDEZ.
RÚBRICA

Con fundamento y en uso de las facultades que me son conferidas por lo dispuesto en la fracción V del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

L.D. EDUARDO TREJO LINO
RÚBRICA

LAS PRESENTES FIRMAS PERTENECEN AL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 9, POR EL QUE SE CREA LA ORQUESTA FILARMÓNICA DEL MUNICIPIO DE PACHUCA.

Derechos Enterados.-11-03-2026
3575



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



**MUNICIPIO DE PACULA HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA SEGUNDA MODIFICACION
DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PACULA, HGO., LOS CC.JOSE CHRISTIAN BUENDIA ANDRADE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; MARIA GUADALUPE FRAIDE DEL VALLE SINDICO (S) PROCURADOR(ES); ASÍ COMO LOS REGIDORES: MANUEL LUGO LUGO, VIRGINIA TREJO CASAS, OSCAR GUTIÉRREZ TREJO, BRISA LIZETH NOCHE MARTÍNEZ, FRANCISCA LOPEZ CARAVANTES, ROMEO VEGA TREJO, BLANCA ESTELA GRACIA RESÉNDIZ, HONORATO MEJORADA CRUZ Y YARENI TREJO ANDRADE, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$3,134,646.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$214,161.20
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$102,439.80
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,293,600.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$4,744,847.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$14,088,740.07
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$14,088,740.07
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$301,503.16
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$52,432.00
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	\$57,493.00



		AYUDAS	
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$411,428.16
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$16,697.94
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$945.30
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$528,657.94
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$25,613.00
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,626.20
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$79,280.51
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$254,752.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$368,271.71
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$9,106.64
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$67,446.69
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$76,553.33
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS PERSONALES	\$322,986.00
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,579.69
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	\$284.99
2025	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$271,743.32
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$602,594.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$123,883.73



2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$75,682.18
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$128,952.29
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$328,518.20
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,987.62
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,413,446.38
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$187,234.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$1,634,668.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$318,830.48
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,445,186.71
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$332,963.00
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$17,444.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,114,424.19
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$98,363,075.08

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA MODIFICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$98,363,075.08 (NOVENTA Y OCHO MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETENTA Y CINCO PESOS 08/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 18:15 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.



FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

LIC. JOSÉ CHRISTIAN BUENDÍA ANDRADRE
PRESIDENTE MUNICIPAL COSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. MARIA GUADALUPE FRAIDE DEL VALLE
SINDICO MUNICIPAL
RÚBRICA

C. MANUEL LUGO LUGO
REGIDOR
RÚBRICA

LIC. BRISA LIZETH NOCHE MARTÍNEZ
REGIDORA
RÚBRICA

MTRA. VIRGINA TREJO CASAS
REGIDORA
RÚBRICA

C. OSACAR GUTIERREZ TREJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. FRANCISCA LÓPEZ CARAVANTES
REGIDORA
RÚBRICA

C. ROMERO VEGA TREJO
REGIDOR
RÚBRICA

C. BLANCA ESTELA GARCÍA RESENDÍZ
REGIDORA
RÚBRICA

C. HONORATO MEJORADA CRUZ
REGIDOR
RÚBRICA

ING. YARENI TREJO ANDRADE
REGIDORA
RÚBRICA

Derechos Enterados.-09-03-2026
3408



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE PISAFLORES ,HIDALGO.

ACTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACION FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

EN EL MUNICIPIO DE PISAFLORES, ESTADO DE HIDALGO; SIENDO LAS 9:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO; CONVOCADOS EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL FTE. PLAZA JUAREZ, S/N, COL. CENTRO, C.P. 42220, PISAFLORES, HIDALGO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCION X DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN 1 INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R), 95 BIS, 95 TER Y 95 QUINQUES DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y DEMÁS APLICABLES EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE; PREVIA CONVOCATORIA LEGAL EN TIEMPO Y FORMA REALIZADA Y NOTIFICADA A LOS CC.: C. SILVESTRE GARCÍA MARQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ, SÍNDICO PROCURADOR; C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO, REGIDOR; C. VIAMNEY LUGO TREJO, REGIDORA; C. URIEL GUDIÑO MONTES REGIDOR; C. VERÓNICA PÉREZ GARAY REGIDORA; C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA REGIDORA; C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES REGIDOR; C. LAURA PONCE RUBIO REGIDORA; C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO REGIDOR; C. LEONICIA RAMOS SANCHEZ REGIDORA; INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO; QUIENES EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LES CONFIERA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE, Y SIENDO EL DÍA Y HORA SEÑALADOS PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANALISIS, DISCUSION Y EN SU CASO APROBACION DE LA MODIFICACION FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

DESARROLLO DE LA SESION

PRESIDENTE MUNICIPAL: BUENOS DIAS A TODOS LOS ASISTENTES, SEAN BIENVENIDOS A LA CELEBRACION DE ESTA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE NUESTRO MUNICIPIO.

SEÑOR SECRETARIO POR FAVOR DE INICIO CON EL DESAHOGO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA DE LA PRESENTE ASAMBLEA.

PRIMERO. - DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO,

SE PROCEDE A REALIZAR EL PASE DE LISTA, ESTANDO PRESENTES EN LA SESIÓN LOS SIGUIENTES INTEGRANTES:

N/P	CARGO	NOMBRE	PASE DE LISTA
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	C. SILVESTRE GARCIA MARQUEZ	PRESENTE
2	SINDICO PROCURADOR	C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ	PRESENTE
3	REGIDOR	C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO	PRESENTE
4	REGIDORA	C. VIAMNEY LUGO TREJO	PRESENTE
5	REGIDOR	C. URIEL GUDIÑO MONTES	PRESENTE



6	REGIDORA	C. VERÓNICA PÉREZ GARAY	PRESENTE
7	REGIDORA	C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA	PRESENTE
8	REGIDOR	C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES	PRESENTE
9	REGIDORA	C. LAURA PONCE RUBIO	PRESENTE
10	REGIDOR	C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO	PRESENTE
11	REGIDORA	C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ	PRESENTE

UNA VEZ CONCLUIDO EL PASE DE LISTA Y CONSTATANDO LA PRESENCIA DE 11 INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO; EN RAZÓN DE LO CUAL, HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES QUE "EXISTE QUÓRUM LEGAL" PARA LA REALIZACIÓN DE ESTA ASAMBLEA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SIENDO A LAS 9:06 HORAS DEL MISMO DÍA DE INICIO DE LA SESIÓN Y UNA VEZ DETERMINADA LA EXISTENCIA LEGAL DEL QUÓRUM, DECLARO FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA.

PRESIDENTE MUNICIPAL: GRACIAS SEÑOR SECRETARIO, SÍRVASE REALIZAR LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA Y POSTERIORMENTE SOMÉTALO A VOTACIÓN ECONÓMICA DE LOS INTEGRANTES DE ESTA ASAMBLEA.

SEGUNDO. - LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO PARA EL DESAHOGO DE ESTA SESIÓN:

1. PASE DE LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
3. ANALISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACION FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO.
4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EN ESTE ACTO PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA SI ESTÁN DE ACUERDO CON EL ORDEN DEL DÍA PARA LO CUAL SOLICITO EN VOTACIÓN ECONOMICA SE SIRVAN LEVANTAR LA MANO, OBTENIENDO COMO RESULTADO POR LA AFIRMATIVA 11, LOS QUE ESTÉN EN CONTRA 0, ABSTENCIONES 0.

PRESIDENTE LE INFORMO QUE SE EMITIERON 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES. POR LO QUE EL ORDEN DEL DÍA HA SIDO APROBADO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SECRETARIO SÍRVASE DESAHOGAR EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

TERCERO. - EN RELACIÓN A ESTE PUNTO, CEDO LA PALABRA AL PERSONAL DE TESORERIA MUNICIPAL A EFECTO DE QUE EXPONGA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL LOS ANEXOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACION FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO. EN USO DE LA PALABRA EL PERSONAL TECNICO DEL AREA DE TESORERIA MENCIONA A LA ASAMBLEA MUNICIPAL LOS IMPORTES DEVENGADOS Y RECAUDADOS POR CONCEPTO DE RECURSOS FISCALES, PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INGRESOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL,

ASÍ COMO LAS REDUCCIONES Y AMPLIACIONES DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA INICIATIVA DE LEY INGRESOS DE ACUERDO AL SIGUIENTE RECUADRO:

Fuente de Financiamiento	Techo financiero proyectado para 2025	Aumentos/Disminucio es	Igresos Recaudados 2025	Intereses Ganados 2025	Total de Ingresos 2025



RECURSOS PROPIOS	\$ 2,035,818.00	\$ 593,201.33	\$ 2,629,019.33	\$ 26,250.21	\$ 2,655,269.54
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$38,714,096.00	-\$ 643,746.70	\$ 38,070,349.30	\$ -	\$ 38,070,349.30
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	\$ 15,393,487.00	\$ 522,396.31	\$ 15,915,883.31	\$ -	\$ 15,915,883.31
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION	\$1,575,642.00	-\$ 19,288.95	\$ 1,556,353.05	\$ -	\$ 1,556,353.05
FONDO DE COMPENSACIÓN	\$859,560.00	-\$ 187,978.40	\$ 671,581.60	\$ -	\$ 671,581.60
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS TABACO LABRADO	\$685,166.00	-\$17,985.48	\$667,180.52	\$ -	\$667,180.52
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS GASOLINAS Y DIESEL	\$ 994,663.00	-\$ 269,247.95	\$ 725,415.05	\$ -	\$ 725,415.05
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ -	\$431,846.00	\$431,846.00	\$ -	\$431,846.00
FONDO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LA ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES	\$ -	\$113,171.10	\$113,171.10	\$ -	\$113,171.10
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$409,094.00	\$56,398.82	\$465,492.82	\$ -	\$465,492.82
COMPENSACION DE IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	\$53,980.00	\$ 22.10	\$ 54,002.10	\$ -	\$ 54,002.10
FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	\$ 62,535,530.00	-\$3,700,300.00	\$58,835,230.00	\$575,994.87	\$ 59,411,224.87
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES	\$ 18,710,567.00	\$ -	\$ 18,710,567.00	\$ -	\$ 18,710,567.00



TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL					
RVUPE	\$ -	\$ 244,755.00	\$ 244,755.00	\$ -	\$ 244,755.00
TOTAL	\$ 141,967,603. 00	-\$ 2,876,756.82	\$ 139,090,846. 18	\$ 602,245.08	\$ 139,693,091. 26

EL PERSONAL TECNICO DEL AREA DE TESORERIA, A CONTINUACION EXPLICA A LA ASAMBLEA LOS ANEXOS QUE INTEGRAN LA MODIFICACION FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES IMPORTES:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$9,318,874.61
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,010,627.40
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$2,867,238.35
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$92,800.00
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,421,026.64
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$18,710,567.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE

2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$59,411,224.87
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$59,411,224.87
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$212,864.28
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$385,801.32
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$72,916.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$671,581.60
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,649.05
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$50,353.05
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$54,002.10
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$567,398.19
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$640,504.46
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$98,825.88
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$249,624.52
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,556,353.05
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$3,989,843.00
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$637,262.66
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,883,218.11
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$5,855,559.54
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,550,000.00
TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL			\$15,915,883.31
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$30,160,629.33
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,116,123.21
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$3,141,804.83
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,585,675.41
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$66,116.52
TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES			\$38,070,349.30
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$115,796.92
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$261,326.58
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$290,057.02
TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)			\$667,180.52



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$203,300.91
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$236,388.94
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$25,802.97
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$465,492.82
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$113,171.10
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$113,171.10
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$139,420.19
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$344,557.84
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$241,437.02
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$725,415.05
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$431,846.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$431,846.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$289,566.17
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$682,017.77



2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,502,956.42
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$180,729.18
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$2,655,269.54
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	INVERSION PÚBLICA	\$244,755.00
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		\$244,755.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$139,693,091.26

NO HABIENDO MÁS COMENTARIOS PREGUNTO A LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL SENTIDO DE SU VOTO:

N/P	CARGO	NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO
1	PRESIDENTE MUNICIPAL	C. SILVESTRE GARCIA MARQUEZ	A FAVOR
2	SINDICO PROCURADOR	C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ	A FAVOR
3	REGIDOR	C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO	A FAVOR
4	REGIDORA	C. VIAMNEY LUGO TREJO	A FAVOR
5	REGIDOR	C. URIEL GUDIÑO MONTES	A FAVOR
6	REGIDORA	C. VERÓNICA PÉREZ GARAY	A FAVOR
7	REGIDORA	C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA	A FAVOR
8	REGIDOR	C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES	A FAVOR
9	REGIDORA	C. LAURA PONCE RUBIO	A FAVOR
10	REGIDOR	C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO	A FAVOR
11	REGIDORA	C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ	A FAVOR

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, DE ACUERDO AL RECUENTO DE VOTOS, LA MODIFICACIÓN FINAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, ES APROBADA POR MAYORÍA CALIFICADA CON 11 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 ABSTENCION.

PRESIDENTE MUNICIPAL: POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN FINAL AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, DEL MUNICIPIO DE PISAFLORES, HIDALGO, POR UN MONTO TOTAL **DE \$139,693,091.26 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS 26/100 M.N.)** DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

NO HABIENDO MÁS INTERVENCIONES RESPECTO A ESTE PUNTO LE INFORMO SEÑOR PRESIDENTE QUE SOLO QUEDA PENDIENTE POR RESOLVER EL PUNTO 4 DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTENTE EN: "LA CLAUSURA DE LA SESIÓN". ES CUÁNTO.

PRESIDENTE MUNICIPAL: SOLICITO A TODOS LOS PRESENTES PONERSE DE PIE.

CUARTO. - SEÑORAS Y SEÑORES INTEGRANTES DE LA HONORABLE ASAMBLEA, SIENDO LAS 12 HORAS CON CUARENTA Y OCHO MINUTOS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, DECLARO CLAUSURADOS FORMALMENTE LOS TRABAJOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PISAFLORES, HIDALGO.



DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 BIS DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE HIDALGO, QUIENES INTEGRAN LOS AYUNTAMIENTOS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REGISTRAR SU ASISTENCIA PARA LOS EFECTOS DE COMPROBAR EL QUÓRUM DE LAS SESIONES EN QUE PARTICIPEN, ASÍ MISMO, DEBERÁN FIRMAR LAS ACTAS DE LAS SESIONES EN LAS QUE INTERVENGAN.

LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO

<u>C. SILVESTRE GARCÍA MÁRQUEZ</u> PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL RÚBRICA	<u>C. ZULEYDI YONALETH RIVERA HERNÁNDEZ</u> SÍNDICO PROCURADOR RÚBRICA
---	--

<u>C. GILDARDO MARTÍNEZ TREJO</u> REGIDOR RÚBRICA	<u>C. VIAMNEY LUGO TREJO</u> REGIDORA RÚBRICA
---	---

<u>C. URIEL GUDIÑO MONTES</u> REGIDOR RÚBRICA	<u>C. VERÓNICA PEREZ GARAY</u> REGIDORA RÚBRICA
---	---

<u>C. SABINA SÁNCHEZ BARRERA</u> REGIDORA RÚBRICA	<u>C. ERICK MANUEL ACUÑA ÁNGELES</u> REGIDOR
---	---

<u>C. LAURA PONCE RUBIO</u> REGIDORA RÚBRICA	<u>C. JORGE ALBERTO TAPIA GUERRERO</u> REGIDOR RÚBRICA
--	--

<u>C. LEONICIA RAMOS SÁNCHEZ</u> REGIDORA RÚBRICA

DOY FE

<u>C. ADAUTO OLGUIN GONZALEZ</u> SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL RÚBRICA

Derechos Enterados.-11-03-2026
3315



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE CIERRE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 16:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA HGO., LOS CC.ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ, M.V.Z. CANDIDO VILLA ALDANA, PROFA. HUMBERTA GOMEZ CRUZ, PROF. JOSE LUIS FLORES HERNANDEZ, ING. ANA JESICA PEREZ RAMIREZ, ING. MARLEN RAMIREZ LEONARDO, LIC. ALBERTO JAEN LEON, C. JANET LARRIETA HERNANDEZ. C. HERON CANDELARIO PEREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL ACTA DE CIERRE A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,371,517.22
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,805,885.92
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$4,662,531.85
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$142,742.40
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,334,258.65

	DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$18,316,936.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$46,120.14
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$177,341.73
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$10,851.08
2025	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$14,274,883.05
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$14,509,196.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$63,667.25
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$199,050.79
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$321,899.05
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$86,473.99
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$8,120.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$679,211.08
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$17,750.08
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,864.80
2025	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$30,089.04
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$55,703.92
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$43,402.22
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$667,133.48
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$913,604.53
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$263,308.66
2025	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$83,968.15
	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,971,417.04
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,018,810.95
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,152,709.75
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$4,196,091.42
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,189,801.43
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$167,750.37
2025	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$759,587.43
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$13,484,751.35
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$31,050,310.71
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$4,369.76
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,050,601.81
2025	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,999,845.32



	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	\$35,105,127.60	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS PERSONALES	\$43,786.99
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$213,103.92
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$246,465.16
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$85,742.88
2025	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$44,805.66
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$633,904.61
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS PERSONALES	\$37,527.09
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$109,965.42
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$244,962.67
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$47,357.00
2025	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,220.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$445,032.18
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS PERSONALES	\$70,423.86
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$147.76
2025	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$41,571.00



	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$112,142.62
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS PERSONALES	\$56,537.93
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$350,278.85
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$285,684.33
2025	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$31,980.40
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$724,481.51
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$558,485.15
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,911,389.49
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$605,076.18
2025	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,742.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,080,692.82
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) (FED)	INVERSION PÚBLICA	\$4,202,118.78
	TOTAL DE PROGRAMA DE AGUA POTABLE DRENAJE Y TRATAMIENTO (PROAGUA) (FED)		\$4,202,118.78
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$700,754.85
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$8,779,583.54
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,758,200.20
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$1,474,858.47
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$166,072.95
2025	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$2,398,617.78
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$22,278,087.79
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	INVERSION PÚBLICA	\$227,272.50
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		\$227,272.50
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$115,826,075.84

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL CIERRE DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$115,826,075.84 (CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 17:20 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C.
ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES
HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C.
C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ
SÍNDICO PROPIETARIO
RÚBRICA



C.
L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ
REGIDORA
RÚBRICA

C.
M.V.Z. CANDIDO VILLA ALDANA
REGIDOR
RÚBRICA

C.
PROFA. HUMBERTA GOMEZ CRUZ
REGIDORA
RÚBRICA

C.
PROF. JOSE LUIS FLORES HERNANDEZ
REGIDOR

C.
ING. ANA JESICA PEREZ RAMIREZ
REGIDORA
RÚBRICA

C.
ING. MARLEN RAMIREZ LEONARDO
REGIDORA
RÚBRICA

C.
LIC. ALBERTO JAEN LEON
REGIDOR
RÚBRICA

C.
C. JANET LARRIETA HERNANDEZ
REGIDOR
RÚBRICA

C.
C. HERON CANDELARIO PEREZ
REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-06-03-2026
3368



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA ,HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO , SIENDO LAS 09:07 HORAS DEL DÍA 09 DE FEBRERO DE 2026, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE ANAYA HGO., LOS CC.ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ SINDICO PROPIETARIO; ASÍ COMO LOS REGIDORES: L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ, M.V.Z. CANDIDO VILLA ALDANA, PROFA. HUMBERTA GOMEZ CRUZ, PROF. JOSE LUIS FLORES HERNANDEZ, ING. ANA JESICA PEREZ RAMIREZ, ING. MARLEN RAMIREZ LEONARDO, LIC. ALBERTO JAEN LEON, C. JANET LARRIETA HERNANDEZ. C. HERON CANDELARIO PEREZ,, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$8,633,282.13
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,029,045.02
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$5,649,551.13
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$142,742.40
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,488,085.32



	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$19,942,706.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$15,847,462.00
	TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$15,847,462.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$207,980.64
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$516,123.36
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$225,960.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$102,012.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,052,076.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$13,700.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$4,047.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$35,080.00
	TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$52,827.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$470,132.23
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,110,980.38
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$239,881.40

	TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$1,820,994.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$4,689,056.40
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,017,747.11
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$3,483,225.46
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$990,543.59
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	DEUDA PÚBLICA	\$759,587.43
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$12,940,159.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$33,039,402.54
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$1,229,625.31
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,068,225.44
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$255,436.72
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$37,592,690.01
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$368,701.79
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$223,591.20
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$65,554.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$657,846.99
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$85,200.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$228,302.00



2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$47,357.00
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$360,859.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$33,828.86
2026	IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES	SERVICIOS GENERALES	\$81,718.76
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES		\$115,547.62
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$261,894.62
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$474,360.38
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$270,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,006,255.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$636,075.51
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,592,339.24
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$894,242.28
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$250,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$3,372,657.03
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$1,087,178.85



2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$7,298,116.43
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$8,087,204.93
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,436,067.31
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,624,816.09
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$2,125,893.99
2026	RECURSOS PROPIOS	DEUDA PÚBLICA	\$2,398,617.78
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$25,057,895.38
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	INVERSION PÚBLICA	\$227,272.00
	TOTAL DE REGULARIZACIÓN DE VEHÍCULOS USADOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA		\$227,272.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$120,047,248.03

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMERA MODIFICACIÓN A EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$120,047,248.03 (CIENTO VEINTE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 03/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 09 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C.
ING. ARQ. DANAY SARAÍ ÁNGELES HERNÁNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C.
C. HEBLEN ANGELES HERNANDEZ
SÍNDICO PROPIETARIO
RÚBRICA



C. <u>L.C. KARLA JOHANA PEREZ LOPEZ</u> REGIDORA RÚBRICA	C. <u>M.V.Z. CANDIDO VILLA ALDANA</u> REGIDOR RÚBRICA
C. <u>PROFA. HUMBERTA GOMEZ CRUZ</u> REGIDORA RÚBRICA	C. <u>PROF. JOSE LUIS FLORES HERNANDEZ</u> REGIDOR RÚBRICA
C. <u>ING. ANA JESICA PEREZ RAMIREZ</u> REGIDORA RÚBRICA	C. <u>ING. MARLEN RAMIREZ LEONARDO</u> REGIDORA RÚBRICA
C. <u>LIC. ALBERTO JAEN LEON</u> REGIDOR RÚBRICA	C. <u>C. JANET LARRIETA HERNANDEZ</u> REGIDOR RÚBRICA
C. <u>C. HERON CANDELARIO PEREZ</u> REGIDOR RÚBRICA	

Derechos Enterados.-06-03-2026
3366



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Mtra. Yazmin Dávila López, Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; someto a consideración de este Ayuntamiento la presente iniciativa de **Reglamento del Mercado, Tianguis y Comercio en la Vía Pública del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo** bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero. El Ayuntamiento, sabiendo de la importancia de contar con un marco normativo acorde a las necesidades del Municipio y consciente de mantener actualizado su marco normativo, en congruencia a las necesidades de sus habitantes, ha priorizado la regulación de las actividades económicas del mercado, tianguis y comercio en la vía pública.

Segundo. Es fundamental para el Municipio contar con los instrumentos necesarios, para regular el mercado, tianguis y comercio en la vía pública dentro su circunscripción territorial señalando bases para su operatividad, en aras de la seguridad, salubridad y comodidad de sus habitantes.

Tercero. La ausencia de un marco regulador claro puede ser perjudicial para el funcionamiento general del mercado, tianguis y comercio en la vía pública. Sin las directrices adecuadas, pueden surgir disputas y conflictos que lleven a la ruptura de la convivencia y la armonía, lo que, en última instancia, puede repercutir en el entorno comercial general.

Cuarto. Para regular las actividades comerciales en los espacios públicos y proporcionar seguridad jurídica, es importante disponer de un marco normativo municipal que pueda regir estas actividades. Además, es necesario que la normativa municipal esté a la altura de los cambios sociales y económicos del Municipio de Singuilucan, Hidalgo. Por ello, es necesario un reglamento que regule el funcionamiento del mercado, tianguis y comercios en la vía pública, estableciendo las bases para su funcionamiento.

Quinto. Es un hecho notorio que muchos de los habitantes del Municipio hacen de la actividad del comercio su forma de ingreso principal, la cual implica el sostén de sus familias. De lo anterior que el presente reglamento prevé los mecanismos legales mediante los cuales se tendrá un registro de comerciantes que dará certeza y seguridad a los mismos, así como el establecimiento de procedimientos para la aplicación de sanciones a los que abusen o cometan faltas que puedan afectar a los habitantes del municipio y/o a sus compañeros.

Sexto. La regulación del mercado, tianguis y comercios en la vía pública fundamental para garantizar el orden, la seguridad y el correcto funcionamiento de estos espacios comerciales en el Municipio, a través de la implementación de un Reglamento específico, buscamos promover el desarrollo económico local, fomentar la competencia justa entre los comerciantes, y proteger los derechos de los consumidores.

Séptimo. Al mismo tiempo, la organización y supervisión del mercado, tianguis y comercios en la vía pública contribuyen a la prevención de actividades ilícitas, de igual forma se busca preservar la higiene, la seguridad y la salubridad en estos espacios, garantizando que los alimentos y productos ofrecidos cumplan con las normas de calidad y seguridad establecidas.

Octavo. La creación del presente Reglamento tiene como objetivo principal mejorar la convivencia y el bienestar de la comunidad, promoviendo la economía local y generando un entorno comercial más transparente y ordenado. A través de la regulación adecuada del mercado, tianguis y comercios en la vía pública, se espera fortalecer la identidad y el desarrollo del Municipio, beneficiando tanto a comerciantes como a consumidores.

Noveno. La instauración del presente instrumento normativo permitirá que los integrantes de la Administración Pública Municipal y del Ayuntamiento actúen en concordancia con las necesidades del Municipio, garantizando que su desempeño no dé lugar a la vulneración de los derechos de las y los habitantes de Singuilucan, ni a la inobservancia de las disposiciones jurídicas aplicables, evitando la realización de actos carentes de sustento legal, así como la omisión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundado pongo a su consideración la siguiente iniciativa de:



REGLAMENTO DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SINGUILUCAN, ESTADO DE HIDALGO
TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO
ÚNICO

DEL OBJETO Y APLICACIÓN

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones y facultades que en el ámbito de su competencia ejercerá la autoridad municipal, para controlar y vigilar el comercio en la vía pública, así como regular el mercado y tianguis, señalando las bases de su operatividad, procedimiento, requisitos para su óptimo funcionamiento, así como de la aplicación de sanciones.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de interés público y de observancia general para todos los habitantes del Municipio, así como para los integrantes de la Dirección de Reglamentos, Administración Pública y Ayuntamiento.

Artículo 3. El contenido del presente Reglamento no pretende hacer distinciones entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones hechas hacia un género representa a ambos.

Artículo 4. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acera o Banqueta:** Parte de la calle situada a cada lado de la calzada, pavimentada y ligeramente más elevada que está destinada al paso de peatones;
- II. **Administración Pública:** Administración Pública Municipal del Municipio de Singuilucan, Hidalgo;
- III. **Autorización:** Acto administrativo mediante el cual, la Dirección de Reglamentos, sin generar ningún derecho para el comerciante, lo acredita para poder ejercer la actividad mercantil en la vía pública o mercado, por un periodo determinado;
- IV. **Ayuntamiento:** Ayuntamiento de Singuilucan, Hidalgo;
- V. **Bebida Alcohólica:** Aquellas que contienen etanol y/o alcohol etílico en su composición;
- VI. **Cancelación y/o Revocación:** Acto administrativo mediante el cual la Dirección de Reglamentos, anula la autorización otorgada, por faltas al presente ordenamiento o por disposición expresa de Ley;
- VII. **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual, el comerciante se compromete ante la autoridad a realizar determinados actos, dejando constancia mediante su firma;
- VIII. **Clausura:** Acto administrativo mediante el cual, la autoridad municipal competente, suspende de manera temporal o permanente, las actividades comerciales en los puestos fijos ubicados en la vía pública y mercado, por el incumplimiento al presente Reglamento, mediante la colocación de los sellos correspondientes;
- IX. **Comerciante:** Persona física que ejerce el comercio como su ocupación habitual;
- X. **Comerciante en Vía Pública:** Son las personas físicas que realizan de manera ordinaria actividades u operaciones de comercio en la vía pública y se clasifican de la siguiente manera:
 - a. **Comerciante con Puesto Fijo:** Persona física autorizada por la Dirección de Reglamentos para ejercer actividades comerciales de manera permanente en un espacio específico de la vía pública previamente asignado, mediante la instalación de una estructura fija o instalada de forma continua, conforme a la normatividad municipal aplicable;
 - b. **Comerciante con Puesto Semifijo:** Es toda persona que realice cualquier actividad comercial en la vía pública que se lleve a cabo, valiéndose de la instalación y retiro al término de su jornada de cualquier tipo de estructura, vehículo, remolque, instrumento, artefacto u otro mueble, sin estar o permanecer anclado o adherido al suelo o construcción alguna;
 - c. **Comerciante Ambulante y/o Rolador:** Persona física que ejerce el comercio de manera no sedentaria, en los perímetros o lugares debidamente autorizados por la Dirección de Reglamentos;
 - d. **Comerciante Foráneo:** Persona física residente fuera del Municipio, que cuenta con autorización expedida por la Dirección de Reglamentos para realizar actividades comerciales en la vía pública, mercados o tianguis, conforme a los términos establecidos por dicha autoridad y con base en una solicitud correctamente fundamentada y motivada; y
 - e. **Comerciante Temporal:** Persona física que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, ejerce el comercio en un lugar fijo, para una fecha o temporada específica que la autoridad municipal competente determine.
- XI. **Comité:** El Comité de Comercio y Abasto del Municipio de Singuilucan, Hidalgo;



- XII. **Comisión:** Comisión Permanente de Comercio y Abasto del Municipio de Singuilucan, Hidalgo;
- XIII. **Concesión:** Es un acto jurídico administrativo por medio del cual el Municipio faculta a una persona física o moral la explotación de bienes y servicios que le pertenecen delega su ejercicio o aprovechamiento a favor de un tercero;
- XIV. **Dirección de Reglamentos:** La Dirección de Reglamentos, Eventos y Espectáculos de Singuilucan, Hidalgo;
- XV. **Depósito Municipal:** Sitio en el que se resguardarán todas aquellas mercancías y puestos, que llegasen a ser retirados por el incumplimiento por alguna de las disposiciones del presente Reglamento;
- XVI. **Giro:** Clasificación para la identificación de las actividades comerciales;
- XVII. **Horario:** Lapso en el que se desarrolla una actividad comercial, que se encuentra marcado en la autorización otorgada por la autoridad competente;
- XVIII. **Infografía:** Documento gráfico que resume de manera sencilla y gráfica, las disposiciones que el comerciante deberá cumplir en materia de protección civil; tránsito y vialidad; y medio ambiente;
- XIX. **Locatario:** Persona física que ejerce su actividad comercial, en un local, al interior del mercado;
- XX. **Mercado:** Lugar público establecido, propiedad del Municipio, con puestos de venta en donde se comercian productos de primera necesidad, y que goza de servicios básicos fijos en sus instalaciones;
- XXI. **Padrón:** Registro de Comerciantes acreditados por la Dirección de Reglamentos, para desempeñar el comercio en la vía pública y/o mercado, donde se especifican los datos del titular, ubicación, superficie del espacio asignado, días autorizados para ejercer su actividad, número de tarjetón, zonas, horarios y tarifas dependiendo del giro comercial;
- XXII. **Presidente Municipal:** Presidente Municipal Constitucional de Singuilucan, Hidalgo;
- XXIII. **Puesto:** Espacio o lugar autorizado para ejercer la actividad comercial en la vía pública;
- XXIV. **Puesto Abandonado:** Espacio fijo que sin haber notificado a la Dirección de Reglamentos permanece sin ejercer actividad comercial alguna durante un lapso de cinco días naturales consecutivos;
- XXV. **Refrendo:** Acto administrativo que expide la Dirección de Reglamentos al comerciante que ya cuenta con su autorización, para continuar con su actividad;
- XXVI. **Tarjetón:** Documento de identificación otorgado por la Dirección de Reglamentos, que acredita al comerciante ubicado en la vía pública, mercado y tianguis, para ejercer su actividad, y que deberá portar de manera visible y obligada durante su jornada laboral;
- XXVII. **Tianguis:** Lugar o espacio determinado por la autoridad municipal competente, en el que se ejerce una actividad de comercio, con el fin de atender las necesidades de abasto;
- XXVIII. **Tianguista:** Persona física, que realiza actividades comerciales en un tianguis;
- XXIX. **Venta de Temporada:** Actividad comercial que, habiendo obtenido la autorización correspondiente, se realiza en determinada época del año en la que la demanda de ciertos productos aumenta derivado de acontecimientos como festividades y días conmemorativos; y
- XXX. **Vía Pública:** Todo espacio de uso común, que por disposición de la autoridad competente sea destinado al libre tránsito de personas o vehículos.

Artículo 5. Acorde a lo establecido en el artículo 108 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, será el Municipio quien tenga a su cargo la administración del mercado municipal al ser un servicio público a su cargo.

Artículo 6. El uso de la vía pública para actividades comerciales se sujetará a las zonas que el Comité establezca de acuerdo con el presente Reglamento. Tomando en cuenta que en todo momento se priorizará la protección del interés público, la libre circulación, la seguridad de los peatones y los vehículos, el orden público, la seguridad ciudadana, la estética urbana y el respeto a los derechos de terceros.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DEL MERCADO, TIANGUIS Y COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 7. Para la aplicación del presente Reglamento y sus efectos son autoridades en materia del mercado, tianguis y comercio en la vía pública las siguientes:



- I. El Presidente Municipal;
- II. El Ayuntamiento;
- III. La Comisión;
- IV. El Secretario General Municipal;
- V. La Dirección de Reglamentos; y
- VI. El Comité.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

Artículo 8. Corresponden al Presidente Municipal las siguientes facultades y obligaciones:

- I. La aplicación del presente Reglamento a través de la Dirección de Reglamentos;
- II. Vigilar que las áreas de la Administración Pública correspondiente encargadas de los diferentes servicios municipales, cumplan puntualmente con su cometido, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento;
- III. Cuidar la conservación y eficacia del servicio público de comercio y abasto, de conformidad con lo que establece este documento normativo;
- IV. Fijar las condiciones que deben reunir todos los establecimientos comerciales;
- V. Otorgar o denegar las autorizaciones para el establecimiento de mercados, tianguis y cualquier actividad comercial que se realice en la vía pública y designar su ubicación conforme al presente Reglamento;
- VI. Conceder, refrendar y cancelar autorizaciones para el funcionamiento de giros comerciales en la vía pública;
- VII. Autorizar los cambios de giro comerciales en el mercado, tianguis y del comercio en vía pública;
- VIII. Aprobar la ejecución de programas de construcción y mantenimiento del mercado municipal; y
- IX. Las demás que por su propia naturaleza no estén contempladas en el presente documento normativo, pero que son facultad exclusiva del Presidente Municipal.

Artículo 9. Acorde con lo establecido con los artículos 11 párrafo segundo y 60 fracción I, inciso ff) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo. El Municipio a través del Presidente Municipal coadyubara con las autoridades Federal en aplicación y cumplimiento. así como la celebración de contratos y convenios sobre asuntos de interés público, se requerirá del voto de las dos terceras partes de los integrantes del ayuntamiento, para la optimización de las actividades comerciales del mercado, tianguis y comercios en la vía pública del Municipio.

CAPÍTULO TERCERO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 10. Son facultades y obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Reglamentar, conforme a su competencia las actividades comerciales y/o mercantiles que se encuentren en la vía pública, mercado y tianguis;
- II. Promover y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Reglamento;
- III. Revisar y en su caso autorizar el proyecto de modificación de horarios que presente el Director de Reglamentos, para el funcionamiento del mercado, tianguis y comercios en vía pública por motivos de temporada o tradicionales;
- IV. Revisar, proponer y en su caso autorizar las modificaciones de las medidas a las que deberán ajustarse los puestos ubicados en los tianguis y comercios en la vía pública;
- V. Evaluar y aprobar la política relacionada con el mercado, en armonía con las directrices establecidas por el gobierno federal y estatal;
- VI. Proponer la ubicación o reubicación de tianguis y comercios en la vía pública, en concordancia con lo que establece la fracción V del Artículo 8 del Presente Reglamento;
- VII. Establecer las normas relativas a la imagen urbana para los comercios en vía pública que se ubiquen en la zona centro del Municipio; y
- VIII. Las demás que por su propia naturaleza no estén contempladas en el presente documento normativo, pero que son facultad exclusiva del Ayuntamiento.



CAPÍTULO CUARTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA COMISIÓN

Artículo 11. La Comisión contara con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Proponer y aplicar políticas y programas destinados al fomento de las actividades comerciales en el mercado y tianguis, diseñando e implementando estrategias para aumentar la afluencia de clientes y mejorar la diversidad de productos disponibles;
- II. Promover programas que impulsen la comercialización de la producción local en el mercado, tianguis y comercio en la vía pública, desarrollando campañas de promoción dirigidas a productores locales y consumidores, destacando la calidad y variedad de los productos locales;
- III. Fomentar la generación de empleos con la identificación de áreas del Municipio que carecen de acceso a espacios comerciales desarrollando planes para satisfacer las necesidades locales de abasto y comercio;
- IV. Proponer medidas de control y supervisión para prevenir prácticas comerciales ilegales o fraudulentas que puedan perjudicar a los consumidores o a los propios comerciantes;
- V. Presentar iniciativas dirigidas a mejorar la prestación del servicio público en el mercado, tianguis y comercios en la vía pública; y
- VI. Las demás que los Reglamentos municipales les establezcan.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

Artículo 12. Corresponden al Secretario General Municipal las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Promover la participación ciudadana y generar las condiciones que permitan la construcción de consensos sociales para que en los términos de los ordenamientos locales se mantengan las condiciones de gobernabilidad democrática;
- II. Atender y resolver en términos de lo establecido en el presente Reglamento, las quejas y sugerencias que presenten tanto la ciudadanía como los comerciantes, dando respuesta oportuna, respetando en todo momento los principios de igualdad, legalidad y no discriminación, así como los Derechos Humanos;
- III. Vigilar y promover lo dispuesto por el presente Reglamento;
- IV. Brindar apoyo al Presidente Municipal, en la autorización de licencias para el funcionamiento de locales comerciales ubicados en el mercado;
- V. Hacer cumplir las políticas públicas en beneficio de todos los comerciantes del Municipio; y
- VI. Las demás que le designe el Presidente Municipal y las leyes aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE REGLAMENTOS

Artículo 13. La Dirección de Reglamentos tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Vigilar el correcto funcionamiento del comercio en la vía pública, mercado y tianguis;
- II. Expedir, una vez cubiertos todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento y, en su caso, previo acuerdo del Comité, las autorizaciones para ejercer el comercio en la vía pública, mercado y tianguis;
- III. Cancelar previa autorización del Presidente Municipal, las autorizaciones que no cumplan con las disposiciones de este ordenamiento para ejercer el comercio en el mercado, tianguis vía pública;
- IV. Realizar visitas de supervisión y verificación de las actividades comerciales desempeñadas en el mercado, tianguis y comercios en la vía pública;
- V. Ser la primera instancia de atención a comerciantes en conflicto dentro del Municipio;
- VI. Proponer las condiciones en que funcionará el comercio en el mercado, tianguis y comercios en la vía pública;
- VII. Regular la actividad comercial en los tianguis y verificar la instalación, el acomodo y el retiro de los tianguistas;
- VIII. Expedir los tarjetones de identificación de los comerciantes;
- IX. Proponer los horarios y condiciones bajo los cuales deberá de ejercerse el comercio en la vía pública, tomando en cuenta lo que estable la fracción III del artículo 10 del presente Reglamento;
- X. Elaborar el censo e integrar el padrón de comerciantes;



- XI. Actualizar los registros de autorizaciones, refrendos, cancelaciones, ubicaciones, horarios, etc., de conformidad con lo que establece el presente documento normativo;
- XII. Coordinarse con las diferentes áreas de la Administración Pública, de acuerdo con sus facultades, para recuperar la posesión de los espacios de carácter público que estén en el patrimonio e inventario municipal;
- XIII. Coordinarse con las diferentes áreas de la Administración Pública, de acuerdo con sus facultades, para la aplicación del presente Reglamento;
- XIV. En coordinación con la Dirección de Protección Civil, realizar las visitas de supervisión y verificación del comercio en la vía pública, mercado y tianguis, con la finalidad de prevenir o disminuir el riesgo de un siniestro;
- XV. Supervisar, en coordinación con la Dirección de Ecología, que la actividad comercial no se realice en áreas verdes y no afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico, con la finalidad de evitar que se eleven los índices de contaminación, o se dañe cualquier superficie o estructura de propiedad pública de uso común;
- XVI. En coordinación con la Dirección de Ecología, supervisar que todos los establecimientos comerciales que cuenten con aparatos de sonido no rebasen los límites máximos de emisión de ruido permitidos por las normas del estado mexicano;
- XVII. A través del Conciliador Municipal, deberán sancionar el incumplimiento de lo establecido en el presente ordenamiento; y
- XVIII. Las demás que el Presidente y las disposiciones legales aplicables le determinen.

Artículo 14. Para verificar el debido cumplimiento de las disposiciones que señala el presente Reglamento, la Dirección de Reglamentos, tendrá a su cargo la coordinación de la supervisión, para la verificación, inspección, levantamiento de actas y la realización de las notificaciones que correspondan.

Artículo 15. Los integrantes de la Dirección de Reglamentos para garantizar su óptimo funcionamiento en la realización de las supervisiones deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Portar visiblemente la identificación que le haya sido expedida por el Municipio la cual deberá contener fotografía, nombre completo y cargo;
- II. Deberán conducirse con probidad, honradez y respeto al dirigirse a las personas en el desempeño de su trabajo;
- III. Acatar en todo momento lo estipulado en el presente Reglamento;
- IV. Abstenerse de recibir dádivas de cualquier tipo por parte de los comerciantes del mercado, tianguis y comercios en la vía pública;
- V. Verificar la vigencia de las autorizaciones; y
- VI. Las demás que el Presidente Municipal les establezca.

Artículo 16. El personal a cargo de realizar las supervisiones, en el cumplimiento de sus funciones, deberá verificar que no se coloquen puestos o estructuras, materiales u otros elementos que dificulten el libre tránsito de las personas, sobre todo en la entrada de las escuelas, centros de salud, iglesias y edificios en general, que puedan generar un peligro a la población.

SECCIÓN PRIMERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR

Artículo 17. El Director de Reglamentos para el pleno cumplimiento de sus facultades y obligaciones deberá cumplir con las siguientes:

- I. Coordinarse con el Presidente Municipal para gestionar eficazmente y dar seguimiento a los asuntos dentro de su ámbito de competencia;
- II. Proponer al Presidente Municipal, la cantidad necesaria de inspectores y personal adicional requerido para asegurar un adecuado funcionamiento del área a su cargo;
- III. Supervisar y orientar al personal a su cargo, proporcionando apoyo y capacitación para garantizar un desempeño óptimo y coherente en todas las actividades relacionadas con el cumplimiento de sus funciones;
- IV. Supervisar y regular la ubicación de los tianguis en las áreas específicas que les fueran designadas;
- V. Garantizar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, realizando inspecciones regulares, promoviendo la importancia del cumplimiento de las normativas entre los comerciantes y la comunidad en general;



- VI. Supervisar las actividades del Administrador del Mercado para asegurarse que contribuyan al adecuado funcionamiento de los espacios comerciales bajo su jurisdicción, monitoreando la gestión administrativa, financiera y operativa para garantizar la eficiencia y transparencia en todas las operaciones;
- VII. Darles seguimiento a los procedimientos derivados de inspecciones, asegurando que se lleven a cabo de manera justa y conforme a lo establecido en el presente Reglamento;
- VIII. Mantener un registro completo y actualizado del padrón de comerciantes;
- IX. Brindar la información oportuna a las autoridades pertinentes sobre la presencia de productos de dudosa procedencia en el mercado, tianguis y comercios en la vía pública;
- X. Implementar la promoción de medidas de seguridad en los espacios comerciales, en coordinación con la Dirección de Protección Civil, incluyendo la identificación de áreas de riesgo, la elaboración de planes de seguridad y la coordinación de acciones para prevenir incidentes y garantizar la seguridad de comerciantes y clientes;
- XI. Expedir los gafetes de identificación para los comerciantes que ejerzan actividades reguladas por el presente Reglamento;
- XII. Atender en primera instancia a los locatarios y comerciantes;
- XIII. Informar periódicamente al Presidente Municipal sobre las actividades realizadas en el mercado municipales, tianguis y comercio en la vía pública; y
- XIV. Las demás que le designe el Presidente Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DEL ADMINISTRADOR

Artículo 18. Los Administradores del Mercado serán designados por el Presidente Municipal, siendo los encargados de vigilar el correcto funcionamiento del Mercado, por lo que deberán cumplir con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Actuar como representante del mercado en las relaciones internas y externas;
- II. Vigilar que el mercado se encuentre en buenas condiciones tanto materiales como higiénicas;
- III. Verificar que los comerciantes o encargados de los locales del mercado estén al corriente con el pago de sus derechos y obligaciones;
- IV. Supervisar el uso eficiente de los servicios de mantenimiento prestados, como electricidad, agua, alcantarillado y seguridad;
- V. Corroborar que se cumplan las medidas de seguridad en materia de Protección Civil;
- VI. Dirigir y coordinar todas las actividades del mercado;
- VII. Informar de manera inmediata al Director de Reglamentos de cualquier incumplimiento al presente Reglamento;
- VIII. Solicitar a la Dirección de Protección Civil los estudios e informes necesarios para evaluar el estado de las instalaciones del mercado.
- IX. Autorizar la realización de trabajos de mantenimiento como lo son electricidad y plomería; y
- X. Las demás que le designe el Presidente Municipal.

SECCIÓN TERCERA DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

Artículo 19. El Auxiliar Administrativo para el pleno cumplimiento de sus funciones deberá:

- I. Atender y proporcionar información al público en general sobre el comercio en la vía pública, mercado y tianguis, asegurando un servicio diligente y preciso para satisfacer las consultas y necesidades de los ciudadanos;
- II. Recepcionar y revisar minuciosamente la documentación requerida para el otorgamiento de licencias de funcionamiento y cédulas de empadronamiento;
- III. Llevar una agenda de actividades diarias, asegurando un registro detallado de las tareas a realizar cada día para una gestión organizada y efectiva del tiempo y los recursos disponibles;
- IV. Preparar informes diarios, semanales o quincenales que documenten las actividades realizadas dentro de la Dirección de Reglamentos;
- V. Elaborar oficios y otros documentos necesarios para la gestión administrativa de la Dirección de Reglamentos;
- VI. Recepcionar y enviar la correspondencia de manera eficiente y oportuna;
- VII. Archivar y llevar un estricto control del manejo de la información de la Dirección de Reglamentos,



- asegurando la organización, seguridad y disponibilidad de los documentos y registros para un acceso rápido y confiable; y
- VIII. Las demás que le designe el Director de Reglamentos.

CAPÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE COMERCIO Y ABASTO

Artículo 20. El comité estará conformado de la siguiente manera:

- I. Presidente: Que será el Presidente Municipal;
- II. Secretario Ejecutivo: Que será el Director de Reglamentos;
- III. El o los miembros del Ayuntamiento que presidan la Comisión Permanente de Comercio y Abasto del Municipio de Singuilucan, Hidalgo;
- IV. Enlaces: Que serán los titulares de las siguientes áreas de la Administración Pública:
 - a. Tesorería;
 - b. Dirección de Seguridad Pública y Tránsito Municipal;
 - c. Dirección de Obras Públicas;
 - d. Dirección de Desarrollo Económico;
 - e. Dirección de Ecología;
 - f. Dirección de Planeación,
 - g. Dirección de Protección Civil; y
 - h. Dirección de Salud.
- V. Un representante de los comerciantes elegido por aquellos que se encuentren previamente inscritos y registrados en el padrón de Comerciantes acreditados por la Dirección de Reglamentos.

Artículo 21. Las facultades del Comité serán las siguientes:

- I. Todos los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto en los acuerdos que se tomen;
- II. Participar en la integración de la información para la infografía;
- III. Coadyuvar en la delimitación de las áreas permitidas para el establecimiento de los puestos fijos y semifijos, cuidando en todo momento la protección del patrimonio cultural y los monumentos históricos en el territorio municipal;
- IV. Fomentar acciones para evitar que se cometan fraudes en el peso, medida y precio de las mercancías;
- V. Para los casos que sea necesario proponer al Ayuntamiento un programa de reorganización del comercio en la vía pública;
- VI. Participar, conforme a sus facultades, en la recuperación de los espacios públicos, cuando así se requiera;
- VII. Determinar la clasificación de las actividades comerciales objeto del presente Reglamento;
- VIII. Proponer las características físicas de los puestos para el ejercicio del comercio en vía pública que se establezcan en el territorio municipal;
- IX. Implementar estrategias en materia de seguridad pública y prevención del delito en los lugares donde se ejerce el comercio en la vía pública;
- X. Garantizar el respeto de los Derechos Humanos en el ejercicio del comercio en la vía pública, mercado y tianguis;
- XI. Garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a tianguis y el mercado;
- XII. Reubicar, por causa de salubridad, seguridad, circulación de peatones, de vehículos o por razones de interés público, a los vendedores ambulantes y de los puestos fijos y semifijos, a cualquier otro sitio que considere conveniente;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal, previo proceso de selección y cumplimiento de los requisitos establecidos por este ordenamiento, el otorgamiento de concesiones a personas físicas o morales, respecto de espacios vacantes que formen parte del mercado municipal; y
- XIV. Formular el acuerdo previo dictamen emitido por la Dirección de Reglamentos, para que el Presidente Municipal pueda revocar las concesiones otorgadas a personas físicas o morales, respecto de espacios vacantes que formen parte de los inmuebles considerados como parte del mercado, por faltas al presente ordenamiento.

SECCIÓN ÚNICA DE LAS SESIONES DEL COMITÉ

Artículo 22. Será durante la primera sesión del Comité, cuando se determine el sitio que será empleado como depósito municipal, además se deberán definir los horarios de carga y descarga de mercancías del mercado.

Artículo 23. Todos los miembros del Comité deberán asistir obligadamente a las sesiones a las que sean convocados, con excepción del Presidente Municipal, quien podrá designar a un representante.

Artículo 24. El Comité deberá sesionar ordinariamente de manera trimestral, específicamente en el mes en que concluya dicho periodo. La sesión deberá ser convocada por el Secretario Ejecutivo, mediante oficio, anexando una orden del día de los asuntos a tratar, la convocatoria deberá ser enviada a los integrantes del comité 72 horas antes de llevar a cabo la sesión.

Artículo 25. Para los casos en que sea necesario el Comité celebrará sesiones extraordinarias, las cuales serán convocadas por el Secretario Ejecutivo, quien enviará a todos los integrantes del Comité la convocatoria con 24 horas de anticipación.

La convocatoria deberá contener una orden del día de los asuntos a tratar, siendo éstos los únicos a desahogarse durante el desarrollo de la sesión.

Artículo 26. El Comité adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y en caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá voto de calidad.

Artículo 27. De las sesiones celebradas por el Comité se deberá levantar un acta de los acuerdos tomados, la cual será elaborada por el Secretario Ejecutivo, misma que será ratificada con la firma de todos sus integrantes.

Artículo 28. Los enlaces del Comité, conforme a sus facultades, deberán emitir opiniones técnicas mismas que formarán parte del acta correspondiente.

Artículo 29. Los integrantes del Comité tendrán acceso a la información necesaria para dar cumplimiento a los acuerdos tomados, conforme a sus facultades.

TÍTULO TERCERO DEL MERCADO MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

Artículo 30. Para los efectos del presente Reglamento, quedará a cargo de la Dirección de Reglamentos, la supervisión y control de la organización, establecimiento, funcionamiento y operación del comercio en el mercado del Municipio.

Artículo 31. La administración del mercado será única y exclusivamente facultad del Municipio, sin poder delegar dicha administración a cualquier otra persona ya sea física o moral.

Artículo 32. Para efectos de una administración directa, el Municipio, deberá cubrir en su totalidad los gastos de operación del mercado, asignando a un administrador en cada instalación.

Artículo 33. La concesión que se les otorga a los locatarios del mercado no implica un traslado de dominio de los equipos, instalaciones y materiales, ya que dichos bienes continúan perteneciendo al patrimonio municipal.

Artículo 34. La concesión se otorga por un tiempo determinado establecido por la autoridad municipal, al término del cual el concesionario deberá regresar los equipos, instalaciones y materiales en el estado similar a cómo los recibió.

Artículo 35. Para poder otorgar una concesión el particular se debe ajustar a las bases y requisitos que establezca la convocatoria, la cual estará a cargo del Comité.



Artículo 36. En la administración del mercado, el titular de la Dirección de Reglamentos actuará como supervisor general.

Artículo 37. Para la realización de sus actividades, el mercado queda sujeto a los siguientes horarios:

- I. Apertura: 05:00 a 08:00 horas, (para instalación, carga y descarga);
- II. Actividad comercial: de 08:00 a 19:00 horas; y
- III. Cierre: 19:00 a 20:00 horas, (limpieza).

Artículo 38. En el mercado municipal, se permitirá la comercialización de diversos productos de consumo popular, excluyendo bebidas alcohólicas, sustancias inflamables, explosivas, tóxicas o en descomposición, así como productos que infrinjan los derechos de autor o no cumplan con los requisitos legales para su importación conocida como piratería o mercancía de origen extranjero que no cumpla con los requisitos para su legal internación en el país.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTO DEL MERCADO

Artículo 39. Para la instalación y funcionamiento un mercado en el Municipio se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. Deberá localizarse, preferentemente, en zonas habitacionales, procurando que sean visibles y de fácil acceso, sin entorpecer la circulación y transporte;
- II. Deberá tener una proximidad a vías importantes de acceso y transporte público;
- III. Deberá tener una infraestructura básica que considere como elementos indispensables: agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, pavimentación y alumbrado público;
- IV. Deberá localizarse en poblaciones mayores a 3500 habitantes;
- V. El número de locales recomendable es de 60 puestos, aunque en una etapa inicial el mercado puede ajustarse al módulo básico con un mínimo de 48 de ellos; y
- VI. Se deberá tomar en cuenta los niveles de consumo de la comunidad que garantice a los comerciantes una demanda efectiva conveniente.

Artículo 40. Las áreas necesarias para el funcionamiento del mercado son las siguientes:

- I. Sección administrativa;
- II. Sección de ventas:
 - a. Comercio seco y fresco: Abarrotes, misceláneas, semillas, frutas frescas, chiles, etc.; y
 - b. Comercio húmedo: Carnicerías, pollerías, salchichonerías, cremerías, legumbres y verduras.
- III. Sección comercial;
- IV. Sección de alimentos; y
- V. Servicios Generales:
 - a. Sanitarios;
 - b. Zona de Lavado; y
 - c. Área para subestación eléctrica.

Artículo 41. Para el manejo de los residuos sólidos se deberá cumplir con los siguientes días y horarios para su recolección siguiente:

- I. La recolección de residuos se realizará de lunes a sábados; y
- II. El horario de recolección comprende de las 18:00 a 20:00 horas.

Artículo 42. El mercado debe estar equipado para prevenir y combatir incendios, manteniendo sus sistemas contra incendios en funcionamiento y realizando revisiones y pruebas periódicas. Las medidas de protección civil en el mercado se ajustarán a lo que dispone el Reglamento de Protección Civil del Municipio de Singuilucan, Estado de Hidalgo.

Artículo 43. El locatario deberá abstenerse de hacer construcciones o modificaciones en el espacio asignado, salvo autorización, por escrito, de la Dirección de Reglamentos, previa evaluación de la Dirección de Obras Públicas y solo en caso de ser necesario, se le dará vista a la Dirección de Protección Civil.



CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE ABANDONO

Artículo 44. Cuando se detecte un local abandonado por más de treinta días naturales, sin dar previo aviso por escrito a la Dirección de Reglamentos, se fijará citatorio en el mismo local y además se citará en el domicilio que consta en la autorización, para que el locatario, dentro del plazo de quince días naturales concurra a informar a la Dirección de Reglamentos los motivos del abandono y cierre.

Si al término de los quince días naturales, el locatario no ha justificado la inactividad de su establecimiento, se dará una última prórroga de cinco días naturales, y de no presentarse, se le revocará la autorización y se procederá a la recuperación del espacio asignado a través del procedimiento legal respectivo.

Artículo 45. Revocada la autorización, la Dirección de Reglamentos procederá a la desocupación del local, levantando el acta correspondiente ante dos testigos, y procederá a la apertura de los locales, levantando acta circunstanciada, en la que se asiente el inventario de los objetos y/o mercancías que se encuentren en su interior y demás incidentes que se susciten en la diligencia.

En casos urgentes, dictaminados por la Dirección de Protección Civil, podrá abrirse el local de inmediato contando con la presencia de la autoridad municipal competente la que se limitará únicamente a sustraer la fuente de riesgo que lo origina independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica este ordenamiento, levantándose también, acta de la diligencia correspondiente.

Si dentro de los seis meses posteriores a la desocupación del local no se presentara el locatario a reclamar los bienes sustraídos del local, estos se pondrán a disposición de la Administración Pública quien a través del Área Jurídica iniciará el procedimiento administrativo de ejecución ante las instancias legales correspondientes.

TÍTULO CUARTO DE LOS TIANGUIS Y COMERCIOS EN VÍA PÚBLICA CAPÍTULO PRIMERO DE LOS TIANGUIS

Artículo 46. Los vendedores que deseen ejercer actividades de comercio dentro de un tianguis deberán apegarse estrictamente a las disposiciones de este Reglamento.

Artículo 47. Se entenderá por el lugar asignado para ejercer la actividad comercial de los tianguistas, el que sea acordado previamente por la Dirección de Reglamentos y no podrá reubicarse a menos que medie una resolución que emita la autoridad municipal competente en ese sentido.

Artículo 48. En los días de tianguis y en otros de venta de temporada, el Comité tendrá facultades para dictar las disposiciones que estime más convenientes.

Artículo 49. Para los efectos del presente Reglamento la dimensión de los puestos dependerá del giro del que se trate y de la dimensión del tianguis.

Artículo 50. La Dirección autorizará la actividad identificando los giros y el horario, mismo que deberá aparecer en la autorización correspondiente.

Artículo 51. El horario general de funcionamiento del comercio en el tianguis será el siguiente:

- I. En horario matutino a vespertino:
 - a. 06:00 a 08:00 horas para su instalación;
 - b. 08:00 a 18:00 horas para ejercer su actividad comercial;
 - c. 18:00 a 19:00 horas para retirar sus puestos y mercancía; y
 - d. 19:00 a 20:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.
- II. En horario diurno-nocturno:
 - a. 16:00 a 17:00 horas para su instalación;
 - b. 17:00 a 22:00 horas para ejercer su actividad comercial;
 - c. 22:00 a 23:00 horas retirar sus puestos y mercancía; y
 - d. 23:00 a 00:00 horas para la recolección y limpieza de la zona.



Artículo 52. El horario a que se refiere el artículo anterior podrá ser modificado, previa autorización del Ayuntamiento, a través de la Dirección de Reglamentos, de acuerdo con la naturaleza de las actividades comerciales, la temporada y las condiciones de seguridad del lugar en el que se ubique el tianguis.

Artículo 53. Los límites del tianguis y el número de comerciantes que lo conforman serán dictaminados por el Comité e integrados en el padrón, mismo que será actualizado cuantas veces sea necesario, a fin de determinar que no se incremente la superficie o dimensión autorizada.

Artículo 54. Los tianguistas, al momento de retirarse deberán dejar totalmente aseados los lugares que se designaron para la venta de sus mercancías, de acuerdo con las normas de seguridad e higiene de acuerdo con la normativa del estado de Hidalgo, así como el área circundante de los mismos.

Artículo 55. Las básculas utilizadas por los tianguistas en el desarrollo de sus actividades deberán contar con la autorización de la dependencia correspondiente, y estará sujeta a revisión constante por los supervisores.

Artículo 56. Cuando los consumidores presenten quejas sobre el incumplimiento de los pesos y medidas anunciados, será la Dirección de Reglamentos la encargada de iniciar el procedimiento de revisión y supervisión, para posteriormente elaborar un dictamen, para determinar si la queja es procedente o desechada. En caso de ser procedente se turnará al Conciliador Municipal, para su debida sanción, además se le solicitará al tianguista como reparación de la falta la indemnización al ciudadano.

Artículo 57. En todos los tianguis se establecerá una unidad voluntaria de protección civil que juntamente con la Dirección de Protección Civil, se encargará de realizar las inspecciones y de coordinar los simulacros correspondientes.

Artículo 58. Dentro de los horarios de funcionamiento de los tianguis, se prohíbe el tráfico de vehículos y el transporte de paquetería y mercancía que pueda representar un riesgo para comerciantes o consumidores.

Artículo 59. Cuando se instalen los tianguis, se requerirá que la actividad comercial se lleve a cabo de manera personal y directa, sin permitir el uso de megáfonos u otros dispositivos de sonido, excepto en casos en que se utilicen con un volumen controlado dentro de los límites de tolerancia auditiva humana, que según la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994. Se establecen los límites máximos permisibles de emisión de ruido de fuentes fijas y su método de medición. Los límites son de 55 decibelios (dB) entre las 06:00 y las 22:00 horas, y 50 dB entre las 22:00 y las 06:00 horas.

Artículo 60. Cualquier armazón, puesto u objeto utilizado por comerciantes que obstruya la vialidad, deteriore el entorno público o represente un peligro para la salud o seguridad pública será retirado de los espacios públicos.

Artículo 61. Para la creación de nuevos tianguis deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Se requiere la solicitud de al menos 20 comerciantes ante la Dirección de Reglamentos;
- II. La aprobación de todos los vecinos de la calle donde se instalará es necesaria, así como el visto bueno del Comité y la aprobación del Presidente Municipal; y
- III. Cada comerciante debe presentar una solicitud individual y registrarse en el Padrón de Comerciantes para poder participar en el nuevo tianguis.

Artículo 62. La Dirección podrá presentar al Comité un informe para la reubicación de tianguis o tramos de estos en los siguientes casos:

- I. Por caos circulatorio;
- II. Por quejas reiteradas de los vecinos, requiriéndose el consentimiento de dos tercios de los afectados.
- III. Por falta de seguridad o violación de las medidas de seguridad establecidas que afecten o pongan en riesgo a los vendedores, vecinos o público en general;
- IV. Por incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias previamente establecidas por la autoridad sanitaria competente; y
- V. Las demás que por su propia naturaleza ponga en riesgo a la ciudadanía.



CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS COMERCIOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 63. Las actividades de comercio en la vía y espacios públicos se podrán realizar bajo las siguientes modalidades:

- I. Comercio Fijo;
- II. Comercio Semi-Fijo;
- III. Comercio Ambulante; y
- IV. Comercio Temporal.

Artículo 64. Es facultad de la Dirección de Reglamentos, llevar a cabo el retiro y/o reubicación de los comerciantes en la vía y/o espacios públicos, en todas sus modalidades, en los siguientes supuestos:

- I. En ausencia del permiso correspondiente por parte de los comerciantes;
- II. Cuando surjan circunstancias que representen un peligro inminente debido a causas de fuerza mayor o eventos fortuitos;
- III. Si se presentan situaciones que pongan en riesgo la seguridad tanto de los comerciantes como de la comunidad en general;
- IV. Cuando la instalación de los comerciantes cause problemas significativos en temas como tráfico, salud pública, protección civil, limpieza y ecología; y
- V. Cuando la Dirección de Reglamentos determine que es necesario por razones de interés público.

SECCIÓN PRIMERA DEL COMERCIO EN PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS

Artículo 65. El comercio en puestos fijos y semifijos solo se podrá ejercer en el espacio definido, con la ubicación, dimensiones, características y horario estipulado en la autorización correspondiente.

Artículo 66. El horario de funcionamiento para este tipo de comercio depende de la actividad, ubicación y naturaleza de los productos a comercializar, considerándose los turnos siguientes:

- I. Matutino: de 06:00 a 12:00 horas;
- II. Diurno: de 09:00 a las 15:00 horas;
- III. Vespertino: de 13:00 a 20:00 horas; y
- IV. Nocturno: de 17:00 a 00:00 horas.

Artículo 67. Cuando se requiera cubrir más de un turno la Dirección de Reglamentos, analizará y determinará la solicitud según la naturaleza de la actividad comercial y atendiendo las condiciones de seguridad del lugar.

Artículo 68. Si algún puesto o estructura fija o semifija se encuentra abandonado en la vía pública, los supervisores procederán a notificar al propietario para que en un término de diez días naturales ejerza su derecho de audiencia y de no hacerlo la autoridad competente realizará el retiro de este.

Artículo 69. Los bienes en resguardo causarán derechos por estadía, y en caso de que el comerciante pretenda recuperarlos, deberá de cubrir los gastos generados por concepto de estadía y traslado, para tal efecto tendrá un plazo no mayor a los 30 días hábiles, y de no ser así, la Dirección de Reglamentos, podrá a través del área Jurídica correspondiente iniciar el procedimiento administrativo de ejecución sujetándose del ordenamiento legal respectivo.

Artículo 70. En casos urgentes dictaminados por la Dirección de Protección Civil, podrá abrirse el puesto de inmediato contando con la presencia de la autoridad municipal competente. Independientemente de que con posterioridad se haga la declaratoria que indica el presente Reglamento, levantándose también, acta circunstanciada de la diligencia correspondiente, la que se limitará únicamente a sustraer la fuente que origine el estado de emergencia.

SECCIÓN SEGUNDA DE LOS VENDEDORES AMBULANTES



Artículo 71. El comercio ambulante implica la actividad realizada por individuos que carecen de un lugar permanente, los cuales se desplazan por vías y áreas públicas con el propósito de ofrecer productos en venta al público.

Artículo 72. En su función de procurar el abasto y regular la actividad de los comerciantes, la Dirección de Reglamentos, autorizará el ambulante buscando establecer una competitividad equitativa, determinando el número de comerciantes por giro, área y horario de trabajo para cada uno.

Artículo 73. La actividad del comerciante ambulante que se encuentre en cabecera municipal, solo se podrá ejercer en las áreas, zonas y espacios que autorice el Ayuntamiento de Singuilucan, con la finalidad de evitar riesgos para comerciantes, peatones y conductores de vehículos.

Artículo 74. El horario y el espacio para esa actividad, será determinado por la Dirección de Reglamentos, tomando como referente el producto a comercializar.

TÍTULO QUINTO DE LAS CONSESIONES, AUTORIZACIONES Y EMPADRONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONCESIONES

Artículo 75. Las concesiones para el uso de locales al interior del mercado tendrán un periodo de validez de un año, tiempo en el que se tendrá derecho a utilizar el local, para los fines previstos en las autorizaciones correspondientes.

Una vez terminado el lapso se deberá acudir a la Dirección de Reglamentos, para solicitar la extensión por un periodo inmediato, si el concesionario no incurre en alguna falta y cumple con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, tendrá el derecho de renovar cada año la concesión.

Si el concesionario incumpliera con algunos de los requisitos establecidos en el presente documento normativo o tuviera observaciones de mala conducta en el desempeño de su actividad, se negará el derecho de renovar la concesión, todo esto justificado por la Dirección de Reglamentos y avalado por el Comité.

Artículo 76. Para obtener la concesión de un local al interior del mercado, el Comité emitirá una convocatoria pública para el proceso de selección, que al menos deberá de contener los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano por nacimiento y tener una residencia mínima comprobable de diez años en el Municipio;
- II. Ser comerciante con una antigüedad mínima comprobable de cinco años dentro del Municipio;
- III. No contar con un local comercial propio dentro del Municipio;
- IV. Tener un modo honesto de vivir y no haber sido condenado por un delito doloso;
- V. No ser titular de otra concesión otorgada por el mismo Municipio;
- VI. Cumplir con los requisitos establecidos en las bases de participación para la obtención de un espacio perteneciente a un mercado público que emita el Comité;
- VII. Cubrir en su totalidad los pagos por derecho de explotación del local comercial que determine el Comité; y
- VIII. Las demás que por su propia naturaleza sean necesarias.

En ningún caso, la convocatoria que emite el Comité para la obtención de un espacio perteneciente al mercado podrá contravenir las disposiciones de este Reglamento o que la misma, atente contra normas fundamentales que vulneren derechos humanos.

El solicitante tendrá la obligación de establecer a un beneficiario que adquirirá todos los derechos y obligaciones en dado caso de invalidez o defunción.

Artículo 77. Las concesiones que otorgué el Comité para el uso de los espacios al interior del Mercado son de carácter personal, y estas no podrán cedidas o transferidas sin la autorización correspondiente.

Además, las concesiones son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no estarán sujetas a acción reivindicatorias de posesión definitiva o provisional



Artículo 78. Son causas de terminación administrativa de la concesión:

- I. El concesionario no esté al corriente de los pagos por derecho de explotación del local comercial que le corresponda;
- II. No se dé el uso destinado al local comercial concesionado;
- III. Se arriende o se transfiera por cualquier medio el dominio del local comercial concesionado;
- IV. Cause abandono en los términos del presente Reglamento;
- V. Sea utilizado para comisión de un hecho de carácter delictivo;
- VI. El concesionario infrinja las disposiciones contenidas en el presente reglamento u otra disposición legal que afecte el normal funcionamiento del mercado; y
- VII. Las que por su propia naturaleza ponga en riesgo al patrimonio municipal, previo dictamen del Comité y aprobadas por el Presidente Municipal.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIZACIONES

Artículo 79. Todos los comerciantes sujetos al presente Reglamento deberán obtener la autorización correspondiente y registrarse ante la Dirección de Reglamentos para ejercer su actividad.

Artículo 80. Para otorgar las autorizaciones y/o renovaciones a que se refiere este capítulo se considerará en primera instancia a:

- I. Los vecinos del Municipio de Singuilucan, Hidalgo, mayores de edad, que llenen los requisitos establecidos por el presente Reglamento;
- II. Los comerciantes y productores de artículos de primera necesidad; y
- III. Las personas en situación de vulnerabilidad que demuestren la necesidad de ejercer dicha actividad a través del estudio socioeconómico correspondiente, la conveniencia comercial y que no se ocasione perjuicio al interés social.

Artículo 81. Las personas interesadas en ejercer el comercio en el mercado, tianguis y la vía pública en cualquiera de sus modalidades, deberán realizar el trámite de manera personal y no por conducto de apoderado legal.

Artículo 82. Para solicitar la autorización correspondiente para ejercer la actividad comercial en la vía pública, tianguis o mercado, se requiere:

- I. Presentar solicitud por escrito en la que se indique el giro de la actividad comercial, los días, horarios y tipo de puesto que se pretende utilizar, así como croquis y fotografía de tres propuestas de la localización del lugar.
- II. Acreditar ser mayor de 18 años, presentando original y copia de INE vigente, pasaporte o cédula profesional;
- III. No tener negocio establecido ni tener otra autorización en la vía pública más que la expedida únicamente por el municipio a través de la Dirección de Reglamentos;
- IV. Realizar el estudio socioeconómico que lleve a cabo la autoridad municipal correspondiente para analizar y atender la solicitud;
- V. Presentar, cuando sea el caso, constancia sanitaria emitida por la autoridad competente; y
- VI. Las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 83. El procedimiento para obtener la autorización correspondiente es el siguiente:

- I. Una vez recibida la solicitud, la Dirección de Reglamentos estudiará y dictaminará la propuesta en un plazo no mayor a cinco días hábiles. En caso de que la autorización requiera del dictamen del Comité, el plazo se ampliará a quince días hábiles;
- II. Posterior al dictamen, en un plazo no mayor a 72 horas, la Dirección de Reglamentos dará a conocer al solicitante la resolución;
- III. El solicitante, una vez notificado, deberá realizar el pago correspondiente en caso de que la resolución haya sido favorable;
- IV. Cumplido con lo anterior, el solicitante acudirá a la Dirección para firmar la carta compromiso y registrarse en el padrón;



- V. Anexo a la carta compromiso, se le dará a conocer al comerciante las disposiciones del presente documento normativo, que contendrá disposiciones generales obligatorias, a las que está sujeto, en caso de incumplimiento a las mismas, se hará acreedor a las sanciones correspondientes;
- VI. En el caso de los tianguistas, locatarios y comerciantes fijos y semifijos deberán notificar el número de empleados que lo acompañarán en el ejercicio de su actividad, si así lo justifica por su actividad comercial, los cuales permanecerán únicamente en el espacio previamente asignado; y
- VII. Cumplidos los requisitos, la Dirección de Reglamentos, otorgará al solicitante la autorización para ejercer el comercio en el mercado, tianguis o en la vía pública en cualquiera de sus modalidades, acompañada del tarjetón de identificación.

Artículo 84. La autorización, el recibo de pago y el tarjetón, no deberán presentar raspaduras, enmendaduras o cualquier alteración.

Artículo 85. En caso de que el comerciante extravíe su tarjetón, deberá solicitar a la Dirección de Reglamentos, la reposición a su costa, la cual será equivalente al costo de 5 UMA'S.

Artículo 86. La Dirección de Reglamentos podrá negar la solicitud, renovación o modificación de la autorización, por razones de orden o de interés público.

Artículo 87. El comerciante, deberá ocupar únicamente el espacio indicado en el tarjetón.

Artículo 88. En caso de ausencia del comerciante, sin causa justificada, por un periodo de 30 días naturales o más, dicho espacio quedará sujeto a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Artículo 89. Las autorizaciones para el comercio del que es objeto el presente Reglamento tendrán la siguiente vigencia:

- I. Para los tianguistas, la vigencia será semestral;
- II. Para puestos fijos y semifijos la vigencia será de cuatrimestral;
- III. Para comercio ambulante y/o rolador la vigencia será de día por día;
- IV. Para el caso de los locatarios del mercado, la vigencia será anual; y
- V. Para los comerciantes que, en el momento de la supervisión, no cuenten con la autorización correspondiente, se procederá a realizar el cobro de esta, bajo el concepto de día por día, en tanto no se cumpla con lo dispuesto en los artículos 116, 117, 118 y 119 del presente Reglamento; Los pagos se realizarán en un plazo no mayor a 5 días naturales en una sola exhibición.

Artículo 90. Con base en el artículo anterior los interesados en renovar su autorización ante la Dirección de Reglamentos deberán:

- I. Estar al corriente en el pago correspondiente; y
- II. Presentar solicitud para renovación de autorización.

En caso de no cumplir con los requisitos establecidos, la renovación será denegada.

Artículo 91. La Dirección de Reglamentos, podrá emitir autorizaciones temporales a comerciantes para la instalación y operación de actividades comerciales en fechas específicas, como ventas por temporada.

Artículo 92. Para el otorgamiento de las autorizaciones temporales, el solicitante deberá de cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 87 y las obligaciones al artículo 117 de este Reglamento.

Artículo 93. Las autorizaciones concluyen:

- I. Por término de la vigencia;
- II. Por no iniciar actividades comerciales en el plazo de treinta días naturales siguientes a su expedición;
- III. Por incumplimiento al presente Reglamento;
- IV. Por interés público;
- V. Por acuerdo de las partes; y
- VI. Fallecimiento del titular de la autorización, y que el beneficiario no tenga el interés de continuar.



Artículo 94. La ocupación de un espacio para comercio en la vía pública no crea derechos reales, por lo que las autoridades que regulan el mismo pueden proceder a la recuperación del espacio público.

Artículo 95. La Dirección podrá emitir una autorización para realizar actividades comerciales en la vía pública y el mercado, con un descuento establecido para personas con discapacidad. Las cuales, además de los requisitos establecidos en el artículo 87 y las obligaciones del 117 del presente Reglamento, deberán presentar la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad o dictamen médico expedidos por el DIF o alguna institución de salud de carácter público.

Artículo 96. Los solicitantes que tengan hijos con alguna discapacidad gozarán del beneficio establecido en el artículo anterior, presentando de igual manera un dictamen médico expedido por alguna institución de carácter público.

Artículo 97. La autorización para realizar actividades comerciales en la vía pública y el mercado para personas con discapacidad se apegará a lo establecido en el presente Reglamento. La expedición y las subsecuentes renovaciones tendrán un descuento del cincuenta por ciento sobre el costo de esta, cumpliendo los requisitos establecidos en la presente normatividad.

Artículo 98. Todos los cobros para la emisión de las autorizaciones que se mencionan en el presente capítulo se realizarán en concordancia a lo establecido en la Ley de Ingresos vigente en el Municipio.

TÍTULO SEXTO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CLAUSURAS

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INSPECCIONES

Artículo 99. El personal designado para realizar inspecciones en el mercado, tianguis y comercios en la vía pública vigilará que se observen y que se cumplan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y las leyes en la materia.

Artículo 100. El personal designado para realizar las inspecciones deberá estar provisto de credencial o gafete que lo identifique con carácter oficial como Inspector de Dirección de Reglamentos.

Artículo 101. El procedimiento de inspección dará inicio con la elaboración de un acta circunstanciada que, deberá de contener los siguientes requisitos:

- I. Nombre o razón social del lugar o establecimiento que ha de inspeccionarse;
- II. Nombre del propietario o titular de la autorización;
- III. Domicilio o ubicación del lugar a inspeccionarse;
- IV. Lugar y fecha en que se lleve a cabo la inspección;
- V. Nombre y número del inspector habilitado;
- VI. Acto que motiva la determinación; y
- VII. Nombre y firma de la autoridad de la cual emana.

Artículo 102. No se requerirá orden escrita de inspección, cuando los inspectores o administradores del mercado detecten actividades contrarias al presente Reglamento en el momento de estarse consumando estas o pongan en peligro la seguridad de las personas, sus bienes o derechos.

Artículo 103. Para el desarrollo de la visita de inspección, se deberá permitir el acceso y otorgar facilidades al inspector, en caso contrario dicho personal podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar.

Artículo 104. Las diligencias de inspección deberán sujetarse al siguiente procedimiento:

- I. La visita de inspección se realizará en el lugar o zona que se señale en la orden, debiéndose indicar el nombre del visitado si se conoce, en caso de ignorarse, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación;
- II. Para el caso de que no se encuentre presente el visitado y una vez habiéndose cerciorado de lo señalado en la fracción que antecede, se dejará citatorio para que al día hábil siguiente espere al



- inspector autorizado, a una hora determinada, para el desahogo de la diligencia;
- III. El personal designado deberá identificarse al momento de la visita;
 - IV. La persona con la que se entienda la diligencia será requerida por el personal designado, para que nombre dos testigos, en caso de negativa o de que los designados no acepten fungir como testigos, el inspector podrá designarlos, haciendo constar esta situación en el acta circunstanciada que al efecto se levante;
 - V. En la visita de inspección se levantará acta circunstanciada en la que se hará constar los hechos u omisiones que se hubiesen presentado durante la diligencia;
 - VI. Concluida la inspección, se dará oportunidad a la persona con la que se entendió la diligencia para que en el mismo acto formule observaciones en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta circunstanciada y para que ofrezca las pruebas que considere convenientes; y
 - VII. La persona con quien se entendió la diligencia, los testigos y el personal designado para la inspección procederán a firmar el acta circunstanciada, este último entregará una copia de esta al visitado. La negativa a firmar el acta circunstanciada o a recibir copia de esta, se deberá hacer constar en el referido documento.

Artículo 105. La oposición, resistencia o impedimento para la práctica de visitas de inspección a los puestos en el mercado, tianguis, puestos fijos o semifijos, será sancionada de 10 a 100 UMA'S, la reparación del daño ocasionado no exime de la responsabilidad civil o penal en la cual hubiera recaído y la clausura total o parcial dependiendo de la gravedad.

Artículo 106. Al momento de desarrollarse la diligencia de inspección, el personal designado para la inspección podrá ordenar el aseguramiento de los artículos sobre los cuales se está comercializando, lo cual se hará constar en el acta circunstanciada, asentando asimismo el lugar donde permanecerán.

Artículo 107. Cuando por resultado de la visita de inspección se compruebe la existencia de cualquier violación a las disposiciones contenidas en este Reglamento, el personal designado para la inspección notificará a los interesados en un plazo no mayor a 5 días hábiles, cuando así procediere, las irregularidades o violaciones en que hubieren incurrido, otorgándoles un término que podrá variar de 24 horas a 30 días naturales según la urgencia o gravedad del caso, a fin de que sean corregidas.

Artículo 108. Cuando se trate de segunda o posterior inspección para verificar el cumplimiento de un requerimiento o requerimientos anteriores y del acta circunstanciada se desprenda que no se ha dado cumplimiento con las medidas previamente ordenadas, la autoridad competente podrá imponer la sanción o sanciones al doscientos por ciento, tomando en cuenta la reincidencia del infractor o si así lo determinaran las autoridades realizar la clausura temporal, para dar cumplimiento con los requerimientos que se establecieron en la primera inspección.

Artículo 109. Una vez concluido el levantamiento del acta respectiva, el inspector entregará una copia de esta a la persona con quien se entendió la diligencia.

Artículo 110. Una vez realizada la inspección, las actas de visita de inspección, deberán contener por lo menos los siguientes datos:

- I. Hora, día, mes y año en que se practicó la visita;
- II. El objeto de la visita;
- III. Número y fecha de la orden de inspección cuando esta hubiera sido emitida y no se trate de infracciones flagrantes;
- IV. Nombre, carácter o personalidad jurídica de la persona con quien se practicó la visita de inspección;
- V. Síntesis descriptiva sobre la visita, asentando los hechos, datos y omisiones derivadas del objeto de esta;
- VI. Declaración escrita de la persona con quien se practicó la diligencia o la constancia de su negativa de hacerla;
- VII. Nombre y firma del personal designado para la inspección que realizó la visita;
- VIII. Nombre y firma de dos testigos que hayan presenciado la diligencia, designados por el propietario o ante su negativa, por el servidor público de que practique la visita de inspección;
- IX. La anotación de si se levantó registro fotográfico o de video; y
- X. Las demás que por su propia naturaleza se determinen.



La negativa a firmar por parte del propietario o encargado del puesto no afectará la validez de la citada acta circunstanciada, siempre que tal negativa se asiente en el acta.

Artículo 111. Una vez elaborada el acta circunstanciada, el personal designado para la inspección proporcionará una copia de esta a la persona con quien se entendió la visita, aún en el caso de que esta se haya negado a firmarla, tomando evidencia fotográfica de que se le otorgo la copia al comerciante.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS CLAUSURAS

Artículo 112. Para evitar daños a las personas y los bienes, proteger la salud y garantizar la seguridad pública la Dirección de Reglamentos, podrá aplicar las siguientes medidas de seguridad:

- I. Suspensión temporal de las actividades del giro hasta por 5 días;
- II. Clausura temporal o permanente a establecimientos, negocios, obras o instalaciones;
- III. Ejecución de obras y, en su caso, demolición en rebeldía del obligado y a su costa;
- IV. Retención temporal de artículos, alimentos y otros bienes que constituyan peligros a las personas, a la salud o a la seguridad pública;
- V. Retiro de publicidad contraria a la moral y buenas costumbres y que afecte la imagen visual del Municipio;
- VI. Retiro de objetos, mercancía y almacenes que invadan la vía pública; y
- VII. Apercibimiento.

En el supuesto de las fracciones II, III, IV, V y VI independientemente de la medida de seguridad, se aplicará una sanción de 10 a 100 UMA'S y la reparación total del daño ocasionado.

Artículo 113. En ningún caso el pago realizado para obtener las autorizaciones a las que se refiere este ordenamiento legitimará la realización de actos que constituyan violaciones al presente Reglamento o a otras disposiciones vigentes.

La Dirección de Reglamentos podrá cancelar la autorización otorgada, o retirar un puesto, cuando así proceda por la naturaleza de la violación cometida.

Artículo 114. Son causas de clausura temporal, como medida de seguridad, los establecimientos que incurran en lo siguiente:

- I. Vender, servir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas de cualquier graduación a menores de edad;
- II. Que se susciten riñas con hechos de sangre en el interior;
- III. Que se expendan sustancias prohibidas de conformidad con las disposiciones legales tanto Federales, Estatales y Municipales aplicables;
- IV. Vender o permitir el consumo de drogas, enervantes y similares;
- V. Permitir que en el interior de los establecimientos se realicen actos de exhibicionismo obsceno;
- VI. Permitir la prostitución en los mismos;
- VII. Desarrollar la actividad sin contar con la autorización sanitaria vigente, cuando se le requiera;
- VIII. Vender inhalantes, como thinner, cemento, aguarrás, similares o análogos a menores de edad o permitirles su ingestión dentro del establecimiento;
- IX. No contar con las medidas de seguridad mínimas en materia de Protección Civil;
- X. Por la existencia de artículos robados en el interior de los establecimientos.
- XI. Rebasar o exceder los límites permitidos en la emisión de agentes contaminantes establecidos en las normas oficiales mexicanas vigentes; y
- XII. Cualquier otra que vaya en contra de las buenas costumbres y/o genere un hecho ilícito
- XIII. Las demás que por su propia naturaleza así lo determine.

Artículo 115. Cuando en un año de ejercicio fiscal, un establecimiento comercial sea efectivamente sancionado en más de dos ocasiones, será clausurado de manera definitiva y se procederá de oficio con el inicio de trámite de revocación de las autorizaciones o concesión que se le hubiesen otorgado.

Artículo 116. En el supuesto de que se cometiera algún delito en materia del fuero federal se clausurará de manera permanente y se procederá con la revocación de la autorización o concesión.



**TÍTULO SEPTIMO
DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES****CAPÍTULO PRIMERO DE
LAS OBLIGACIONES**

Artículo 117. Los comerciantes deberán cumplir todo el tiempo con las disposiciones que para el caso establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 118. Son obligaciones de los comerciantes:

- I. Obtener la autorización de funcionamiento, previo al ejercicio de su actividad;
- II. Portar el tarjetón de manera visible y obligada durante su actividad comercial;
- III. Realizar sus actividades comerciales dentro del horario previamente establecido de acuerdo con el giro comercial, quienes deberán mantener el orden público en todo momento y desarrollarse en un ambiente pacífico, garantizando la seguridad, libre de agresiones verbales o físicas que puedan poner en riesgo a las personas;
- IV. Destinar el puesto comercial al fin o giro para el que expresamente fue autorizado por la Dirección de Reglamentos;
- V. Difundir y promocionar sus productos con apego a la moral y las buenas costumbres que se establecen en el Bando de Policía y Gobierno y no contraviniendo lo dispuesto por las leyes vigentes;
- VI. Mantener limpios y debidamente iluminados los espacios en donde practican su actividad comercial;
- VII. Conservar en perfecto estado los puestos fijos o semifijos en que efectúen sus actividades comerciales;
- VIII. No ejercer actividades comerciales fuera de sus áreas permitidas, así como en los accesos al comercio establecido, instituciones religiosas, públicas, educativas o de salud;
- IX. Responder de los daños y perjuicios que ocasione de cualquier forma con motivo de su actividad comercial;
- X. Contar con un bote o depósito de basura y asear su puesto y áreas aledañas;
- XI. No exceder el volumen del sonido de los altoparlantes, magnavoz, estéreos, radio, que produzcan sonidos estridentes a más de 55 decibeles, según la Norma Oficial Mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.
- XII. No colocar mercancías en los pasillos, fuera del local, puesto o establecimiento;
- XIII. Cumplir con los pagos correspondientes y renovar su autorización en los términos previstos en este ordenamiento;
- XIV. Para el caso específico de los comerciantes ambulantes bajo la modalidad de rolador o eventual deberá cumplir con su pago correspondiente conforme a lo establecido por la Dirección Reglamentos;
- XV. Los comerciantes semifijos que utilicen vehículos para ofrecer sus productos no podrán permanecer estacionados en lugares que entorpezcan el paso peatonal o vehicular; y
- XVI. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Artículo 119. Todo comerciante dedicado a la venta de comestibles y bebidas deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Utilizar uniforme con las características que señalen las autoridades sanitarias;
- II. En el caso de los comerciantes ambulantes, utilizar mobiliario que obstruya lo menos posible la vía pública y asegure la limpieza absoluta de sus mercancías;
- III. Tener vitrina para la venta de pasteles, gelatinas, frutas, y en general cuando la naturaleza del giro lo requiera;
- IV. Cumplir con lo establecido en la Norma Mexicana NOM-251-SSAI-2009;
- V. Cumplir con la certificación del manejo de alimentos expedida por el área de Copriseh.
- VI. Tratándose de personas que individualmente realicen su actividad, si éstas manejan alimentos de consumo directo e inmediato, deberán contar con la cantidad de agua purificada para el consumo y preparación de los alimentos, así como agua potable suficiente que permita lavarse las manos cuantas veces sean necesario;
- VII. Tomar las medidas necesarias para no tener el contacto directo con el dinero; y
- VIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.



Artículo 120. Para la venta de animales y plantas que habiten en la región concreta del Municipio y sean en periodo temporal, deberá de regularse en consideración de los criterios establecidos en la Ley General de Vida Silvestre y la Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo.

Artículo 121. En el caso de los comerciantes semifijos, deberán retirar en su totalidad, al término de su jornada, las estructuras y/o mobiliario utilizado para ejercer su actividad.

Artículo 122. Los comerciantes tendrán la obligación de permitir las visitas que practiquen las autoridades municipales y los funcionarios en materia de salud y sanidad y de protección civil que estén debidamente acreditados.

Artículo 123. Cumplir con las sanciones a las que se hayan hecho acreedores y estén consignadas en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 124. Se prohíbe a los comerciantes:

- I. Endosar, transferir, transmitir, trasladar o efectuar cualquier tipo de cesión de la autorización del funcionamiento en cualquier forma;
- II. Cambiar giro comercial sin previa autorización;
- III. Ejercer el comercio fuera del giro, zona, espacio, lugar u horario autorizado;
- IV. Proporcionar información falsa a la Dirección de Reglamentos;
- V. Queda estrictamente prohibido la venta y consumo de bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes en el mercado, tianguis, puestos fijos, semifijos y ambulantes; así mismo, ejercer el comercio en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga tanto en el interior como en el exterior de los puestos;
- VI. Utilizar los puestos como dormitorio o vivienda;
- VII. Exender cualquier clase de bebidas, frutos o concentrados que no cuenten con el permiso de la autoridad sanitaria correspondiente;
- VIII. El arrendamiento o subarrendamiento del puesto comercial o su autorización de funcionamiento;
- IX. La venta de pirotecnia, explosivos o inflamables;
- X. La venta de piratería;
- XI. La venta de tabaco suelto o a granel de cualquier índole;
- XII. La venta de toda clase de medicinas, productos naturistas, suplementos alimenticios e insumos para la salud, sin contar con las autorizaciones sanitarias correspondientes de la Copriseh;
- XIII. Exhibir o comercializar, artículos o materiales pornográficos;
- XIV. Vender o portar navajas y cuchillos o cualquier instrumento punzo cortante no apto para uso doméstico o laboral, especialmente toda clase de armas o artefactos explosivos;
- XV. Propiciar de cualquier manera la prostitución, corrupción o abuso de menores;
- XVI. Efectuar juegos de azar;
- XVII. Emplear a niños y/o niñas;
- XVIII. Emplear adolescentes que no se encuentren en edad legal para laborar y que no vaya en contra de su integridad física, moral y emocional;
- XIX. Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común;
- XX. Colocar puestos o estructuras, materiales u otros elementos que dificulten el libre tránsito de las personas, sobre todo en lugares exclusivos para personas con discapacidad, entrada de las escuelas, centros de salud, iglesias y edificios públicos en general, que puedan generar un peligro a la población;
- XXI. Usar tirantes, alambres, tubos, lonas, y otros instrumentos similares que invadan las calles, se apoyen o fijen en los árboles y ventanas, paredes o canceles propiedad de los vecinos; y
- XXII. Las demás que por su propia naturaleza se tengan que establecer a criterio del Director de Reglamentos.

TÍTULO OCTAVO DE LAS SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES



Artículo 125. La imposición de sanciones por el incumplimiento a lo establecido en el presente Reglamento corresponde al Conciliador Municipal, en el ámbito de su respectiva competencia, sin perjuicio de las penas que correspondan cuando sean constitutivas de delito.

Artículo 126. Constituyen violaciones al presente documento normativo:

- I. El incumplimiento por parte del comerciante de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente ordenamiento:
 - a. Sanción por incumplimiento de las obligaciones al presente Reglamento de 10 a 100 UMA'S.
- II. Realizar cualquiera de las prohibiciones contenidas en el presente ordenamiento y demás leyes aplicables en la materia:
 - b. Sanción por la realización de prohibiciones establecidas en el presente Reglamento de 10 a 100 UMA'S.

En todas las sanciones en que incurran los comerciantes se tendrá que realizar la reparación del daño si es que hubiere al cien por ciento, independiente de la sanción económica.

Artículo 127. Las sanciones que imponga la Dirección, al presente Reglamento consistirán en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa;
- III. Suspensión temporal de la actividad;
- IV. Retiro de la vía pública;
- V. Revocación de la autorización de que se trate; y
- VI. Clausura temporal o permanente.

Artículo 128. Todo acto o resolución que imponga una sanción deberá estar debidamente fundado y motivado y será notificada al comerciante de forma personal y por escrito.

Artículo 129. Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La naturaleza de la afectación a los bienes jurídicamente protegidos;
- II. El monto del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si las hubiere;
- III. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la sanción;
- IV. El beneficio o ventaja económica que pueda obtener por la comisión de la falta;
- V. La gravedad de la infracción; y
- VI. La reincidencia.

Para los casos de reincidencia se aplicará el cobro del doble de las multas según correspondan.

Artículo 130. La amonestación escrita procederá cuando la autoridad municipal se percate de la violación, ya sea la flagrancia, en visitas de inspección o mediante la denuncia correspondiente, conminando al comerciante a evitar en lo sucesivo cometer violación alguna.

Artículo 131. Las multas se aplicarán con base al equivalente a la unidad de medida y actualización UMA, vigente en el momento de la comisión de la infracción, en un rango de 10 a 100 UMA'S, con la reparación del daño ocasionado al cien por ciento.

Artículo 132. Son causas de suspensión temporal:

- I. La realización de actividades diferentes a las establecidas en la autorización otorgada; y
- II. Las violaciones a los preceptos enunciados en el presente Reglamento.

La suspensión temporal que determine la Dirección no excederá de un plazo de 60 días naturales.

Artículo 133. El infractor deberá realizar el pago de la sanción impuesta en un plazo no mayor a 15 días hábiles, de lo contrario, quedará cancelada la autorización.



Artículo 134. Procede la revocación de la autorización para actividades comerciales en la vía pública, en los siguientes casos:

- I. Dejar de trabajar en el lugar o zona asignados por más de un mes, sin avisar a la Dirección de Reglamentos;
- II. La violación a las normas señaladas en el presente Reglamento y la reincidencia; y
- III. Cuando el comerciante venda o realice cualquier acto de transacción de la autorización.

Artículo 135. La Autoridad Municipal podrá revocar las autorizaciones para la realización de actividades comerciales en vía pública y el mercado en cualquier momento por cuestiones de orden público.

Artículo 136. La revocación del permiso trae aparejado el retiro del puesto, para lo cual la autoridad competente solicitará, en caso de ser necesario y estar debidamente justificado, el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 137. Los comerciantes sujetos al presente ordenamiento que se identifiquen con autorización falsa o alterada serán remitidos al Ministerio Público para que se lleven a cabo las acciones pertinentes.

TÍTULO NOVENO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDAD

Artículo 138. En contra de los actos administrativos municipales, se podrán interponer los recursos de revocación contra las resoluciones de mero trámite distintas de las que versen sobre el fondo del asunto:

- I. Se aplicará dentro del término de cinco días hábiles, subsecuentes a la notificación del acto impugnado, ante la propia autoridad que lo emitió, quien conocerá del mismo y resolverá;
- II. Deberá de expresarse los agravios en que se funda, y podrán ofrecerse las pruebas que estimen pertinentes, para que en un término de tres días hábiles manifiesten lo a que a su derecho convenga, pasando este término la autoridad resolverá dentro de un día hábil;
- III. Contra la resolución del recurso de revocación solo procederá juicio de responsabilidad que tendrá que ser presentado y resuelto por el Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 139. El recurso de revisión deberá presentarse por escrito y deberá de contener:

- I. Nombre y firma del recurrente;
- II. Nombre del tercero perjudicado si lo hubiere;
- III. Órgano administrativo a quien se le dirige;
- IV. Expresión de los agravios; y
- V. Las pruebas que considere necesarias.

Artículo 140. Es improcedente el recurso de revisión cuando se haga valer contra actos que:

- I. No afecte el interés jurídico;
- II. Sean dictados en ejecución de resoluciones;
- III. Hayan sido impugnados ante el Tribunal Fiscal Administrativo del poder judicial del Estado;
- IV. Se hayan consumado de modo irreparables; y
- V. Las demás que la misma normatividad aplicable establezca.

Artículo 141. Los miembros del Ayuntamiento y de la Administración Pública, se harán responsables de las violaciones que pudieran incurrir derivado de las acciones u omisiones que tengan en la materia de comercio en la vía pública, mercado y tianguis.

Artículo 142. Toda violación que se pudiera realizar por la autoridad municipal independiente de este capítulo se sujetara en los términos de las leyes aplicables y con el proceso del Tribunal Fiscal Administrativo del Poder Judicial del Estado.



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales municipales que se opongan al presente documento normativo.

TERCERO. Se tendrá un término de 60 días naturales para la elaboración del Reglamento de Protección Civil.

CUARTO. Después de la publicación y entrada en vigor del presente Reglamento, se tendrán 15 días hábiles para instalar el Comité.

QUINTO. Se tendrá que actualizar la estructura orgánica de la Dirección de Reglamentos con la adición del Administrador del mercado municipal.

SEXTA. El Ayuntamiento realizará todas las adecuaciones estructurales y/o presupuestales para la creación del área de Administrador del mercado municipal.

SEPTIMA. Se contará con un plazo de 30 días hábiles para la instalación del depósito municipal previsto en las disposiciones generales al que hace referencia el presente documento normativo.

Autorizó y aprobó Integrantes del ayuntamiento del municipio de Singuilucan, siendo las 19:45 horas, del día 04 del mes de Febrero de 2025.

Mtra. Yazmín Dávila López
Presidenta Municipal Constitucional de
Singuilucan, Hgo.
Rúbrica

Mvz. Donato de Jesús Ramírez Olvera
Síndico Procurador y Hacendario
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Rúbrica

C. Ali Deniss Martínez Romero
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica

C. Alberto Vargas Bistrain
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidor
Rúbrica

C. Ana María Elena López Ramos
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica



C. Jiovanny De La Sancha Rodríguez
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidor
Rúbrica

C. Yolanda Mateo Peña
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica

C. Felipe Leon Téllez
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidor
Rúbrica

C. Yesenia Hernández Vargas
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica

C. Elizabeth Ortiz Espinoza
Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica

C. Areli López Alcántara Municipio de Singuilucan, Hgo.
Regidora
Rúbrica

Derechos Enterados.-06-03-2026
3454



**Estado Libre y Soberano
de Hidalgo**



2026_mar_11_alc0_10

MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 04 DE MARZO DE 2026, REUNIDOS EN SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOZAUTLA, HGO., LOS CC. LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; C. HUGO MARTINEZ ESPINOZA, SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA, FAUSTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, LAURA PAZ DIMAS, DANNY ELÍAS SILVA RESÉNDIZ, MÓNICA OLVERA DURAZNO, GERARDO CRUZ JUÁREZ, DANIELA SILVERIO ÁLVAREZ, ELDA JUÁREZ RESÉNDIZ, YESSICA CRISTINO TREJO, DANIELA ALVARADO GARCÍA, JESÚS ANTONIO RESÉNDIZ CHÁVEZ, YAZMÍN SALAZAR MEJÍA CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS PERSONALES	\$11,172,355.53
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$9,662,941.25
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	SERVICIOS GENERALES	\$11,277,000.00
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$5,864,147.22
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)	INVERSION PÚBLICA	\$3,380,000.00



TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUNDF)		\$41,356,444.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	INVERSION PÚBLICA	\$37,901,762.00
TOTAL DE FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LA DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL		\$37,901,762.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$260,000.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$190,000.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$149,788.00
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN	INVERSION PÚBLICA	\$700,000.00
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN		\$1,299,788.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$86,261.21
2026	FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$3,610.79
TOTAL DE FONDO DE COMPENSACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$89,872.00	
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$623,000.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,007,560.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$500,000.00
2026	FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$228,269.00
TOTAL DE FONDO DE FISCALIZACIÓN Y RECAUDACIÓN		\$2,358,829.00	



EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,327,978.55
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,485,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,693,328.45
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$2,590,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,260,000.00
2026	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	INVERSION PÚBLICA	\$1,750,000.00
	TOTAL DE FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL		\$21,106,307.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS PERSONALES	\$44,680,094.77
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,255,183.93
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	SERVICIOS GENERALES	\$7,437,985.30
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,101,800.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$2,050,000.00
2026	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	INVERSION PÚBLICA	\$2,900,000.00
	TOTAL DE FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES		\$62,425,064.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$561,269.00
2026	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)	SERVICIOS GENERALES	\$534,358.00
	TOTAL DE IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (TABACO LABRADO, BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y REFRESCOS)		\$1,095,627.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$210,000.00
2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	SERVICIOS GENERALES	\$233,875.33



2026	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$154,738.67
	TOTAL DE IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS		\$598,614.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	SERVICIOS GENERALES	\$1,400,000.00
2026	IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$100,000.00
	TOTAL DE IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS		\$1,500,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$715,698.98
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	SERVICIOS GENERALES	\$200,000.00
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$234,500.02
2026	INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)	INVERSION PÚBLICA	\$800,000.00
	TOTAL DE INCENTIVO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (GASOLINA Y DIÉSEL)		\$1,950,199.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$520,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$2,410,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$80,000.00
2026	PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$990,000.00
	TOTAL DE PARTICIPACIÓN POR LA RECAUDACIÓN OBTENIDA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA ENTERADO A LA FEDERACIÓN		\$4,000,000.00
EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE



2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$63,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,480,871.04
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,986,076.94
2026	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$7,439,590.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$670,372.02
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$7,620,000.00
TOTAL DE RECURSOS PROPIOS			\$27,259,910.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$202,942,416.00

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA PRIMER ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$202,942,416.00 (DOSCIENTOS DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 9:30 HORAS DEL DÍA 04 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

C. LIC. MARISOL PRIETO AVENDAÑO

PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

C. HUGO MARTINEZ ESPINOZA

SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

C. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA

REGIDOR
RÚBRICA

C. FAUSTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. LAURA PAZ DIMAS

REGIDOR
RÚBRICA

C. DANNY ELÍAS SILVA RESÉNDIZ

REGIDOR
RÚBRICA



C. MÓNICA OLVERA DURAZNO

REGIDOR
RÚBRICA

C. GERARDO CRUZ JUÁREZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIELA SILVERIO ÁLVAREZ

REGIDOR

C. ELDA JUÁREZ RESÉNDIZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. YESSICA CRISTINO TREJO

REGIDOR
RÚBRICA

C. DANIELA ALVARADO GARCÍA

REGIDOR
RÚBRICA

C. JESÚS ANTONIO RESÉNDIZ CHÁVEZ

REGIDOR
RÚBRICA

C. YAZMÍN SALAZAR MEJÍA

REGIDOR
RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
3522



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Lic. Norma Leticia Reyes Reyes, Presidenta Municipal Constitucional de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 7 y 56 fracción I inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; se presenta ante este Ayuntamiento el Decreto por el que se publica el Reglamento para la prestación del servicio de agua potable, saneamiento y alcantarillado del municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, bajo la siguiente:

REGlamento PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TLAHUELILPAN, HIDALGO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y observancia obligatoria en todo el territorio del municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo, y su objeto es establecer las normas y disposiciones legales que regulen la prestación de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del municipio.

Artículo 2.- Compete la aplicación del presente Reglamento a la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado del Estado de Hidalgo, la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Gobierno y Policía del Municipio de Tlahuelilpan, Estado de Hidalgo, y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 3.- Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Acta circunstanciada:** Documento en el que el personal de la comisión deja constancia escrita de los hechos, para ser utilizada en procedimientos posteriores;
- II. **Agua pluvial:** es la proveniente de la lluvia, nieve o granizo;
- III. **Agua residual:** las aguas que han sido utilizadas en actividades domésticas, industriales y comerciales o de servicios y que como resultado de ese uso contienen impurezas físicas, químicas o biológicas que alteran su calidad original;
- IV. **Albañal exterior:** Se refiere al sistema de canalización que se encuentra fuera de la estructura del edificio, su finalidad es transportar las aguas residuales provenientes del sistema interior hacia el sistema de alcantarillado público;
- V. **Albañal interior:** Comprende conjunto de tuberías y elementos de conducción ubicados dentro de una edificación, cuya función principal es recoger y conducir las aguas servidas hacia el sistema de desagüe exterior;
- VI. **Anteproyecto:** Idea base del proyecto que se elabora para justificar la actualización o establecimiento de nuevas tarifas;
- VII. **Atarjea:** la parte del alcantarillado que recibe las aguas pluviales y las residuales conducidas por los albañales exteriores;
- VIII. **Auditoría:** La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo;
- IX. **Aviso de pago:** Documento que se extiende a los usuarios con datos generales de su servicio contratado en el cual se indica el monto que deben pagar, una vez pagado obtiene un recibo de pago;
- X. **Brigada:** son el grupo de servidores públicos que realizan tareas específicas de la CASMTH, y que son organizados y coordinados de acuerdo con las necesidades de dicho órgano;
- XI. **Brocal:** son estructuras circulares o cuadradas de concreto, hierro fundido u otro material resistente que se colocan en la parte superior de los pozos de visita o registros del sistema de alcantarillado;
- XII. **Caja de válvulas:** Estructura construida a base de muros y losas de concreto para alojar mecanismos de control y regulación de caudales con el objeto de operar líneas de conducción y distribución de agua;
- XIII. **CASMTH:** la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., como organismo descentralizado, operador del sistema de agua potable y alcantarillado del Municipio de Tlahuelilpan, Hidalgo;
- XIV. **Coladera pluvial:** estructura que capta y conduce el agua de lluvia hacia la red de drenaje pluvial;
- XV. **Colector:** es una tubería principal del sistema de alcantarillado que recibe y transporta las aguas residuales o pluviales provenientes de líneas secundarias hasta su descarga en un punto final;
- XVI. **Comisión:** la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.;
- XVII. **Congreso:** El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo;



- XVIII. **Consejos técnicos:** Órgano de análisis, planeación y decisión que tiene como función principal, proponer, evaluar y coordinar acciones;
- XIX. **Cuadro medidor:** Estructura que resguarda el aparato medidor del servicio de agua, el cual permite la conducción y medición;
- XX. **Derecho de audiencia:** Es una garantía fundamental que tienen las personas para ser escuchadas y defenderse antes de que la autoridad tome una decisión;
- XXI. **Dictamen:** Documento escrito emitido por personal de la comisión técnico o jurídico en donde se emite una conclusión, recomendación o resolución fundada y motivada
- XXII. **Fosa séptica:** Depósito sanitario donde se acumulan aguas residuales para un tratamiento primario;
- XXIII. **Fraguado:** Proceso mediante el cual una mezcla generalmente de concreto o asfalto, pasa del estado pastoso a un estado sólido o rígido;
- XXIV. **Lectorista:** Personal adscrito a la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo., encargado de realizar el registro de consumos de los aparatos medidores, registrar los datos obtenidos y reportar las anomalías detectadas para determinar el consumo correspondiente;
- XXV. **Línea secundaria:** son las tuberías del sistema de alcantarillado que reconectan las descargas directas de aguas residuales o pluviales provenientes de los predios, viviendas, comercios o industrias y las conducen hacia los colectores principales;
- XXVI. **Manecilla de manómetro:** aguja metálica indicadora que forma parte del mecanismo de un instrumento de medición que señala la presión de un fluido en una escala graduada;
- XXVII. **Notificación:** Documento formal que emite personal de la comisión, sobre un acto administrativo o resolución que debe cumplirse en los plazos que marca la ley;
- XXVIII. **Organismo Operador Intermunicipal:** Es aquel que regula el servicio de agua potable en dos o más municipios;
- XXIX. **Prestador de servicios:** Se refiere a la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.;
- XXX. **Recibo de pago:** documento que se genera una vez hecho el pago, sirve como constancia o comprobante de que el usuario ha entregado una cantidad de dinero;
- XXXI. **Recurso de Reconsideración:** Es un medio de defensa administrativa que permite solicitar revisión, aclaración, modificación o anulación de una multa, cobro indebido o acto emitido por la comisión;
- XXXII. **Registro externo:** estructura instalada fuera del límite del predio privado, generalmente en la banqueta o área pública que permite el acceso, inspección y mantenimiento de las instalaciones de agua potable o drenaje en el punto de conexión con la red pública;
- XXXIII. **Registro interno:** estructura ubicada dentro de un predio privado que forma parte de la instalación sanitaria o hidráulica de un inmueble y que permite el acceso, revisión y mantenimiento de las conexiones internas de agua potable o drenaje antes de su conexión a los sistemas de drenaje y alcantarillado o agua potable públicos;
- XXXIV. **Servicio fijo:** Aquel en el que el usuario paga una cantidad previamente establecida en cuotas y tarifas, independientemente de la cantidad real de consumo, ya que esta no cuenta con un aparato medidor;
- XXXV. **Servicio medido:** se refiere aquel en el que el costo para el usuario se determina en función de la cantidad efectivamente consumida, contando con aparato medidor;
- XXXVI. **Sistema de drenaje y alcantarillado privado:** conjunto de tuberías, registros y conexiones que recolectan aguas residuales y pluviales dentro de una propiedad privada, transportándolas hacia el sistema de drenaje y alcantarillado público;
- XXXVII. **Sistema de drenaje y alcantarillado público:** comprende el conjunto de infraestructura de drenaje y alcantarillado (tuberías, registros, brocales, coladeras, atarjeas, coladeras pluviales, colectores y fosas sépticas) que se localizan en las vías públicas municipales legalmente reconocidas;
- XXXVIII. **Sistema privado de agua potable:** conjunto de infraestructura privada que el usuario utiliza dentro de su predio para garantizar el abastecimiento y distribución de agua potable;
- XXXIX. **Sistema público de agua potable:** conjunto de infraestructura pública que la Comisión utiliza para garantizar el abastecimiento y distribución de agua potable a la población;
- XL. **Tanque de almacenamiento:** depósito artificial para almacenar grandes volúmenes de agua que posteriormente serán distribuidos al sistema público de agua potable;
- XLI. **Toma muerta:** conexión a la red pública inactiva; y
- XLII. **Usuarios:** Persona física o moral que tiene contrato de servicios con la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN



Artículo 4.- El servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento en el Municipio, será prestado por el Organismo Público Descentralizado denominado “Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan Hgo.” (CASMTH), el que tendrá la estructura, funciones y facultades señaladas en el presente ordenamiento y se integrará por una Junta de Gobierno y una estructura orgánica administrativa, técnica y operativa.

CAPÍTULO I DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 5.- La Junta de Gobierno es el cuerpo colegiado de máxima toma de decisiones, integrado por funcionarios públicos municipales y estatales que tiene como función principal analizar, aprobar, dirigir, supervisar y evaluar las políticas y acciones del organismo operador.

Para el buen desempeño de las atribuciones de la Junta de Gobierno, este cuerpo colegiado sesionará de manera ordinaria tres veces al año de forma cuatrimestral, con la mayoría de sus integrantes, y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias, previa convocatoria de su Presidente o a solicitud de sus miembros.

Artículo 6.- La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente forma:

- I. Por el Presidente Municipal, quien será el Presidente de la Junta;
- II. El Síndico;
- III. Un regidor;
- IV. El titular de la Tesorería Municipal;
- V. El titular de Obras Públicas Municipales;
- VI. Un representante de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado; y
- VII. Un representante de la Comisión Nacional del Agua.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de dicho órgano colegiado. Se podrán integrar a las sesiones con voz, pero sin voto, previa invitación, los representantes de las dependencias federales, estatales o municipales, cuando se trate de algún asunto en el que por su competencia deban participar.

Al inicio de una nueva administración, durante la primera sesión de la Junta, se nombrará un suplente por cada representante propietario. Si durante el periodo de la administración, algún integrante de este cuerpo colegiado cambia, el titular entrante, asumirá de forma directa las atribuciones y obligaciones del cargo.

CAPÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL ORGANISMO OPERADOR

Artículo 7.- Para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones, el organismo operador se integrará de las siguientes áreas:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección Comercial;
- III. Subdirección de Administración y Finanzas;
- IV. Subdirección Técnica; y
- V. Unidad de cultura del agua.

Artículo 8.- La creación o fusión de nuevas áreas deberá justificarse plenamente, aprobarse por la Junta de Gobierno y determinar el presupuesto correspondiente para su funcionamiento.

TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DE LA CASMTH

Artículo 9.- Corresponde a la CASMTH las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y proporcionar el servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento en el Municipio;
- II. Administrar y cuidar de forma eficiente el patrimonio del organismo;
- III. Ejecutar por sí o a través de terceros, obras de infraestructura para ampliación, modernización y



- mantenimiento de las redes públicas de agua potable, de drenaje y alcantarillado;
- IV. Planear, estudiar, proyectar y operar el tratamiento y reúso de aguas y lodos residuales;
- V. Buscar la participación del sector público y privado, para la mejor prestación de los servicios;
- VI. Asesorar y apoyar técnicamente a los comités de agua potable de las comunidades del Municipio que se encuentren legalmente constituidos, así como aquellas que cuenten con el servicio de drenaje y alcantarillado, mediante la solicitud correspondiente; y
- VII. Promover y ejecutar programas de uso eficiente del agua y difundir la cultura del agua en el Municipio;

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y LAS OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 10.- Corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- I. Aplicar en el ámbito de su competencia, los lineamientos y políticas emanadas del Programa de Desarrollo, así como vigilar el cumplimiento de las normas y criterios, conforme a las cuales deben prestarse los servicios públicos y realizarse las obras que para ese efecto se requieran;
- II. Realizar las acciones necesarias y dar seguimiento a estas para conservar las concesiones de extracción del municipio;
- III. Aprobar el Programa de Desarrollo Municipal que le presente el Director General y supervisar que se actualice periódicamente;
- IV. Revisar, analizar, aprobar y vigilar el proyecto de cuotas y tarifas que se deban aplicar por la prestación de los servicios de agua, observando las fórmulas correspondientes;
- V. Resolver sobre los asuntos que en materia de servicios públicos someta a su consideración el Director General;
- VI. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley, así como revocarlos y sustituirlos; además, en su caso, efectuar los trámites para la desincorporación de los bienes del dominio público que se quieran enajenar;
- VII. Cuidar el manejo adecuado de la administración y patrimonio del Organismo;
- VIII. Autorizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Organismo;
- IX. Autorizar la contratación, conforme a la legislación aplicable, de los créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios públicos de agua y la realización de las obras necesarias;
- X. Aprobar los proyectos de inversión del Organismo;
- XI. Examinar y aprobar los estados financieros y los informes que deba presentar el Director General, previo conocimiento del informe del Comisario y ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en el **diario local de mayor circulación**;
- XII. Acordar la extensión de los servicios públicos a otros Municipios, previa celebración de convenios entre ellos, en los términos de la presente Ley, para la integración de un Organismo Operador Intermunicipal;
- XIII. Aprobar y expedir el Reglamento interior del Organismo y sus modificaciones; y
- XIV. Las demás que le asignen la presente Ley y otras disposiciones legales.

Artículo 11.- Corresponde a los integrantes de la Junta de Gobierno las siguientes obligaciones:

- I. Asistir puntualmente y participar activamente en las sesiones a las que sean convocados;
- II. Firmar en tiempo y forma los documentos oficiales que deriven de sus funciones;
- III. Mantener coordinación y comunicación constante con su suplente, para asegurar la asistencia en las sesiones de la Junta de Gobierno;
- IV. Difundir los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno; y
- V. Cumplir con las encomiendas y acuerdos de la Junta.

CAPÍTULO III

DE LA VIGILANCIA DEL ORGANISMO OPERADOR

Artículo 12.- La vigilancia del Organismo estará a cargo de un Comisario que será designado por el Síndico y/o el titular de Órgano Interno de Control Municipal, ratificado por la Junta de Gobierno, y que durará en el cargo un año con posibilidad de ratificación o en su caso, cambio, y tendrá las siguientes facultades:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al Sistema de Control y Evaluación Gubernamental;



- III. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los Sistemas de Programación y Presupuestación;
- IV. Vigilar que la Comisión ejecute sus actividades conforme a sus Programas correspondientes, así como que cumplan con los acuerdos que emanen de sus Juntas de Gobierno;
- V. Promover y vigilar que la Comisión establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación y atención al público, que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VI. Con base en las evaluaciones, el Comisario formulará recomendaciones y emitirá opinión por escrito a la Junta de Gobierno, dicha opinión contendrá cuando menos, los siguientes aspectos:
 - a) Integración, estructura y funcionamiento del Organismo;
 - b) Situación operativa y financiera;
 - c) Integración del programa y presupuesto correspondiente;
 - d) Cumplimiento de la normatividad emanada de las disposiciones legales aplicables y de las políticas generales diseñadas por la Junta de Gobierno y
 - e) Los demás que se consideren necesarios.
- VII. Vigilar que la Comisión proporcione la información con la oportunidad y periodicidad que la Ley señala;
- VIII. Solicitar y verificar que se incluyan en el orden del día de las Sesiones de la Junta de Gobierno los asuntos que considere necesarios;
- IX. Revisar y firmar toda la documentación inherente a sus funciones;
- X. Elaborar, presentar y entregar un informe de actividades semestral ante la Junta de Gobierno; y
- XI. Las demás inherentes a su función y las que señale expresamente la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Los Comisarios podrán solicitar a la Comisión, la información necesaria con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades a cargo de ellos, manteniendo independencia, objetividad e imparcialidad en los informes y dictámenes que emitan.

CAPÍTULO IV DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS ÁREAS DIRECTIVAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS Y TÉCNICAS

Artículo 14.- Corresponde a la Dirección General de la Comisión, las siguientes facultades:

- I. Tener la representación legal del Organismo, con todas las facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial conforme a la Ley; así como otorgar poderes, formular querellas y denuncias, otorgar el perdón extintivo de la acción penal, elaborar y absolver posiciones, así como promover y desistirse del juicio de amparo;
- II. Elaborar el Programa Operativo Anual para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- III. En coordinación con la Subdirección de Administración y Finanzas, elaborar los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del organismo;
- IV. Presentar para su aprobación los anteproyectos del Presupuesto de Ingresos y de Egresos del organismo ante la Junta de Gobierno. Una vez aprobados estos instrumentos, ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- V. Presentar ante la Junta de Gobierno los estados e informes financieros;
- VI. Elaborar el Programa de Desarrollo del Organismo y que se actualice periódicamente, para su aprobación por parte de la Junta de Gobierno;
- VII. Ejecutar el Programa de Desarrollo aprobado por la Junta de Gobierno;
- VIII. Ordenar la publicación de las cuotas y tarifas aprobadas por el Congreso del Estado en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación de la localidad;
- IX. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y financieras del Organismo para lograr una mayor eficiencia, eficacia y economía del mismo;
- X. Celebrar los actos jurídicos de dominio y administración que sean necesarios para el funcionamiento del Organismo;
- XI. Gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- XII. Autorizar las erogaciones correspondientes del presupuesto y someter a la aprobación de la Junta de Gobierno las erogaciones extraordinarias;
- XIII. Ordenar el pago de los derechos por el uso o aprovechamiento de aguas y bienes nacionales inherentes y la contribución a la que se refiere la fracción IX del artículo 25 de la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo;
- XIV. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- XV. Rendir el informe anual de actividades del Organismo a la Junta de Gobierno, sobre el cumplimiento de sus acuerdos, resultados de los estados financieros; avance en las metas establecidas en el Programa de



- Desarrollo, en los programas de operación autorizados por la propia Junta de Gobierno; cumplimiento de los programas de obras y erogaciones en las mismas; presentación anual del programa de labores y los proyectos del presupuesto de ingresos y egresos para el siguiente período;
- XVI. Establecer relaciones de coordinación con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, de la Administración Pública Centralizada o Paraestatal y las personas de los sectores social y privado, para el trámite y atención de asuntos de interés común;
- XVII. Ordenar que se practiquen las visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo señalado en la Ley Estatal de Agua y Alcantarillado para el Estado de Hidalgo y aplicar las sanciones correspondientes;
- XVIII. Ordenar que se practiquen, en forma regular y periódica, muestreo y análisis del agua; llevar estadísticas de sus resultados y tomar en consecuencia las medidas adecuadas para optimizar la calidad del agua que se distribuye a la población, así como la que una vez utilizada se vierta a los cauces o vasos, de conformidad con normatividad aplicable;
- XIX. Realizar las actividades que se requieran para lograr que el Organismo preste a la comunidad servicios adecuados y eficientes;
- XX. Proponer y nombrar con aprobación de la Junta de Gobierno, al personal del Organismo;
- XXI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno el Reglamento Interior del Organismo y sus modificaciones;
- XXII. El Director General contará con el auxilio de un Consejo Técnico, presidido por éste, mismo que se encargará de la integración y análisis de los programas de acción del Organismo Operador;
- XXIII. Expedir certificaciones de los documentos que obren en sus archivos, salvo de aquellos que exijan reserva conforme a las disposiciones legales aplicables; y
- XXIV. Las demás que le señale la Junta de Gobierno, y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 15.- Corresponde a la Subdirección de Administración y Finanzas de la Comisión, las siguientes facultades;

- I. Administrar de forma eficiente los recursos económicos, humanos, y materiales de la Comisión;
- II. Elaborar y remitir a la Dirección General el Programa Operativo Anual para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- III. Revisar, validar y resguardar diariamente el corte de caja, hasta su entrega en la institución bancaria;
- IV. Elaborar y mantener actualizados los estados e informes financieros;
- V. Mantener organizada, actualizada y disponible toda la documentación derivada del ejercicio de sus facultades, de conformidad con la Ley Estatal de Archivo;
- VI. Llevar a cabo acciones de control y evaluación gubernamental;
- VII. Realizar la integración de la cuenta pública anual y reportarla a través de las plataformas establecidas para tal efecto;
- VIII. Realizar el reporte trimestral de la Comisión y reportarlo a través de las plataformas establecidas por la Auditoría para tal efecto;
- IX. Coordinar y supervisar que las obligaciones de transparencia de la Comisión se cumplan;
- X. Coordinar, integrar y realizar todas las acciones necesarias para mantener actualizado el inventario de bienes muebles de la Comisión;
- XI. Dar seguimiento oportuno y realizar las acciones correspondientes para preservar y en su caso ampliar los recursos obtenidos de programas estatales y federales;
- XII. Promover y, en su caso, llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el organismo operador; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 16.- Corresponde a la Subdirección Comercial de la Comisión, las siguientes facultades;

- I. Dirigir y coordinar todas las actividades relacionadas con la función comercial del organismo;
- II. Elaborar y remitir a la Dirección General el Programa Operativo Anual para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- III. Realizar la planificación de estrategias comerciales y operativas para mejorar la eficiencia del organismo;
- IV. Coordinar actividades con la Subdirección de Administración y Finanzas para la correcta contabilidad de ingresos;
- V. Mantener y actualizar el sistema comercial de cobro de agua;
- VI. Supervisar la atención a usuarios, asegurando respuestas eficientes a solicitudes y quejas;
- VII. Implementar estrategias para mejorar la recaudación y reducción de la cartera vencida;
- VIII. Coordinar los procesos de facturación, cobranza y cierre de caja diario;
- IX. Coordinar y supervisar la labor de los notificadores y lecturistas para garantizar registros precisos;
- X. Establecer medidas para el control y actualización del padrón de usuarios;
- XI. Ordenar la suspensión del servicio por falta de pago conforme a la normativa;
- XII. Autorizar la reinstalación de servicios una vez cubiertos los adeudos o convenidos los pagos;



- XIII. Colaborar en la elaboración de los manuales de la Comisión;
- XIV. Reportar y dar seguimiento a fugas detectadas en la infraestructura del organismo;
- XV. Generar informes sobre la gestión comercial y proponer mejoras a los procesos;
- XVI. Realizar ajustes y/o modificaciones en el sistema de cobro, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento y previa autorización de la Dirección General de la Comisión;
- XVII. Promediar lecturas con base a los consumos realizados por los usuarios en los siguientes casos:
 - a) Medidor trabado;
 - b) Medidor no visible;
 - c) Medidor ubicado en registros o lugares inaccesibles para los lecturistas;
 - d) Cuando el usuario no notifique a la Comisión la inexistencia del medidor;
 - e) Cuando las condiciones climatológicas extremas impidan a la Comisión realizar la lectura; y
 - f) Mientras se realiza el cambio, instalación, reparación o ubicación del medidor y cuando existan causas justificadas que imposibiliten la toma de lectura, el cobro se efectuará con base en el consumo promedio de las tres últimas lecturas registradas;
- XVIII. Poner a disposición de la Subdirección la información correspondiente a su área, para su posterior remisión a la Auditoría; y
- XIX. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 17.- Corresponde a la Subdirección Técnica de la Comisión, las siguientes facultades;

- I. Planear, organizar, diseñar y dar seguimiento a las estrategias operativas de la Subdirección;
- II. Elaborar y remitir a la Dirección General el Programa Operativo Anual para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- III. Ejecutar programas de obra y acciones autorizadas por la Junta de Gobierno;
- IV. Coordinar las brigadas para el cumplimiento de las actividades de la Subdirección;
- V. Formular y mantener actualizado el registro y mapeo de la distribución de la red hidráulica y de drenaje del municipio;
- VI. Asesorar y apoyar técnicamente a los comités de agua potable de las comunidades del Municipio que se encuentren legalmente constituidos, así como aquellas que cuenten con el servicio de drenaje y alcantarillado, mediante la solicitud correspondiente;
- VII. Supervisar, elaborar y remitir a la Dirección General un reporte de la distribución del servicio de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- VIII. Mantener constante monitoreo de límites de extracción permisibles de acuerdo con las concesiones;
- IX. Mantener los niveles dispuestos por la normatividad aplicable en materia de cloración de agua;
- X. En su caso, formular y ejecutar programas de tandeo, previa autorización de la Dirección General;
- XI. Promover el cuidado y uso responsable de los bienes a su resguardo, así como vigilar que eso se cumpla;
- XII. Realizar los estudios de factibilidad y, una vez firmado el contrato, llevar a cabo las acciones correspondientes de dicho estudio;
- XIII. Poner a disposición de la Subdirección la información correspondiente a su área, para su posterior remisión a la Auditoría; y
- XIV. Las demás que le sean asignadas por la Dirección General y las disposiciones legales aplicables.

Artículo 18.- Corresponde al Unidad de Cultura del agua, las siguientes facultades;

- I. Fomentar y difundir mediante programas y acciones, los derechos humanos asociados, los beneficios sociales, económicos y ambientales del cuidado, uso racional y correcto aprovechamiento del agua subterránea y superficial;
- II. Elaborar y remitir a la Dirección General el Programa Operativo Anual para su posterior presentación a la Junta de Gobierno;
- III. Entrega del Programa Operativo Anual a la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado;
- IV. Elaboración y entrega en tiempo y forma de los informes mensuales de cultura del agua a la Comisión Estatal del Agua;
- V. Diseño de material didáctico para promover la cultura del agua;
- VI. Elaboración de diagnóstico y estrategias para el fomento del uso racional y cuidado del agua;
- VII. Verificación de cloro residual;
- VIII. Promover la realización de estudios de investigación y desarrollo tecnológicos para proteger el recurso y asignarlo de manera eficiente y equitativa entre los distintos usuarios;
- IX. Promover la utilización de nuevas tecnologías en la construcción de edificaciones, redes, medidores, tomas, y demás mecanismos de recolección, conducción, optimización de la calidad o medición de agua, tomando en consideración los estudios y análisis disponibles en la materia;



- X. Promover el uso de infraestructura que permitan cuidar y usar de manera razonable el agua, en el desarrollo de viviendas, fraccionamientos, condominios, edificaciones y demás obras en el Municipio;
- XI. Promover planes y programas coordinados con los organismos públicos y privados vinculados a la cultura, cuidado y uso razonable del agua;
- XII. Coadyuvar con las autoridades educativas en la aplicación de una educación ambiental en torno a la cultura del agua;
- XIII. Promover la utilización los sistemas, mecanismos o dispositivos de control e infiltración de agua pluvial;
- XIV. Promover el derecho humano al agua;
- XV. En coordinación con las áreas administrativas correspondientes, del Gobierno Municipal, promover planes, programas y acciones para el cuidado del agua;
- XVI. Promover acciones que permitan mejorar la captación de aguas pluviales y el tratamiento de aguas residuales, con el fin de mejorar e incrementar los niveles y calidad del agua de los mantos freáticos en coordinación con las instancias correspondientes;
- XVII. Promover acciones que fomenten la cultura de pago; y
- XVIII. Las demás que le otorgue la normativa aplicable o la Dirección General.

Artículo 19.- Cuando las subdirecciones antes mencionadas cuenten con personal a su cargo, este deberá acatar y dar seguimiento a las indicaciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

Artículo 20.- En caso de que la Comisión no cuente con áreas jurídica, de contraloría, informática y sistemas, comunicación social, entre otras, podrá auxiliarse de dichas áreas adscritas al Gobierno Municipal.

TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS

CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS

Artículo 21.- Los usuarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Exigir al prestador de los servicios, la prestación de éstos conforme a los niveles de calidad establecidas y en términos del contrato celebrado;
- II. Ser atendido con respeto y sin discriminación, y en un espacio digno;
- III. A la atención de sus solicitudes en materia de drenaje, alcantarillado y saneamiento;
- IV. Acudir ante las instancias competentes, en caso de incumplimiento a los contratos celebrados entre los usuarios y los prestadores de los servicios, a fin de solicitar el cumplimiento de los mismos;
- V. Interponer el derecho de audiencia contra resoluciones y actos de los prestadores del servicio;
- VI. Presentar quejas, aclaraciones, sugerencias y denuncias ante el prestador de los servicios cualquier acción u omisión cometida por terceras personas que pudieran afectar sus derechos;
- VII. Ser beneficiados con los subsidios de la Comisión, de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y las convocatorias correspondientes;
- VIII. Recibir información general sobre los servicios en forma suficientemente detallada para el ejercicio de sus derechos como usuario;
- IX. Ser informado con anticipación de las suspensiones de los servicios públicos programados;
- X. Conocer con debida anticipación el régimen tarifario y recibir oportunamente los recibos de pagos que incluya detalle de consumos, tarifa aplicada y periodos pagados, así como solicitar la corrección de errores en los mismos;
- XI. Participar en los comités para la promoción de la construcción, conservación, mantenimiento y rehabilitación de los sistemas destinados a la prestación de los servicios públicos; y
- XII. Constituir personas morales a las que se pudiera otorgar en concesión o con los que se pudiera celebrar contratos para construir, prestar los servicios públicos o administrar, conservar y mantener la infraestructura hidráulica respectiva.

CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 22.- Los usuarios tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago en tiempo y forma de los servicios públicos relacionados con el agua y alcantarillado, en su caso, que se le presten, con base en las cuotas y tarifas fijadas en la Ley vigente;



- II. Los usuarios deben pagar el importe de la tarifa o cuota dentro del plazo que señale el aviso de pago correspondiente, en las oficinas que determine el prestador de los servicios, conforme las siguientes condiciones:
 - a) En servicio medido: Los usuarios que cuenten con aviso de pago, podrán realizar su pago a partir del siguiente día de haber recibido dicho recibo. En caso de no contar con recibo de pago podrán acudir a partir del 16 al penúltimo día hábil del mes corriente para evitar recargos; y
 - b) En servicio no medido: Los usuarios deberán realizar su pago de forma mensual, y tendrán hasta el penúltimo día hábil del mes correspondiente para evitar recargos.
- III. En caso de realizar el pago por medio de transferencia o depósito bancario, el usuario deberá:
 - a) Previo a la realización del pago, solicitar la cantidad total a pagar en la Comisión, con fecha límite al día 25 de cada mes; y
 - b) Posterior a la realización del pago, notificar a la Comisión sobre el pago realizado.
- IV. El propietario de un predio responderá ante el prestador de los servicios por los adeudos que ante el mismo se generen en los términos de normatividad aplicable;
- V. En servicio fijo, cuando en un mismo predio se edifique una nueva construcción que requiera una derivación, tendrá que realizar un nuevo contrato o, en su caso, pagar la derivación correspondiente ante la Comisión;
- VI. Solicitar el derecho a conexión a la red de drenaje pública y realizar el pago del estudio de factibilidad;
- VII. Acatar y llevar a cabo las recomendaciones, observaciones y condiciones que establezca el estudio de factibilidad;
- VIII. Una vez autorizada la conexión, realizar el pago del contrato correspondiente, así como el permiso a la descarga a la red de drenaje pública;
- IX. Mantener en buen estado las tuberías y conexiones internas de sus propiedades para evitar fugas y problemas que afecten el servicio;
- X. Reportar a la Comisión cuando haya fugas, desperdicios o uso irracional del agua;
- XI. Reportar cualquier conexión ilegal a la red pública de drenaje y/o agua potable;
- XII. Permitir el acceso al personal de la Comisión para realizar lecturas en medidores, revisiones de instalaciones, inspecciones de descargas de drenaje y otras tareas necesarias para asegurar la correcta prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XIII. Cuando se trate de la instalación de una toma nueva, reparación de fuga de agua, y en la rehabilitación de vialidades, el usuario deberá responsabilizarse de los gastos que de ello se generen;
- XIV. El usuario tiene la obligación de restaurar completamente la superficie dañada del dominio público (pavimento, asfalto, o cualquier material utilizado en la superficie) como resultado de la conexión a la red de drenaje principal;
- XV. Acatar en tiempo y forma las indicaciones, recomendaciones, apercibimientos y disposiciones de la CASMTH;
- XVI. Actualizar la información y en su caso realizar el cambio de titular, en caso de herencia, donación o venta de la propiedad donde se encuentra el contrato de servicio;
- XVII. Informar a la Comisión respecto de los cambios en el uso del servicio y realizar el procedimiento correspondiente;
- XVIII. El usuario deberá notificar por escrito al prestador de servicios, la reactivación de su toma muerta o baja definitiva, la cual deberá estar al corriente en pagos y así mismo cubrir los costos que esto derive;
- XIX. Los usuarios están obligados a cuidar que no se deterioren o destruyan los aparatos medidores, por lo que deben ser protegidos contra robo, manipulaciones indebidas y toda posible causa de deterioro;
- XX. Los propietarios o poseedores de predios que cuenten con las instalaciones de aparatos medidores, están obligados a informar al prestador del servicio de su jurisdicción, en un plazo máximo de tres días hábiles todo daño, perjuicio y/o falla causados a los medidores. En caso de que el usuario no informe al prestador del servicio, recibirá una notificación por el personal autorizado por la comisión. En ambos casos el usuario deberá cubrir los costos que se generen;
- XXI. Informar a la comisión respecto al cambio en el uso del servicio y cumplir con las disposiciones que se generen;
- XXII. En el caso de los comercios, deberán contar con servicio medido y tarifa comercial; y
- XXIII. Es obligatoria la instalación de aparatos medidores para la verificación del consumo de agua, estos deben instalarse en lugares donde el personal del prestador del servicio pueda efectuar las lecturas sin necesidad de introducirse al predio, llevar a cabo las pruebas de funcionamiento de los aparatos, realizar las suspensiones del servicio y otras actividades que sean necesarias en la prestación del servicio. Los usuarios, bajo su estricta responsabilidad, cuidarán que no se deterioren los medidores. Cuando la toma y medidores no estén al acceso del personal, los consumos se estimarán de acuerdo con este reglamento y el servicio se suspenderá desde la red pública, según sea el caso, hasta que se dé cumplimiento a lo anterior.



CAPÍTULO III DE LAS PROHIBICIONES A LOS USUARIOS

Artículo 23.- Queda estrictamente prohibido para los usuarios lo siguiente:

- I. Realizar tomas clandestinas o derivaciones no autorizadas de las redes públicas de agua potable o drenaje;
- II. Manipular, dañar y/o cambiar los cuadros medidores instalados por el organismo operador;
- III. Desperdiciar el agua de manera intencional o negligente y/o darle un uso distinto al contratado sin la autorización correspondiente;
- IV. Contratar el servicio a nombre de un tercero sin autorización o cederlo sin consentimiento del organismo operador;
- V. No manipular válvulas generales de la red de agua sin autorización, así como modificar su cauce;
- VI. Queda prohibido el desperdicio de agua o darle un uso distinto al contratado;
- VII. Queda prohibido manipular o alterar la medición del aparato medidor;
- VIII. Queda prohibido arrojar cualquier residuo líquido o sólido en las alcantarillas pluviales, así como basura, materiales y demás desechos o residuos que por efecto de disolución o arrastre contaminen las aguas de los cuerpos receptores;
- IX. Queda prohibido a los usuarios descargar en el drenaje, cualquiera de las siguientes sustancias:
 - a) Desechos sólidos susceptibles de sedimentarse y de obstruir los conductos, o bien cualquier desecho, objeto o sustancia que pueda alterar los mismos, así como la estructura o funcionamiento de la red de alcantarillado, o bien causen obstrucción en el drenaje o puedan interferir en los sistemas, tratamiento, o que hagan económicamente incoasteable su tratamiento;
 - b) Aceites, líquidos o sustancias inflamables, corrosivas y/o aquellas consideradas como tóxicas o peligrosas en las Normas Oficiales Mexicanas;
 - c) Metales pesados capaces de inhibir o impedir el proceso de tratamiento de aguas residuales o su reutilización; y
 - d) Las demás que señale la ley del agua y la normatividad aplicable.
- X. Queda prohibido descargar a corrientes, colectores o canales localizados en el territorio de la entidad, desechos tóxicos sólidos o líquidos, producto de procesos industriales u otros clasificados como peligrosos conforme a las disposiciones aplicables;
- XI. En el caso de los comercios, queda prohibido contar con servicio fijo, doméstico y/o doméstico pensionado, salvo las excepciones del presente Reglamento; y
- XII. Destapar brocales de acceso y ventilación de los conductos del sistema de alcantarillado y dañar directa o indirectamente cualquier instalación que sea parte del sistema; y
- XIII. Realizar agresiones de cualquier tipo, amenazas, así como ofrecer dádivas y/o sobornos a los funcionarios públicos de la Comisión, por el desempeño de sus funciones.

TÍTULO QUINTO DE LOS TIPOS DE TARIFAS, TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DERIVACIONES, PROGRAMAS DE DESCUENTO, RECARGOS Y CONVENIOS

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE TARIFAS

Artículo 24.- Las tarifas aplicables en el Municipio serán las siguientes, mismas que estarán sujetas a la aprobación del Congreso:

- I. Doméstica;
- II. Comercial;
- III. Para la conservación;
- IV. Industrial;
- V. Pública; y
- VI. Especial.

Artículo 25.- La tarifa doméstica es aquella aplicable en viviendas o unidades habitacionales destinadas principalmente al uso familiar, y se clasifica en las siguientes:

- I. Tarifa doméstica medida: Es aquel servicio que su consumo es determinado por un aparato medidor y que, será aplicable cuando el valor catastral del predio en el que se encuentre el servicio sea igual o mayor a \$200,000 pesos o cuando el usuario lo solicite; y



- II. Tarifa doméstica fija: Es aquel servicio que no cuenta con aparato medidor para determinar su consumo y el pago del servicio se realiza mediante una tarifa establecida por la Comisión y aprobada por el Congreso. Solo serán considerados dentro de este tipo de tarifa aquellos servicios que fueron determinados bajo esta modalidad antes de la publicación del presente Reglamento, y de los cuales el estudio de factibilidad determine que no es posible colocar un aparato medidor.

Artículo 26.- La tarifa comercial es aquella aplicable a todo establecimiento comercial, de servicios o cualquier otra que implique fines de lucro.

En caso de que un establecimiento cuente con una tarifa distinta a la comercial y en este se realicen actividades comerciales o de servicios y, esta rebase el segundo rango de consumo durante 3 meses consecutivos, la Comisión procederá a realizar una notificación al usuario; si el usuario hace caso omiso a la notificación correspondiente en un máximo de 5 días hábiles, la Comisión levantará acta circunstanciada y realizará el cambio de la tarifa a comercial.

En caso de que un usuario se niegue a recibir y acusar de recibida la notificación y/o el acta circunstanciada, el personal de la Comisión deberá tomar evidencia de ello. El hecho de que un usuario no firme de recibida la notificación y/o acta circunstanciada no lo exime de sus responsabilidades y obligaciones ante la Comisión.

Artículo 27.- La tarifa comercial se clasifica en las siguientes:

- I. Tarifa comercial medida: Es aquel servicio que su consumo es determinado por un aparato medidor y que, será aplicable cuando el valor catastral del predio en el que se encuentre el servicio sea igual o mayor a \$200,000 pesos o cuando el usuario lo solicite; y
- II. Tarifa comercial fija: Es aquel servicio que no cuenta con aparato medidor para determinar su consumo y el pago del servicio se realiza mediante una tarifa establecida por la Comisión y aprobada por el Congreso. Solo serán considerados dentro de este tipo de tarifa aquellos servicios que fueron determinados bajo esta modalidad antes de la publicación del presente Reglamento, y de los cuales el estudio de factibilidad determine que no es posible colocar un aparato medidor.

Artículo 28.- La tarifa para la conservación es aquella aplicable para predios destinados a áreas protegidas y/o las utilizadas única y exclusivamente para la conservación del medio ambiente, de acuerdo con el dictamen de factibilidad correspondiente.

Artículo 29.- Se denomina tarifa industrial a aquellos servicios de establecimientos donde el agua se destina a procesos productivos, manufactureros o de transformación de bienes

Artículo 30.- La tarifa pública es aquella destinada a una instalación de carácter público u otro bien de uso común.

Artículo 31.- La tarifa especial es aquella que no aplica en las tarifas antes mencionadas y se aplica a ciertos usuarios con criterios particulares definidos por la Comisión. Entre las cuales están:

- I. Toma muerta: servicio inactivo localizado en cualquier tipo de inmueble;
- II. Toma en predio baldío: servicio inactivo localizado en lote o predio sin edificaciones;
- III. Toma en construcción: servicio activo mientras en el predio se encuentre un inmueble en proceso de construcción. Una vez finalizada la construcción y verificada la instalación, el usuario deberá realizar de forma inmediata el cambio de tarifa. En caso de que el usuario no realice el cambio correspondiente, la Comisión procederá a realizar una notificación a este; si el usuario hace caso omiso a la notificación correspondiente en un máximo de 5 días hábiles, la Comisión levantará acta circunstanciada y realizará el cambio a la tarifa correspondiente; y
- IV. Toma potable en bloque habitacional: servicio activo que suministra a un conjunto de viviendas o departamentos que conforman un mismo edificio, fraccionamiento o predio.

CAPÍTULO II DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

Artículo 32.- Para contratar cualquiera de las tarifas referidas en el presente Reglamento, los usuarios deberán cubrir en su totalidad los siguientes requisitos:

- I. Original y copia de credencial de elector;
- II. Original y copia de escrituras, en caso de no contar con escrituras, presentar constancia de posesión o documento que acredite la propiedad;
- III. Comprobante del último pago de predial;
- IV. Croquis con referencia del domicilio; y



- V. Que el predio o inmueble en el que se contratará el servicio no tenga problemas legales o juicios.

En caso de que el predio o inmueble en el que se contratará el servicio tenga problemas legales, se encuentre en juicio o no se pueda acreditar la propiedad de quien solicita el contrato, no se autorizará contrato alguno hasta que se presente una resolución legal y la documentación que lo avale.

Artículo 33.- Una vez que el usuario entregue la documentación antes referida, de forma completa, continuará su trámite siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

- I. Pagar el estudio de factibilidad para el servicio de agua potable y el servicio de alcantarillado el cual se realizará de uno a cuatro días hábiles después de cubrir el pago. Mediante este estudio la Comisión determinará el tipo de tarifa, así como todo lo requerido para realizar las conexiones;
- II. Una vez realizado el estudio de factibilidad el usuario deberá solicitar por escrito en el área de Obras Públicas el permiso de corte del pavimento, asfalto o material utilizado en la vía pública y remitirlo a la Comisión, en caso de ser requerido, y cumplir con las especificaciones y requerimientos del mismo;
- III. Una vez que la Comisión informa al usuario las responsabilidades y obligaciones que debe cumplir para la contratación del servicio, y este manifiesta estar de acuerdo con ellas, realizará el pago del contrato correspondiente; y
- IV. Finalmente, el usuario firmará el contrato y se procede a la instalación de la toma.

Artículo 34.- El usuario pagará el costo del contrato correspondiente que determine la Comisión y sea aprobada por el Congreso, mismo que incluirá lo siguiente:

- I. Derecho de conexión a la red pública de agua potable;
- II. Permiso de descarga a la red pública de drenaje;
- III. Medidor de media pulgada, en caso de que se requiera uno de mayor capacidad, el usuario cubrirá el costo; y
- IV. Colocación del medidor.

En caso de requerir corte de concreto, el usuario podrá realizarlo por sí mismo o solicitarlo a la Comisión, previo pago y permiso correspondiente.

Artículo 35.- Para realizar la conexión de agua potable y descarga a la red pública de drenaje al usuario le corresponde lo siguiente:

- I. Excavación del límite de su propiedad al límite de la red pública;
- II. Los materiales que determine el estudio de factibilidad para realizar la conexión a la red pública de agua potable;
- III. Reparar la vía pública en la que se realizaron las excavaciones, asegurándose de dejarla en las mismas condiciones en las que se encontraba antes de la intervención y garantizando la correcta reposición del pavimento, concreto, asfalto o material que tenga la superficie afectada, en un lapso no mayor a 10 días después del fraguado;
- IV. Si las condiciones lo permiten, y el usuario lo considera, podrá realizar el registro de su toma, de la cual deberá cubrir los gastos generados, así como las reparaciones correspondientes, sin que ello genere derechos de propiedad para el usuario; y
- V. Respecto a la descarga a la red pública de drenaje, cubrir la totalidad de gastos que ello genere, en caso de que no haya red pública de drenaje en una vialidad, el usuario deberá realizar una fosa séptica dentro de su predio.

Artículo 36.- En caso de excavaciones y reparaciones de la vía pública derivadas de fugas o conexiones a la red de agua y drenaje, el usuario podrá realizarlas por su cuenta, o contratar los servicios de la Comisión. Los derechos por servicio de agua potable y alcantarillado, en su caso, se cobrarán a partir de la fecha en que se haya instalado la toma respectiva y de acuerdo con las tarifas autorizadas.

Artículo 37.- Será responsabilidad de la Comisión generar un expediente de cada contrato de servicio, en caso de que el usuario requiera información referente a este, deberá solicitarla mediante oficio y de forma personal presentando identificación oficial vigente.

En caso de que un tercero solicite información referente a un contrato, deberá solicitarla por escrito, así como presentar original y copia de identificación oficial vigente y carta poder notariada. El pago de servicio, si podrá ser realizado por terceros.

Artículo 38.- El pago de renovación solo será aplicable para tarifas fijas y especiales. Para que la renovación anual sea autorizada, el titular deberá solicitarla por escrito ante la Comisión y presentar copia de pago predial vigente.



Una vez solicitada la renovación, la Comisión realizará la inspección de la toma correspondiente y contará con un periodo de hasta 10 días hábiles para dar respuesta al usuario.

En caso de que el titular no cuente con copia del pago predial vigente, adicionalmente, la Comisión realizará un dictamen de renovación de servicio, mismo que será irrevocable.

Artículo 39.- Para realizar un cambio de tarifa, el titular, de forma personal deberá presentar solicitud por escrito ante la Comisión, acompañada de su identificación oficial vigente y los comprobantes que acrediten que está al corriente con los pagos de la toma correspondiente, en caso contrario, el titular deberá cubrir las tarifas aplicables para proceder con el cambio. En el caso de toma muerta, el titular deberá realizar los pagos conducentes para la reactivación de la misma.

Una vez realizada la solicitud, la Comisión realizará la inspección de la toma correspondiente y contará con un periodo de hasta 10 días hábiles para dar respuesta al usuario.

Cuando el titular de la toma no pueda asistir a realizar dichos trámites, un tercero podrá realizarlo presentando original y copia de carta poder notariada e identificación oficial vigente.

Artículo 40.- Para realizar un cambio de contrato, el titular, de forma personal deberá presentar solicitud por escrito ante la Comisión, acompañada de su identificación oficial vigente y los comprobantes de que acrediten que está al corriente con los pagos de la toma correspondiente, en caso contrario, el titular deberá cubrir las tarifas aplicables para proceder con el cambio.

Una vez realizada la solicitud, la Comisión contará con un periodo de hasta 5 días hábiles para dar respuesta al usuario.

Cuando el titular de la toma no pueda asistir a realizar dichos trámites, un tercero podrá realizarlo presentando original y copia de carta poder notariada e identificación oficial vigente.

En el caso de actualización de dirección, la Comisión validará la información que se presente, conforme al registro catastral.

En caso de que el predio o inmueble en el que se pretenda realizar el cambio en el contrato tenga problemas legales, se encuentre en juicio o no se pueda acreditar la propiedad de quien solicita el cambio o cambios, no se autorizará la modificación del contrato hasta que se presente una resolución legal y la documentación que lo avale.

Artículo 41.- Los usuarios deberán reportar toda fuga, así como daños en el cuadro medidor, la Comisión tendrá hasta 10 días hábiles para atender dichos reportes y los usuarios serán responsables de pagar los gastos inherentes a la reparación.

A consideración del usuario, podrá solicitar los materiales y servicios necesarios para la reparación con cargo a su recibo o en su caso, proporcionar los materiales requeridos a la Comisión. Toda reparación será realizada exclusivamente por personal de la Comisión.

Artículo 42.- La Comisión realizará inspecciones en los siguientes casos:

- I. Cuando se solicite una nueva contratación de servicio;
- II. Cuando se solicite la renovación anual de una toma fija o especial;
- III. Cuando se identifica un consumo elevado, no hay consumo detectado en el medidor y/o en tres meses consecutivos el medidor reporta la misma lectura; y
- IV. A petición del usuario.

De toda inspección, la Comisión emitirá un reporte en el que se asientan las observaciones y recomendaciones detectadas.

CAPÍTULO III DE LAS DERIVACIONES

Artículo 43.- Para cada predio, giro mercantil o industrial, se instalará una sola toma, salvo los casos en que la Comisión determine técnicamente, sea conveniente autorizar una o más derivaciones mediante contrato de prestación de servicios con el beneficio de la derivación.

El estudio de factibilidad se sujetará a lo que establezca el manual de procedimientos de la Comisión

Artículo 44.- Cuando el estudio de factibilidad dictamine favorablemente al solicitante, la Comisión autorizará derivaciones de toma de agua instalada en predios que cuenten con este servicio, hacia el mismo predio o predios



circunvecinos que carezcan del mismo, previo pago de los derechos correspondientes, siempre que no sea mayor el diámetro de la toma a $\frac{1}{2}$ " (media pulgada) para uso doméstico, comercial o industrial. Al autorizarse la derivación, se deberán instalar aparatos medidores adicionales a fin de identificar los consumos.

Artículo 45.- Si la Comisión detecta derivaciones no autorizadas que beneficien a otro predio o al mismo, se cancelará físicamente en el momento, si se tuviera el acceso, y en caso contrario, requerirá al usuario para que retire las derivaciones dentro del término de tres días, apercibiéndolo que en caso de no acatar lo anterior se suspenderá el servicio hasta en tanto no cumpla con lo ordenado, independientemente se aplicará la sanción que corresponda de acuerdo a lo señalado por la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 46.- La Comisión verificará que las instalaciones para derivar el agua se realicen con apego al dictamen emitido. Si las instalaciones se modifican, el usuario contará con el plazo que fije la Comisión para que realice las correcciones necesarias y en caso de no hacerlo, se cancelará la derivación sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan.

Artículo 47.- La Comisión cancelará la autorización otorgada para hacer uso de la derivación en los siguientes casos:

- I. A solicitud del beneficiario de la derivación;
- II. Al instalarse el servicio público de agua potable en la calle en donde se encuentre el predio que se surta por medio de la derivación;
- III. Cuando la derivación cause perjuicios al servicio de agua del predio del que proceda, y
- IV. Cuando el usuario no realice dentro del término que establece el Artículo anterior, las correcciones que ordene el prestador del servicio.

CAPÍTULO IV DE LOS PROGRAMAS DE DESCUENTO

Artículo 48.- Todo usuario, tanto del sector público como del sector social o privado, está obligado al pago de los servicios públicos relacionados con el agua que se le presten, con base en las cuotas y tarifas fijadas en la Ley, sin embargo, los usuarios del sistema de agua potable del Municipio de Tlahuelilpan podrán solicitar los descuentos disponibles en los Programas determinados por la Junta de Gobierno, solo en los siguientes casos:

- I. Tarifa doméstico pensionado: Beneficiará a las personas adultas mayores, con discapacidad, pensionadas y/o jubiladas, y será del 50% en tarifa doméstica en servicio medido y solo en el primer rango;
- II. Escuelas Públicas: Las escuelas públicas podrán gozar del beneficio del subsidio en el servicio, cuando su consumo sea menor de 50 metros cúbicos mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior; rebasando los 50 metros cúbicos, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Este beneficio no será aplicable a las escuelas particulares, quienes deberán pagar la tarifa de uso comercial correspondiente;
- III. Hospitales: A los hospitales, clínicas, y centros de salud del sector público, se aplicará el beneficio cuando su consumo sea menor de 50 metros cúbicos mensuales, aplicándose la cuota mínima al volumen anterior; rebasando los 50 metros cúbicos, al excedente se aplicará la tarifa general vigente. Quedan excluidos de este beneficio los hospitales y clínicas particulares; y
- IV. Descuento por consumo extraordinario por causas fortuitas: Se otorgará un descuento de acuerdo al promedio del consumo del usuario considerando los últimos 6 meses, cuando este sea consecuencia de causas fortuitas o ajenas al control del usuario, las cuales deberán ser debidamente justificadas y comprobables.

Artículo 49.- Los beneficios del programa de descuentos en tarifa doméstico pensionado solo serán aplicables a un contrato por titular; y bajo ninguna circunstancia se otorgará más de un programa de descuento a un titular.

Artículo 50.- Para solicitar los beneficios de cualquier programa de descuento vigente, el usuario deberá cumplir en tiempo y forma con la totalidad de los siguientes requisitos:

- I. Realizar solicitud por escrito dirigida a la Dirección General de la Comisión cada que realice el pago, a excepción del programa de descuento de tarifa doméstico pensionado;
- II. Estar al corriente con los pagos correspondientes al servicio, al momento de presentar la solicitud;
- III. Original y copia de credencial de elector vigente;
- IV. En caso de que el usuario sea una persona moral, presentar copia del acta constitutiva, así como original y copia de la identificación oficial vigente del representante legal. En caso de que el representante legal no



- pueda asistir, presentar adicionalmente original y copia de carta poder y original y copia de identificación oficial vigente de la persona que se presente a realizar el trámite;
- V. En caso de que se requiera, estudio socioeconómico;
 - VI. En su caso, credencial de INAPAM;
 - VII. En caso de ausencia del titular, presentar original y copia de carta poder notariada, así como original y copia de credencial de elector del solicitante; y
 - VIII. En el caso del programa de descuento por consumo extraordinario por causas fortuitas, presentar las todas las evidencias que justifiquen y comprueben dichas causas.

CAPÍTULO V DE LOS RECARGOS

Artículo 51.- Los recargos son una sanción económica o interés moratorio por el retraso en el pago o no cumplirlo en el plazo establecido. La Comisión cobrará recargos del 3% mensual en todos los tipos de tarifas establecidos en el presente Reglamento, sea servicio fijo o medido.

Artículo 52.- Además, los usuarios con servicio medido podrán solicitar un descuento especial el cual será aplicable solo a una toma por titular, que, por cuestiones de salud, situaciones de fuerza mayor de algún familiar dentro del primer grado de consanguinidad, quienes deberán acreditar:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Original y copia de la identificación oficial del titular, en caso de que el titular no se presente a solicitar el descuento, podrá hacerlo el familiar que designe dentro del primer grado de consanguinidad, quien, además, deberá presentar original y copia de identificación oficial y documento que acredite su parentesco con el titular;
- III. Los documentos que acrediten que el titular presenta una situación o situaciones que le impiden realizar su pago en tiempo y forma; y
- IV. Presentar estudio socioeconómico en las instancias correspondientes, validado por una trabajadora social.

El porcentaje de descuento que aplicará en caso de que el usuario compruebe que cumple con los requisitos necesarios para acceder a este, será determinado de acuerdo con el estudio socioeconómico que se le realice, de acuerdo a las siguientes categorías de situación económica:

- I. Muy alta: Se aplicará descuento en recargos por el 10%;
- II. Alta: Se aplicará descuento en recargos por el 25%;
- III. Regular; Se aplicará descuento en recargos por el 50%;
- IV. Baja: Se aplicará descuento en recargos por el 75%; y
- V. Muy baja: Se aplicará descuento en recargos por el 100%.

El porcentaje de descuento en recargos disminuirá de acuerdo con el criterio de reincidencia.

CAPÍTULO VI DE LOS CONVENIOS

Artículo 53.- Los usuarios con servicios medidos podrán solicitar convenios con la Comisión, cuando debido a sus condiciones económicas no le es posible realizar el pago de su adeudo en una sola exhibición, para lo cual deberán presentar lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito firmada por el titular;
- II. Original y copia de identificación oficial vigente; y
- III. Realizar un pago inicial a consideración del adeudo total.

Artículo 54.- Los plazos de los convenios tendrán un máximo de tres meses a partir de la fecha de firma del convenio, siempre y cuando no se rebase la fecha de cierre del ejercicio fiscal vigente. Dichos plazos también se podrán determinar de acuerdo con:

- I. A solicitud del usuario siempre y cuando no se rebase el plazo máximo; y
- II. A consideración de la cantidad total a pagar.



Concluido el periodo establecido en el convenio, la Comisión procederá a efectuar el cálculo del adeudo generado durante dicho lapso. El usuario estará obligado a cubrir dicho importe, así como el saldo original que dio origen al convenio, con el propósito de regularizar su situación ante la Comisión.

Artículo 55.- Una vez realizada la firma del convenio, el usuario deberá respetar estrictamente las condiciones, tiempos y cantidades estipuladas en el convenio. Cuando el usuario no pueda realizar el pago correspondiente y esté próxima a vencer la fecha de pago, podrá solicitar ampliación de plazo de pago por escrito.

Si el usuario hiciera caso omiso y no cumple con las disposiciones del convenio, ni solicita la ampliación de plazo de pago previo a la fecha de vencimiento de este, el total abonado no será reconocido, no se le autorizará realizar un nuevo convenio y será sujeto a suspensión de servicio.

TÍTULO SEXTO DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES, EL DERECHO DE AUDIENCIA Y CRÉDITO FISCAL

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE SANCIONES Y LOS CRITERIOS PARA SU APLICACIÓN

Artículo 56.- Los usuarios que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y las demás disposiciones aplicables. Serán sujetos a sanciones administrativas sin perjuicios de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, las sanciones podrán consistir en:

- I. Amonestación por escrito;
- II. Multa económica, de conformidad con lo previsto con la ley de ingresos vigente de la comisión;
- III. Suspensión temporal del servicio hasta en tanto se regularice la situación que motivó a la infracción;
- IV. Corte desde la red pública del servicio, en caso de reincidencia grave, fraude o toma clandestina;
- V. Pago de daños y perjuicio, cuando el motivo de la infracción se cause daño a la infraestructura hidráulica, sanitaria o al medio ambiente; y
- VI. Cobro de recargos y actualizaciones, en caso de incumplir en el pago de derechos, tarifas o contribuciones.

Artículo 57.- Para la imposición de sanciones se consideran los siguientes criterios:

- I. La gravedad de la infracción;
- II. La intencionalidad del infractor;
- III. La reincidencia;
- IV. El beneficio obtenido en perjuicio del municipio o terceros; y
- V. Acumulación de sanciones.

Artículo 58.- La comisión deberá fundar y motivar la resolución correspondiente, garantizando en todo momento el derecho de audiencia y defensa del usuario.

CAPÍTULO II DE LAS INFRACCIONES Y SUS SANCIONES

Artículo 59.- Para los efectos de este reglamento serán consideradas como infracciones las siguientes:

INFRACCIÓN	SANCIÓN
I. Las personas que estando obligadas no soliciten oportunamente el servicio de agua potable y descarga de drenaje	Amonestación por escrito y corte desde la red pública
II. Las personas que instalen u obtengan en forma clandestina el suministro de agua de cualquiera de las instalaciones del sistema, sin estar contratadas y sin apegarse a los requisitos que se establecen en el presente reglamento	Amonestación por escrito y corte desde la red pública
III. Los usuarios que causen o permitan desperfectos a un aparato medidor, violen los sellos o precintos del mismo, y los que violen los sellos o precintos colocados con motivo de restricción o suspensión del servicio	Multa económica de 12 a 60 UMAS y corte desde la red pública y en su caso, cancelación de la descarga de drenaje

IV.	Los usuarios que por cualquier medio alteren el consumo marcado por los medidores o impidan la inspección o verificación de datos a los lecturistas	Multa económica de 12 a 60 UMAS
V.	El que por sí o por interpósita persona retire un medidor sin estar autorizado o varíe su colocación de manera transitoria o definitiva	Multa económica de 12 a 60 UMAS
VI.	El que dañe cualquier instalación propiedad del prestador del servicio	Multa económica de 60 a 90 UMAS y pago de daños y perjuicios
VII.	Los propietarios o poseedores de los predios donde se localice alguna fuga que no haya sido reportada oportunamente al prestador del servicio	Multa económica de 12 a 60 UMAS y pago de daños y perjuicios
VIII.	Los que desperdicien el agua sean personas físicas o morales	Multa económica de 12 a 60 UMAS
IX.	Las personas que impidan la instalación de los servicios públicos	Amonestación por escrito y en su caso multa económica de 12 a 60 UMAS
X.	El que emplee mecanismos para succionar agua de las tuberías de distribución; conecte un servicio sin la autorización del prestador del servicio, o proporcione los servicios a inmuebles en que se encuentre suspendida su toma de agua	Multa económica de 60 a 90 UMAS
XI.	Los que construyan u operen sistemas para la prestación de los servicios públicos, sin la concesión correspondiente	Multa económica de 120 a 360 UMAS
XII.	Descargar en forma permanente, intermitente o fortuita aguas residuales en contravención a lo dispuesto en el presente Reglamento al sistema de alcantarillado y drenaje y/o en cuerpos receptores estatales, sin perjuicio de las sanciones que fijen las disposiciones sanitarias y de equilibrio ecológico y protección al ambiente	Multa económica de 600 a 1200 UMAS
XIII.	Explotar, usar o aprovechar aguas residuales sin cumplir con las normas oficiales mexicanas en materia de calidad y condiciones particulares establecidas para tal efecto	Multa económica de 120 a 1200 UMAS
XIV.	No dar cumplimiento a la norma oficial mexicana respecto a los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano y municipal	Multa económica de 120 a 1200 UMAS
XV.	No dar cumplimiento a las medidas establecidas y preventivas para el control de descarga de agua residual, establecidas en este Reglamento	Multa económica de 120 a 1200 UMAS
XVI.	Incurrir en cualquier otra violación a los preceptos de este Reglamento, distinta de las anteriores	Multa económica de 5 a 12 UMAS

Una vez recibida la multa, el usuario tendrá 3 días hábiles para realizar el pago correspondiente, en caso contrario la Comisión procederá al corte de servicio.

Artículo 60.- Una vez que la Comisión haya agotado todas las sanciones aplicables, y el usuario continúe negándose a pagar y/o atender los requerimientos de la autoridad, esta procederá a la aplicación del crédito fiscal, de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable.



CAPÍTULO III DEL DERECHO DE AUDIENCIA

Artículo 61.- Los usuarios deberán solicitar por escrito su derecho de audiencia ante la Dirección General de la Comisión para exponer y presentar su versión de los hechos fundada y motivada en la legislación aplicable, así como en las pruebas necesarias que la sustenten, dicha solicitud deberá incluir como mínimo lo siguiente:

- I. Fecha;
- II. Datos del solicitante;
- III. Hechos o motivos por los que solicita la audiencia;
- IV. Fundamento legal aplicable;
- V. Evidencias, pruebas o anexos correspondientes; y
- VI. Firma del solicitante.

En caso de que la solicitud del derecho de audiencia se realice de forma verbal, se levantará un acta circunstanciada de los hechos y acuerdos que como mínimo deberá contener los elementos descritos en caso de que la audiencia sea solicitada por escrito.

Artículo 62.- La Dirección General de la Comisión contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para dar una respuesta por escrito al usuario que haya solicitado su derecho de audiencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Artículo Segundo. - Los aspectos no previstos por este Reglamento, se resolverán conforme a las disposiciones aprobadas por la Junta de Gobierno de la Comisión de Agua y Saneamiento del Municipio de Tlahuelilpan, Hgo.

Dado en la Sala de Cabildo "Don Benito Pablo Juárez García", Recinto Oficial del Ayuntamiento de Tlahuelilpan, Hidalgo a los 15 días del mes de enero del 2026.

LIC. NORMA LETICIA REYES REYES
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLAHUELILPAN
RÚBRICA

ING. AUGUSTO MEZA TREJO
SÍNDICO
RÚBRICA

LIC. NANCY PAOLA MARTÍNEZ NOGUEZ REGIDORA
RÚBRICA

T.S.U. RICARDO REYES MARÍN
REGIDOR
RÚBRICA

C. MA. DE LOURDES CRUZ RAMÍREZ
REGIDORA
RÚBRICA



PROF. AURELIO ZACARÍAS RUIZ
REGIDOR
RÚBRICA

P.D. TERESA DE JESÚS BAUTISTA LUNA
REGIDORA
RÚBRICA

MTRA. ESTRELLA CELENE MARÍA GUADALUPE
REYES URIBE
REGIDORA
RÚBRICA

PROF. ERICK JIMÉNEZ MONTIEL
REGIDOR
RÚBRICA

C.D.O. YOLANDA CRUZ RUFINO
REGIDORA
RÚBRICA

C. GLORIA VERÓNICA LUGO CORNEJO
REGIDORA
RÚBRICA

DA FE:

LIC. ORLANDO VELÁZQUEZ LÓPEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
3516



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



**Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atitalaquia, Hidalgo.
ACTA DE LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2026, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, LIC. CLAUDIA ARISBEE SANDOVAL RAMÍREZ PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, ARQ. JAVIER CORTES PEREZ DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ATITALAQUIA, HIDALGO, LIC. EMMANUEL CASTAÑEDA RAMÍREZ SINDICO PROCURADOR, L.C. BENITO HERNÁNDEZ CERÓN TESORERO MUNICIPAL, ING. JONATHAN JOSUE SANDOVAL MONTOYA DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, ASI COMO EL LIC. JOSÉ DE JESÚS BARRERA RAMÍREZ REGIDOR MUNICIPAL, LIC. MARITZA PÉREZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE DE LA COMISION DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); COMO INVITADOS; MTRO. JOSÉ EDGARDO LEÓN GARCÍA COMISARIO DE LA CAPASMAH, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA PRIMERA ADECUACION AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$7,961,588.16
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,299,844.04
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,296,000.24
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,203,295.43
2026	RECURSOS PROPIOS	INVERSION PÚBLICA	\$150,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$72,000.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,982,727.87
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$18,982,727.87

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$18,982,727.87 (DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS 87/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL



CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 13:00 HORAS DEL DÍA 20 DEL MISMO MES Y AÑO.****FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

LIC. CLAUDIA ARISBEE SANDOVAL RAMIREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
RÚBRICA

LIC. EMMANUEL CASTAÑEDA RAMIREZ
SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

LIC. JOSÉ DE JESÚS BARRERA RAMÍREZ.
REGIDOR
RÚBRICA

L.C. BENITO HERNÁNDEZ CERÓN.
TESORERO MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. JONATHAN JOSUE SANDOVAL MONTOYA
DIRECTOR OBRAS PÚBLICAS
RÚBRICA

ARQ. JAVIER CORTÉS PÉREZ.
DIRECTOR GENERAL CAPASMAH
RÚBRICA

MTRO. JOSÉ EDGARDO LEÓN GARCÍA.
COMISARIO DE LA CAPASMAH
RÚBRICA

LIC. MARITZA PÉREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE CEEA
RÚBRICA

Derechos Enterados.-10-03-2026
3524



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA TERCERA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 85, 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27, 34, 35, 36 ÚLTIMO PÁRRAFO, 37 FRACCIÓN VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTÍCULO 14 ÚLTIMO PÁRRAFO DE SU REGLAMENTO. SIENDO LAS 09:05 HORAS DEL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS "TELEAULA" EN EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, LOS CC.ARQ. ANGEL ESCOBAR BARRERA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ; PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; ING. VALERIA ORTIZ FUENTES, SUPLENTE DE LA SINDICA PROCURADOR; ING. HUGO ALEJANDRO SANTIAGO AGUILAR, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ, TESORERA MUNICIPAL; M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR, REGIDOR PROPIETARIO Y LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO BARRERA, COMISARIO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA TERCERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$7,869,012.38
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,119,870.94
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$7,157,576.10
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$900,712.84
2025	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$131,124.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$18,178,296.26
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :			\$18,178,296.26

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA TERCERA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$18,178,296.26 (DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 09:45 HORAS DEL DÍA 30 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

ING. VALERIA ORTIZ FUENTES

SUPLENTE DE LA SÍNDICO PROCURADOR
RÚBRICA

M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. HUGO ALEJANDRO SANTIAGO
AGUILAR
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL
RÚBRICA

ARQ.. ÁNGEL ESCOBAR BARRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMM.
RÚBRICA

LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO BARRERA
COMISARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
3495



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2026 mar 11 alc0 10

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO. ACTA DE APROBACIÓN DE LA CUARTA ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2025

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 85, 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27, 34, 35, 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACION VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE HIDALGO Y ARTICULO 14 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO. SIENDO LAS 09:15 HORAS DEL DÍA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS "TELEAULA" EN EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, LOS CC.ARQ. ANGEL ESCOBAR BARRERA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ; PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; PSICÓL. ALEJANDRA GÓMEZ OROZCO, SÍNDICA PROCURADOR; ; ING. MAYRA GISELA TOVAR FLORES, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ, TESORERA MUNICIPAL; ING. KEVIN DAVID PÉREZ ZAMORA REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR, REGIDOR PROPIETARIO Y LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO BARRERA, COMISARIO DE LA COMISON DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA CUARTA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025. ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$7,709,957.03
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$2,121,492.88
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$6,651,311.75
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$742,305.26
2025	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES APORTACIONES	\$0.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS	\$17,225,066.92	
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 :		\$17,225,066.92	

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA CUARTA ADECUACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$17,225,066.92 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 09:53 HORAS DEL DÍA 15 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

PSICÓL. ALEJANDRA GÓMEZ OROZCO
SÍNDICO PROCURADOR

M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MAYRA GISELA TOVAR FLORES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. KEVIN DAVID PÉREZ ZAMORA
REPRESENTANTE DE LA CEA
RÚBRICA

ARQ.. ÁNGEL ESCOBAR BARRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMM
RÚBRICA

LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO BARRERA
COMISARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
3496



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo. ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2026

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 85, 88 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 27, 34, 35, 36 ULTIMO PARRAFO, 37 FRACION VII DE LA LEY ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL ESTADO DE IDALGO Y ARTICULO 14 ULTIMO PARRAFO DE SU REGLAMENTO, SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 08 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SALA DE JUNTAS "TELEAULA" EN EL TERCER PISO DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADO EN CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO, MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO, LOS CC.ARQ. ANGEL ESCOBAR BARRERA DIRECTOR GENERAL DE LA COMISON DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ; PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ, HIDALGO; PSICÓL. ALEJANDRA GÓMEZ OROZCO, SINDICA PROCURADOR; LIC. MARITZA PÉREZ HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO (CEAA); ING. MAYRA GISELA TOVAR FLORES, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL; L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ, TESORERA MUNICIPAL; M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR, REGIDOR PROPIETARIO Y LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO BARRERA, COMISARIO DE LA COMISON DE AGUA POTABLE Y ALCATARILLADO DEL MUNICIPIO DE MIXQUIAHUALA DE JUÁREZ CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2026.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$8,424,568.20
2026	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,677,000.00
2026	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$5,583,558.00
2026	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$418,000.08
2026	RECURSOS PROPIOS	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$131,124.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$16,234,250.28
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2026 :			\$16,234,250.28

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, POR UN MONTO TOTAL DE \$16,234,250.28 (DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 28/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026



ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 10:27 HORAS DEL DÍA 08 DEL MISMO MES Y AÑO.

FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.

PROF. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE
GOBIERNO
RÚBRICA

PSICÓL. ALEJANDRA GÓMEZ OROZCO
SÍNDICA PROCURADOR
RÚBRICA

M.V.Z. HERIBERTO CRUZ AGUILAR
REGIDOR PROPIETARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

L.C. MARI CRUZ GÓMEZ RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL
RÚBRICA

ING. MAYRA GISELA TOVAR FLORES
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPAL
RÚBRICA

LIC. MARITZA PÉREZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE AGUA Y ALCANTARILLADO
(CEAA)
RÚBRICA

ARQ.. ÁNGEL ESCOBAR BARRERA
DIRECTOR GENERAL DE LA CAAMM
RÚBRICA

LIC. OSCAR ALFREDO ROMERO
BARRERA
COMISARIO DE LA CAAMM
RÚBRICA

Derechos Enterados.-05-03-2026
2902



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



2026 mar 11 alc0 10

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Jacala de Ledezma, Hidalgo. Acta de Aprobación de la Segunda y Última Modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal de 2025.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S), 60 FRACCIÓN I INCISO R) Y 95 BIS Y QUINQUIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 09:30 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DE 2025, REUNIDOS EN LA SEDE DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HGO., LOS CC. MTRA. KENDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO; C. ULISES MARTÍNEZ ANDRADE, DIRECTOR EJECUTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO; TÉC NOÉ DE JESÚS LINARES ALMAGUER, SINDICO PROCURADOR Y PRIMER VOCAL; L.C. RAMÓN VELÁZQUEZ OLGUÍN, TESORERO MUNICIPAL Y SEGUNDO VOCAL; ASÍ COMO LOS REGIDORES: LIC. LETICIA COVARRUBIAS PONCE, TERCER VOCAL; PROF. DEMETRIO CHÁVEZ LABASTIDA, CUARTO VOCAL; DR. RUBÉN DAHIR ORTIZ BADILLO, QUINTO VOCAL Y LA LIC. NUBIA CELESTE MARTÍNEZ LABRA, COMISARIO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO; CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR LA SEGUNDA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FUENTE DE FINANCIAMIENTO, QUEDANDO COMO SIGUE:

EJERCICIO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	IMPORTE
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$3,735,320.36
2025	RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$388,862.19
2025	RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$127,483.93
2025	RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$87,329.78
2025	RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$13,920.00
	TOTAL DE RECURSOS PROPIOS		\$4,352,916.26
TOTAL DE LA SEGUNDA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025 :			\$4,352,916.26

POR LO TANTO, EN TÉRMINOS DE LO QUE SE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA, SE APRUEBA LA SEGUNDA Y ÚLTIMA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL DE 2025, POR UN MONTO TOTAL DE \$4,352,916.26 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 26/100 M.N.), DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE PERCIBIR EN FUNCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2025.

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS QUE CONTIENEN EL MONTO DESAGREGADO EN LOS RESPECTIVOS: CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA, PROGRAMÁTICA, EL RESUMEN POR CAPÍTULO DEL GASTO, EL CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO, EL CLASIFICADOR FUNCIONAL, LOS ANALÍTICOS DE PLAZAS, DIETAS Y SERVICIOS PERSONALES, EL PRESUPUESTO POR PROGRAMA Y SUBPROGRAMAS; Y EL



CALENDARIO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS BASE MENSUAL, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.**NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 31 DEL MISMO MES Y AÑO.****FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN.**

MTRA. KENDRA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

C. ULISES MARTÍNEZ ANDRADE
SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO
RÚBRICA

TEC. NOE DE JESUS LINARES ALMAGUER
PRIMER VOCAL
RÚBRICA

L.C. RAMON VELAZQUEZ OLGUÍN
SEGUNDO VOCAL
RÚBRICA

LIC. LETICIA COVARRUBIAS PONCE
TERCER VOCAL
RÚBRICA

PROFR. DEMETRIO CHAVEZ LABASTIDA
CUARTO VOCAL
RÚBRICA

DR. RUBÉN DAHIR ORTIZ BADILLO
QUINTO VOCAL
RÚBRICA

LIC. NUBIA CELESTE MARTÍNEZ LABRA
COMISARIO
RÚBRICA

Derechos Enterados.-10-03-2026
3542



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



Este ejemplar fue editado bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo**, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



El portal web <https://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

